



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



COMISIÓN NACIONAL DE
GESTIÓN AMBIENTAL
DEL PODER JUDICIAL

JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada
en la Protección del Ambiente



7



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente

Vol. 5, n.º 7, enero-junio, 2025
Publicación semestral. Lima, Perú

DIRECTOR

JAVIER ARÉVALO VELA

Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, Lima, Perú
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-3827-8740>
E-mail: jarevalo@pj.gob.pe

EDITORA

JESSIE LILIANA TREVEJO NÚÑEZ

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, Lima, Perú
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-1406-8789>
E-mail: jtrevejo@pj.gob.pe

COMITÉ EDITORIAL

MARUJA OTILIA HERMOZA CASTRO

Universidad de Coruña, La Coruña, España
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-1779-2051>
E-mail: mhermoza@pj.gob.pe

ERICK WILBERT PORTELLA VALVERDE

Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú
ORCID iD: <https://orcid.org/0009-0004-5630-2646>
E-mail: eportella@pj.gob.pe

WILSON ALVES DO SOUZA

Universidade Federal da Bahia, Bahía, Brasil
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-2365-8206>
E-mail: wilson.alvesdesouza1@gmail.com

ELIANA SORAYA AMES VEGA

Universidad Internacional de Andalucía, Sevilla, España
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-8076-8340>
E-mail: eames@oefa.gob.pe

RODRIGO SEVERO ARCE ROJAS

Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, Ciudad de México, México
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-0007-7174>
E-mail: rarce@uni.edu.pe

COORDINADORES EDITORIALES

MARCOS OMAR MORÁN VALDEZ

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, Lima, Perú

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-8788-6825>

E-mail: mmoran@pj.gob.pe

LESLIE MERCEDES DUEÑAS ACUÑA

Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, Lima, Perú

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-6244-0990>

E-mail: lduenasa@pj.gob.pe

CONSEJO CONSULTIVO

HUGO ABAS FRAZÃO

Universidad de Pisa, Pisa, Italia

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-1511-0010>

E-mail: hugo.frazao@trf1.jus.br

HENRY OLEFF CARHUATOCTO SANDOVAL

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-9025-3121>

E-mail: hcarhuatoctos@unmsm.edu.pe

CARLOS DEL VALLE JURADO

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-3040-1396>

E-mail: cdelvalle@unmsm.edu.pe

ANTÔNIO SOUZA PRUDENTE

Universidade Católica de Brasília, Brasília, Brasil

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-8072-7722>

E-mail: prof.souza.prudente@gmail.com

JORGE FEMENÍAS SALAS

Pontificia Universidad Católica, Santiago, Chile

ORCID iD: <https://orcid.org/0009-0001-4314-961X>

E-mail: jorge.femenias@ppulegal.com

BEATRIZ ANGELICA FRANCISKOVIC INGUNZA

Universidad Científica del Sur, Lima, Perú

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-5077-2661>

E-mail: bfranciskovic@cientifica.edu.pe

CÉSAR LEONIDAS GAMBOA BALBÍN

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-0706-765X>

E-mail: cgamboa@dar.org.pe

RONAL HANCCO LLOCLLE
Universidad de Salamanca, Salamanca, España
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-0087-2824>
E-mail: ronal_hancco@usal.es

ALBERTO HUIMAN CRUZ
Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-5507-9903>
E-mail: ahuimanc@unmsm.edu.pe

CÉSAR AUGUSTO IPENZA PERALTA
Universidad del Pacífico, Lima, Perú
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-0203-3087>
E-mail: cipenzap@up.edu.pe

ERNESTO FRANCISCO RÁEZ LUNA
Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Lima, Perú
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-4416-0482>
E-mail: ernesto.raez@uarm.pe

ILEANA ROJAS ROMERO
Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-3867-9181>
E-mail: lrojasr@unmsm.edu.pe

LUCÍA SANTOS PERALTA
Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-4312-0793>
E-mail: l.santos@pucp.pe

CORRECCIÓN DE TEXTOS

NELLY CÓRDOVA NÚÑEZ
E-mail: nelly.cordova@pucp.edu.pe

DIAGRAMACIÓN

SONIA LUZ BERMÚDEZ LOZANO
E-mail: sonyalbl@gmail.com

GESTIÓN ELECTRÓNICA

ERIK ALMONTE RUIZ
E-mail: revistas.pj.gob.pe@gmail.com

RUTH ESPINOZA TORREJÓN
E-mail: ruth_espin@hotmail.com

ISSN: 2810-8353 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v5i7>

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2021-14276

© Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial
Pasaje Acuña 127, oficina 219, Lima, Perú
Teléfono: (511) 410-1010, anexos: 11473 y 11433
comisiondegestionambientalpj@pj.gob.pe

© Poder Judicial del Perú
Fondo Editorial del Poder Judicial
Palacio Nacional de Justicia, 2.º piso, oficina 244
Av. Paseo de la República, cuadra 2 s/n, Lima, Perú
Teléfono: (511) 410-1010, anexos: 11260 y 11576
fondoeditorial@pj.gob.pe

DIRECCIÓN POSTAL

Pasaje Acuña 127, oficina 219, Lima, Perú
E-mail: comisiondegestionambientalpj@pj.gob.pe

La revista no se responsabiliza de las opiniones vertidas por los autores
en sus trabajos.

INDIZACIONES

Crossref
LatinRev
Lockss Clockss
ROAD
Google Scholar

LICENCIA



Justicia Ambiental.
Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente
se encuentra bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0
International License (CC BY 4.0)



Justicia Ambiental. Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente es una publicación de periodicidad semestral que difunde artículos inéditos vinculados a temas ambientales, como análisis de normas jurídicas ambientales, problemas socioambientales, políticas públicas, gestión ambiental, gobernanza ambiental, entre otros, desde una perspectiva interdisciplinaria. Tiene como objetivo generar un espacio de reflexión que contribuya a la protección del medio ambiente y de sus componentes.

Los artículos de la revista son arbitrados de manera anónima por especialistas externos a la institución, quienes toman en cuenta los siguientes criterios de evaluación: originalidad, aporte del trabajo, actualidad y contribución al conocimiento jurídico y al desarrollo sostenible del país. La revista se reserva el derecho de publicación y, en caso de que el artículo presentado sea aceptado, podrá realizar las correcciones de estilo y demás adecuaciones necesarias para cumplir con las exigencias de la publicación.

La revista *Justicia Ambiental* recibe las colaboraciones de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la República, así como los trabajos de jueces nacionales y extranjeros, e investigadores. La presente publicación está dirigida a magistrados, investigadores, docentes universitarios, profesores, estudiantes y a un público interesado en las cuestiones propias de la reflexión académica en torno a la contribución del desarrollo sostenible del país.



Justicia Ambiental. Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente [Environmental Justice. Journal of the Peruvian Judiciary Specialized in Environmental Protection] is a biannual publication that disseminates unpublished articles related to environmental issues, such as analysis of environmental legal norms, socio-environmental problems, public policies, environmental management, environmental governance, among others, from an interdisciplinary perspective. Its objective is to generate a space for reflection that contributes to the protection of the environment and its components.

The journal's articles are refereed anonymously by specialists external to the institution, who take into account the following evaluation criteria: originality, contribution of the work, timeliness and contribution to legal knowledge and sustainable development of the country. The journal reserves the right of publication and, if the article submitted is accepted, it may make the necessary style corrections and other adjustments to comply with the requirements of the publication.

The journal *Justicia Ambiental* welcomes contributions from the judges of the Supreme Court of Justice of the Republic, as well as the works of national and foreign judges and researchers. This publication is addressed to magistrates, researchers, university professors, teachers, students and a public interested in the issues of academic reflection on the contribution to the sustainable development of the country.



Justiça Ambiental. A Revista do Poder Judiciário do Peru Especializada em Proteção ao Meio Ambiente é uma publicação semestral que divulga artigos inéditos vinculados a questões ambientais, como análise de normas jurídicas ambientais, problemas socioambientais, políticas públicas, gestão ambiental, governança ambiental, entre outros, numa perspectiva interdisciplinar. Seu objetivo é gerar um espaço de reflexão que contribua para a proteção do meio ambiente e de seus componentes.

Os artigos da revista são arbitrados anonimamente por especialistas externos à instituição, que levam em consideração os seguintes critérios de avaliação: originalidade, contribuição do trabalho, atualidade e contribuição para o conhecimento jurídico e para o desenvolvimento sustentável do país. A revista reserva-se o direito de publicar e, caso o artigo submetido seja aceito, poderá fazer as correções de estilo e outros ajustes necessários para atender às exigências da publicação.

A revista *Justiça Ambiental* recebe contribuições de desembargadores do Supremo Tribunal de Justiça da República, bem como os trabalhos de juízes e pesquisadores nacionais e estrangeiros. Esta publicação dirige-se a magistrados, investigadores, docentes universitários, docentes, estudantes e público interessado nas questões da reflexão acadêmica relativamente à contribuição para o desenvolvimento sustentável do país.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente

Vol. 5, n.º 7, enero-junio, 2025

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2810-8353 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v5i7>

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

JAVIER ARÉVALO VELA 13

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

TEYSON VINCEN CHANCASANAMPA CHANCA 15

La juventud no solo es la esperanza del mañana; sino fundamentalmente es la preservación de la casa común

YESENIA CAROL CRISTÓBAL TAQUIRE 33

Consideraciones jurídicas desarrolladas por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y por cortes nacionales sobre el cambio climático

LIA NAILS ROJAS VIZCARRA 55

Límites y alcances de la fiscalía especializada en materia ambiental de Puno en su rol de investigación de delitos ambientales

JOSÉ RONALD VÁSQUEZ SÁNCHEZ, DANIEL CALDERÓN ZAPANA, 73
DIEGO CASTILLO UTANI, JUAN JOSÉ CHRISTIAN DOMÍNGUEZ
ARÉVALO, KEVIN FABIÁN MILLA MELGAREJO Y YOANA SUCLUPE
BENITES

Impacto negativo del tráfico de fauna silvestre en la región de
Loreto

ANTHONY BRYAN VUCETICH HUARACALLO, ROBERTO CÉSAR 99
AUGUSTO ABARCA FERNÁNDEZ, NICOLÁS ÁNGEL ARAPA
MENDOZA, BRAYAN ADERLI CCORI SULLA, ALISSON POLET
MAMANI APAZA Y LUIS MATÍAS SUCLLA CUADROS

Responsabilidad penal ambiental y el rol del OEFA en el marco
legal peruano



JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente

Vol. 5, n.º 7, enero-junio, 2025, 13-14

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2810-8353 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v5i7.1293>

Presentación

Me es grato dirigirme a la comunidad jurídica y público identificado con nuestra problemática ambiental, quienes siguen de cerca nuestras diversas publicaciones; y a la vez se suman en muchos de los casos aportando a través de sus artículos conocimientos y experiencias en favor del medioambiente y los recursos naturales.

A razón de ello, en esta ocasión ponemos a vuestra disposición la séptima edición de nuestra revista *Justicia Ambiental, Revista del Poder Judicial del Perú*, encaminada en la publicación de artículos relacionados con la protección del ambiente. En esta edición, diversos autores han plasmado información muy relevante a fin de afianzar nuestro rol y compromiso con en el medioambiente; asimismo, mostrarnos algunas herramientas que servirán para luchar contra la depredación de nuestros recursos naturales.

Siguiendo esa línea de ideas, se ha tenido una selección muy cuidadosa de artículos, los mismos que fueron revisados minuciosamente por profesionales con amplia experiencia en los temas de los artículos presentados.

«La juventud no solo es la esperanza del mañana, sino fundamentalmente es la preservación de la casa común». En este artículo, el autor enmarca la labor de educar, concientizar y dirigir el cuidado del medioambiente, generando un entendimiento entre los actores de la sociedad, cuyo liderazgo debe estar a cargo de los jóvenes quienes vienen haciendo un trabajo de revertir los perjuicios ocasionados en las generaciones con poca conciencia.

Consideraciones especiales desarrolladas por el comité de derechos humanos de la ONU y por cortes nacionales para entender el cambio climático». Sobre el particular, el autor resalta la importancia del cambio climático en nuestro país y ante la ausencia de normas que controlen conductas para alcanzar una justicia climática, es necesario acudir a la jurisprudencia del comité de derechos

humanos de la ONU, y también de países que han desarrollado una normativa que protege los efectos del cambio climático.

«Límites y alcances de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en Puno en su rol de investigación de delitos ambientales». En este artículo, el autor presenta al lector un seguimiento realizado a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno, ante el aumento de casos resaltando entre ellos los delitos de contaminación del ambiente y el delito de minería ilegal, en la cual advierte potencialidades y debilidades en cuatro indicadores evaluados; asimismo, complementa la información planteando lineamientos orientados a mejorar la gestión fiscal.

«Impacto negativo del tráfico de fauna silvestre en la región Loreto». Sobre ello, el autor expone un diagnóstico situacional del delito de tráfico de fauna silvestre en la región Loreto, apoyándose en publicaciones, revisión sistemática, literatura y diversos artículos, donde se muestra información estadística, resaltando factores muy esenciales como demanda de especies exóticas, la medicina tradicional, la alimentación, la ornamentación y colección privada.

«Responsabilidad penal ambiental y el rol del OEFA en el marco legal peruano». Al respecto en este artículo, el autor efectúa un análisis del rol que cumple el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, resaltando su eficacia en la infracción administrativa; sin embargo, precisa su limitación frente a una responsabilidad penal ambiental, recogiendo información del propio Ministerio del Ambiente y una literatura indexada; finalmente, brinda algunas alternativas normativas para reforzar una coordinación entre OEFA y los operadores de justicia.

Dicho ello, no debe pasar por desapercibido el aporte valioso de nuestros escritores, revisores y el equipo editorial de esta revista que hacen posible la publicación de la séptima edición, la misma que despierta siempre el interés y las ansias de lectura de nuestros lectores y seguidores. Estamos convencidos de que estos artículos publicados no solo enriquecerán el debate jurídico, sino también despertarán el interés de especialistas identificados con el conocimiento y problemática medioambiental.

JAVIER ARÉVALO VELA

Juez Supremo Titular

Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial



JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente

Vol. 5, n.º 7, enero-junio, 2025, 15-31

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2810-8353 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v5i7.1153>

La juventud no solo es la esperanza del mañana, sino fundamentalmente es la preservación de la casa común

Youth is not only tomorrow's hope, but fundamentally the preservation of the common home

A juventude não é apenas a esperança do futuro, mas fundamentalmente a preservação da casa comum

TEYSON VINCEN CHANCASANAMPA CHANCA

Núcleo de Investigación de Derecho Ambiental - NIDA UNFV

Contacto: vincenune2018@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-6008-7844>

RESUMEN

El presente artículo comprende un análisis breve y exhaustivo sobre la preponderancia de la juventud en la temática ambiental. Esta juventud debe ser resiliente y fomentar la protección de nuestro planeta, la Tierra, en la que es consciente y no sirviente. Por ende, la juventud representa la esperanza del futuro. Primordialmente, para la preservación de la casa común, enfrenta los cambios climáticos, la contaminación y la pérdida de la biodiversidad, que nos está llevando al holocausto ecológico global. Por consiguiente, es necesario educar y sensibilizar y orientar la atención y la comprensión entre todos los actores de la sociedad, con el objetivo de aportar soluciones de carácter global y supranacional, con el propósito de moderar y rectificar

los prejuicios ocasionados por las generaciones anteriores que carecían de conciencia ambiental para preservar nuestro hábitat.

Palabras clave: casa común; buen vivir; resiliencia; juventud; revolución verde.

Términos de indización: ciencias sociales y humanas; calidad de vida; competencias para la vida; joven; ambiente.

ABSTRACT

This article covers a brief and exhaustive analysis on the preponderance of youth in environmental issues, which must be resilient and raise the protection of this ship called Earth, where it is aware and not a servant, therefore, it is not only the hope of tomorrow, but primarily for the preservation of the common home and faces climate change, pollution and loss of biodiversity, which leads us to the global ecological holocaust. Therefore, we have to educate, raise awareness and lead the care and understanding among all actors in society, in order to provide global solutions and supranational approach, where we have to moderate and reverse the prejudices caused in generations with little or no environmental awareness to preserve our common home.

Keywords: common house; good living; resilience; youth; green revolution.

Index terms: social and human sciences; quality of life; life skills; youth; environment.

RESUMO

Este artigo aborda uma análise breve e exaustiva da preponderância da juventude nas questões ambientais, que deve ser resiliente e se levantar para a proteção desta nave chamada Terra, onde ela é consciente e não uma serva, portanto, não é apenas a esperança para o amanhã, mas principalmente para a preservação da casa comum e enfrenta as mudanças climáticas, a poluição e a perda da biodiversidade, que nos leva ao holocausto ecológico global. Portanto, temos que educar, conscientizar e levar o cuidado e a compreensão a todos os atores da sociedade, a fim de fornecer soluções com uma abordagem global e supranacional, onde temos que moderar e reverter os preconceitos

causados em gerações com pouca ou nenhuma consciência ambiental de preservação de nossa casa comum.

Palavras-chave: casa comum; boa vida; resiliência; juventude; revolução verde.

Termos para indexação: ciências sociais e humanas; qualidade de vida; habilidades para a vida; juventude; meio ambiente.

Recibido: 22/02/2025

Revisado: 22/05/2025

Aceptado: 28/05/2025

Publicado en línea: 30/06/2025

1. INTRODUCCIÓN

En el presente siglo, la especie humana enfrenta una triple emergencia medioambiental que percibe la salud integral de la casa común y la supervivencia de las futuras generaciones. Esta tríada de desafíos globales y su interconexión es un recordatorio urgente de la necesidad de abordarlos de manera integral; por lo cual, al explorar cada uno de estos componentes de la crisis medioambiental y destacar su impacto en nuestro entorno y en la vida de todas las especies que comparten la Tierra, se resalta la importancia de asumir medidas colectivas y decisivas que salvaguarden nuestro planeta para los vivientes presentes y futuros.

Por consiguiente, se considera que la juventud, con convicción y vocación ambiental en la protección de la naturaleza, debe levantar su voz en defensa de la madre Tierra y sus componentes, para así evitar el declive de la especie humana, porque la casa común está atravesando una triple emergencia del medioambiente que nos llevará al holocausto ecológico global.

La triple crisis planetaria está interconectada, y sus efectos se refuerzan. Abordar cada uno de estos desafíos de manera aislada, es insuficiente; se requiere de una acción coordinada a nivel global para mitigar sus impactos y encontrar soluciones de adaptación sostenibles y sustentables. En este contexto, es fundamental comprender la complejidad, y tomar medidas audaces y eficaces para preservar y proteger un venidero saludable, enfocados en las generaciones presentes y futuras.

En la realidad, la especie *Homo sapiens* enfrenta una tríada de problemas que amenazan la supervivencia de la humanidad. Estos desafíos interconectados representan una creciente preocupación global, ya que sus efectos se hacen sentir en todo el mundo y afectan no solo al medioambiente, sino también a la humanidad; sobre todo a las personas que están en situaciones de vulnerabilidad, que casi siempre son de escasos recursos económicos y que son los invisibles de la sociedad.

La permuta climática, impulsada con gran magnitud en la difusión de gases de invernadero (GEI), como el dióxido de carbono, ha dado lugar a un aumento significativo de las temperaturas globales. Esto provoca sucesos meteorológicos de extremidad, como son los aluviones, sequías, lluvias más fuertes y el incremento de subida del nivel del océano, los que ponen en riesgo a comunidades enteras y a la estabilidad de múltiples ecosistemas o formas de vida.

La contaminación, a su vez, afecta la calidad de la atmósfera. Entonces, la liberación de las sustancias químicas tóxicas y la acumulación de desechos plásticos en nuestros océanos y entornos terrestres tienen impacto catastrófico en la salud y la existencia silvestre; la contaminación del aire, en particular, contribuye a enfermedades respiratorias y cardiovasculares, que afectan a la población mundial.

Por último, la disminución de la diversidad biológica representa un ultimátum y es una situación muy crítica para la vida en la Tierra. El aprovechamiento de los recursos naturales, la degradación del hábitat y la llegada de especies no autóctonas ha conducido a la desaparición de muchas especies locales y a la disminución de la diversidad biológica en todo el planeta. La biodiversidad es fundamental para mantener los ecosistemas saludables, para proporcionar alimentos, medicinas y contribuir a la estabilidad climática.

Por lo tanto, abordar cada uno de estos desafíos de manera aislada es insuficiente; se requiere de una acción coordinada a nivel global para mitigar sus impactos y encontrar soluciones basadas en la naturaleza (SBN), sostenibles y sustentables. En este contexto, es fundamental comprender la complejidad, y tomar medidas audaces y efectivas para proteger nuestro planeta y avalar un porvenir sostenible y sustentable para las familias venideras.

Por ende, la juventud no solo representa la esperanza en el futuro, sino también la fuerza motriz que tiene que impulsar cambios significativos en el presente. Con el reconocimiento de su capacidad de resiliencia y su potencial para liderar acciones transformadoras, este estudio busca iluminar el camino hacia un compromiso más profundo y efectivo a través de las acciones juveniles para la sostenibilidad en la defensa del entorno. En última instancia, esta investigación aspira a proporcionar herramientas y conocimientos que fortalezcan la resiliencia de la juventud, catalizando así una respuesta colectiva y eficaz ante la triple emergencia ambiental que enfrentamos a nivel mundial.

2. DESARROLLO

Luchar y combatir el cambio climático para promover el desarrollo sostenible y sustentable como impulsores de transformación social es procurar la conservación y uso sostenible de la biodiversidad agrícola y pecuaria. Es por sentido común buscar el bienestar y el buen vivir, buscar el desarrollo consciente y duradero de la parte agrícola y pecuaria que garantice la seguridad alimentaria mundial al 2050.

Desde las últimas cinco décadas, en la conferencia de Estocolmo de 1972,¹ se busca sensibilizar a la población en general, en un tema trascendental para los pueblos, pero es poco o nada lo que ha calado en la humanidad. Muchas veces las personas que se intentan sensibilizar no son consecuentes y no tienen relación entre su pensamiento, acciones y palabras.

Cristina Zucca² menciona que, en la actualidad, «un entorno saludable no solo es fundamental para la salud y el bienestar humanos, sino que también constituye la base del enfoque (una sola salud), ya que la salud de las personas, los animales, las plantas, el medioambiente y los ecosistemas en general están intrínsecamente interconectadas y mutuamente dependiente» (ONU-Programa para el Medio Ambiente 2022).

1 El convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, que entró en vigor en el 2004, tiene como objetivo proteger la salud humana y el medioambiente de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP).

2 Coordina las actividades sobre contaminación, medioambiente y salud en el PNUMA.

La llamada «chimenea del planeta», que se encuentra en el norte industrializado, poco o nada procura restaurar al mundo por los daños ocasionados en múltiples décadas. Prefieren la rentabilidad de su sector, y si no fuera el caso, simplemente lo dejan de lado. Ellos se basan en el principio de acumular riquezas a costa de los sufrimientos de los más vulnerables, que muchas veces no tienen voz propia y son estigmatizados por múltiples formas y medios. En consecuencia, históricamente el norte industrializado es el autor directo del ecocidio más perverso de la humanidad; por ende, «la casa grande tiene fiebre», y con el aumento de temperatura su propensión creciente está ingresando a una fase clínica y sin retorno, a pesar de la tendencia de protección creciente. La chimenea del planeta hace caso omiso y siguen depredando, contaminando, talando, etc. En otras partes del mundo, en los países primarios exportadores, y con una fachada de ayuda penuria al desarrollo, se justifica el ecocidio como una praxis recurrente, porque al norte industrializado se lo considera el dueño y amo del mundo.

a. La crisis climática. Es el desafío más apremiante que la humanidad enfrenta en la actualidad; por lo tanto, «se refiere a las transformaciones a mediano y largo plazo en las temperaturas y los patrones climáticos que eventualmente modificarán de manera significativa los ecosistemas que sostienen la vida en nuestro planeta» (Naciones Unidas, Acción por el clima).

El cambio climático pone en peligro una amplia gama de derechos humanos fundamentales, que incluyen el derecho a la sanidad, el acceso al líquido elemental, a una vivienda adecuada, al aprendizaje, hacia una existencia cultural y social, así como el acceso al desarrollo y al propio proyecto de vida. Esta amenaza afecta de manera grave a sectores vulnerables y son las personas con bajos ingresos económicos, las que sufren un impacto desproporcionado a causa de las externalidades de las variaciones climáticas.

La alteración climática se basa en la permuta a mediano y largo plazo, en la renovación de factores ambientales que afectan al clima. Estas mutaciones incluyen el ascenso paulatino de temperatura promedio de la superficie de la Tierra, así como cambios en los esquemas de lluvias, sucesos climáticos extremos y otros fenómenos conexos de gran envergadura con respecto

al clima. Por lo tanto, es un tema importante y relevante, y que debe ser ampliamente discutido debido a su impacto ambiental, económico y social. Las principales causas de alteración climática son las actividades humanas y el norte industrializado (chimenea del mundo), los que emiten las partículas de gases de efecto invernadero, como el CO₂, el CH₄ y el N₂O. Estas partículas atrapan el calor del sol en la atmósfera, lo que causa un aumento de la temperatura global, un fenómeno conocido como el efecto invernadero.

Este cambio climático conlleva una variedad de consecuencias adversas, que incluyen:

- Crecimiento del nivel del mar: El deshielo de los glaciares y la dilatación térmica del agua del mar, causados por el calentamiento global, provocan un aumento en los niveles del mar y genera peligro de inundaciones costeras.
- Eventos climáticos extremos: Se percibe un incremento en la frecuencia y magnitud de fenómenos climáticos tales como ciclones, sequías, inundaciones y olas de calor.
- Impactos en la biodiversidad: Comprometen la biodiversidad al modificar los entornos naturales y poner en peligro a numerosas especies.
- Impactos en la agricultura: Las variaciones en los patrones de precipitación y temperatura pueden influir en la producción agrícola y la seguridad alimentaria.
- Amenazas para la salud humana: El incremento de las temperaturas puede intensificar la diseminación de enfermedades transmitidas por vectores, como el dengue y el Zika, además de afectar la salud mental de las personas debido a eventos climáticos extremos.

Para abordar el cambio climático, la comunidad internacional ha concertado una serie de medidas, incluido el Acuerdo de París de 2015, en el que muchas de las naciones acordaron disminuir sus emisiones de gases de efecto invernadero y controlar el aumento de la temperatura global para que no supere los 2 °C por encima de los niveles actuales establecidos por la ciencia. Sin embargo, la mayoría de los países del norte industrializado, cuando tienen que defender sus privilegios, simplemente abandonan los acuerdos ambientales para mantener el *statu quo*.

Es más productivo para ellos invertir en armamentos bélicos, que en proyectos ambiental de escala global. Es el caso de EE. UU., que sale del Acuerdo de París cuando es el principal promotor del cambio climático y el principal declive de la humanidad.

La mitigación del cambio climático implica promover fuentes de energía más limpias, sostenibles y amigables con el medioambiente. También, es importante la adaptación, es decir, prepararse y anticiparse ante los cambios climáticos ya en curso para reducir el impacto en las sociedades de todo el mundo.

El calentamiento global es un desafío mundial que precisa la colaboración de naciones y comunidades del planeta para abordarlo de manera efectiva y minimizar sus impactos negativos en la sociedad en general.

b. La contaminación del aire. Es la principal razón de enfermedades y fallecimientos prematuros a nivel global; más de siete millones de personas pierden la vida debido a la contaminación. Sorprendentemente, cada año se registran siete millones de decesos vinculados a la contaminación del aire. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), «en las Américas, más de 131 mil personas en países de bajos ingresos y 96 mil en países de altos ingresos fallecen debido a problemas relacionados con la polución atmosférica» (Organización Mundial de Salud, 2014).

En las ciudades urbanas de gran magnitud y de tendencia creciente, en realidad, reemplazan la vegetación por un bosque de cemento y con poca o nada de planificación de urbanística sostenible, lo que genera que la población inhale aire contaminado. Esta tendencia tiene un único interés que está sujeto a las constructoras inmobiliarias de todas las escalas; esto se convierte en un círculo vicioso. Por ello, es necesario replantear que «la sociedad global no está cumpliendo sus compromisos de reducir los impactos ambientales, y es momento de reconsiderar nuestra conexión con la naturaleza», palabras del secretario general de las Naciones Unidas, António Guterres.

La contaminación del aire se refiere a la introducción de elementos nocivos en la atmósfera terrestre, lo que da como resultado la degradación de su calidad. Estas sustancias también pueden ser de origen natural, pero en menor porcentaje en comparación con el origen humano, que es escalofriante

y tiene impactos negativos en la salud y la fauna en general. Para ello, nos basamos en las siguientes características que contienen:

- **Partículas suspendidas:** Son diminutas partículas sólidas o líquidas suspendidas en el aire que pueden tener origen en fuentes naturales, como polvo y cenizas volcánicas, o de actividades humanas, como la quema de fósiles, y sus partículas pueden causar problemas respiratorios y cardiovasculares en las personas.
- **Óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO₂):** Son compuestos químicos que se producen durante la combustión de fósiles, como petróleo y gasolina, vehículos y plantas de energía, emiten sustancias que favorecen la formación de ozono troposférico, pudiendo ocasionar problemas respiratorios y contribuir a la generación de lluvia ácida.
- **Ozono troposférico (O₃):** A pesar de que la capa de ozono en la estratosfera es beneficiosa para protegernos de la radiación ultravioleta, el ozono en la troposfera (cerca de la superficie) se convierte en un contaminante del aire que puede ocasionar problemas respiratorios, y daños a los cultivos y a la vegetación en general.

La polución atmosférica conlleva repercusiones negativas para la salud humana, tales como enfermedades respiratorias y cardiovasculares, neurológicas, y contribuye al cambio climático al aumentar las concentraciones de gases de efecto invernadero, GEI. Para abordar este problema, se implementan regulaciones y políticas ambientales en todo el mundo a fin de reducir las emisiones de contaminantes del aire y promover fuentes de energía más limpias y tecnologías más sostenibles. Por lo tanto, también, es importante que las personas adopten prácticas individuales más amigables con el medioambiente, como usar el transporte colectivo, la movilidad eléctrica y la disminución del uso energético, el reciclar, y sembrar árboles para ayudar a combatir la contaminación del aire.

c. La pérdida de biodiversidad. Se refiere a la disminución o desaparición de la diversidad biológica, entre abióticas y bióticas, que incluye animales, plantas y ecosistemas. Esta pérdida de biodiversidad repercute en el suministro de alimentos y en el acceso al agua potable. Sin ella no tenemos futuro en nuestro planeta.

La Amazonía es uno de los principales pulmones de la casa común que también está siendo devorado por el interés económico; en más, alberga la mayor extensión de bosque pluvial tropical, más de la mitad de las especies terrestres de animales, plantas e insectos, con servicios ecosistémicos como regulación del clima, la purificación del agua y la absorción de carbono. Se enfoca al declive o disminución de la variedad y abundancia de especies de plantas, animales y otros organismos en un entorno específico o a nivel global. Esta pérdida es un problema ambiental grave que tiene consecuencias negativas para los ecosistemas, la humanidad y el planeta en su conjunto; por ende, mencionaremos los factores principales que contribuyen a la pérdida de biodiversidad en la Amazonía.

- **Dstrucción del hábitat:** La transformación de ecosistemas naturales en zonas de cultivo, urbanización, deforestación y construcción de infraestructura, como represas y carreteras, destruye los lugares donde viven y se alimentan muchas especies.
- **Especies invasoras:** La introducción de especies invasoras en un ecosistema puede desplazar o competir con las especies autóctonas, lo que puede llevar a la disminución o extinción de estas últimas.
- **Explotación insostenible:** La caza excesiva, la pesca insostenible y la tala de árboles sin control pueden agotar las poblaciones de especies y llevar a su disminución o extinción.
- **Fragmentación de hábitats:** La fragmentación de ecosistemas naturales en unidades más reducidas a través de actividades humanas puede hacer que sea más difícil para las especies migrar, reproducirse y encontrar alimentos.

La disminución de la biodiversidad es un desafío mundial que conlleva consecuencias significativas en la salud de los ecosistemas y la supervivencia de las especies, incluyendo a la humana. La biodiversidad es fundamental para preservar la estabilidad de los ecosistemas, proporcionar alimentos, medicinas y recursos naturales, así como mantener la resiliencia frente a desafíos ambientales, la pérdida de la biodiversidad y se ha convertido en una preocupación importante a nivel internacional. Se han implementado diversas

estrategias y acuerdos para abordar este problema y proteger la diversidad de la vida en la Tierra.

d. Lo que establece el Acuerdo de Escazú. Para los 33 países que integran América Latina y el Caribe resulta fundamental la expedición hace cinco años del Acuerdo Regional de Escazú, que garantiza el acceso a tres derechos: la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales. Son países que contaminan y perjudican en menor porcentaje el ambiente, en comparación con los países occidentales y China que son «chimeneas del mundo», que contaminan en dimensiones estratosféricas con sus grandes industrias, y no son conscientes de revertir y paliar con políticas y acciones de escala global.

El Acuerdo de Escazú, en el artículo 1, se refiere a:

El propósito del presente acuerdo es asegurar la ejecución total y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos relacionados con la información ambiental, la participación pública en las decisiones medioambientales y el acceso a la justicia en temas ambientales. Además, busca promover el desarrollo de habilidades y la cooperación, contribuyendo así a la defensa del derecho de cada individuo, de las generaciones actuales y futuras, a habitar en un entorno saludable y favorecer el desarrollo sostenible. (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales. Acuerdo de Escazú, 2018)

Por ende, este acuerdo es un instrumento legal para defender la Tierra del ecocidio y del holocausto ambiental, para preservar el buen vivir, la relación con el medioambiente y los recursos naturales, y para la salud y la calidad de vida en general.

3. CONCLUSIÓN

En el transcurso de este estudio, se ha explorado de manera detallada la resiliencia de la juventud frente al contexto ambiental, reconociendo su capacidad inherente para enfrentar y superar los desafíos planteados por

la triple emergencia global: *cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación ambiental*. La juventud, lejos de ser un simple espectador en este complejo problema, se presenta como un actor crucial y protagonista en la construcción de soluciones sostenibles, y promotor de la responsabilidad empresarial, social y ambiental.

La variación climática, la polución y la disminución de la diversidad biológica son problemas interconectados y entrelazados que amenazan la salud del planeta y la supervivencia de las especies, incluyendo la del *Homo sapiens*, por lo cual es fundamental abordar estos desafíos desde una acción global, coordinada y cooperativa para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, promover prácticas sostenibles y sustentables, medidas de mitigación, adaptación y restauración de los daños causados por la contaminación, y conservar los ecosistemas naturales. La toma de decisiones informada y la sensibilización pública son esenciales para enfrentar estos problemas y proteger el medioambiente por las generaciones presentes y futuras. En palabras de António Guterres, «La humanidad está enfrentando una batalla contra la naturaleza. Esto es imprudente y autodestructivo».

El daño masivo y la destrucción de los ecosistemas de la madre Tierra están poniendo en riesgo la vida misma; por ello, la triple emergencia medioambiental ligada a la variación climática, la polución y la disminución de la diversidad biológica son los mayores desafíos a los que se enfrenta el planeta, y como especie no hemos podido desarrollar la capacidad de un acuerdo de carácter mundial, que se haya cumplido de forma exitosa. Todos esos acontecimientos destructivos nos llevan al ecocidio. La especie humana pasará a los museos como los dinosaurios; en tal sentido, seremos la única especie en la Tierra que destruye su propio hábitat a causa de la codicia, ambición y la especulación en que solo el despilfarro genera posibilidad de acumulación económica. Los resultados de nuestra negligencia son visibles en el dolor humano, las considerables pérdidas y el rápido deterioro de la vida en la Tierra.

Por consiguiente, la chimenea del mundo, ubicada en el norte industrializado, tiene que restaurar y resarcir por moral y ética los daños y perjuicios ocasionados en todo el planeta, y más en los países primarios

exportadores. Se repudia la explotación de los recursos naturales por parte de las transnacionales a cambio de una migaja económica. Se pide que dejen de abusar de las leyes débiles de estos países subdesarrollados, con sistemas de gobierno títere, que anteponen como excusa su crecimiento y desarrollo, lo cual es poco visible y creíble. Sin embargo, la juventud enarbola la solución sostenible, sustentable y viable con base en la conciencia ambiental, con ejemplos palpables y creíbles en todos los niveles e instancias de la educación para enfrentar la triple crisis y dejar como legado a las generaciones venideras un ambiente amigable, y el disfrute pleno y digno del derecho universal al buen vivir y bienestar. Por ende, tener una cultura ambiental es fundamental y entender que no somos dueños de la Tierra, sino inquilinos momentáneos. Para paliar y mitigar de forma legal y transversal la triple crisis, se realza la figura del Derecho Ambiental y su efectiva aplicación. Es decodificante, herético, mutante, dinámico, en pleno desarrollo y constante evolución, es de carácter contestatario para acceder a la «justicia ambiental» como un derecho universal, por una buena estadía en esta breve, corta y fugaz, pero trascendente, permanencia en la Tierra. Como especie en el período corto de vida, solo tenemos que disfrutar de manera sostenible, sustentable y corresponsable de los recursos naturales y dejar que las generaciones venideras sigan disfrutando de la esencia natural. Si no se tienen las agallas para enarbolar esta causa justa y necesaria de contribuir en la preservación de la naturaleza, por lo menos por sentido de humanidad, no se debe perjudicar u obstruir la senda del bienestar común.

En última instancia, este estudio enfatiza la importancia de empoderar a la juventud no solo como beneficiarios de un entorno sostenible, sino siendo un impulsor activo de la transformación y revolución ambiental. Al comprender y fortalecer su resiliencia, podemos asegurar que la juventud no solo herede un mundo consciente de los desafíos ambientales, de sus derechos y obligaciones, sino que también esté preparada y capacitada para abordarlos con determinación, eficacia y eficiencia. El futuro sostenible que todos anhelamos dependerá, en gran medida, de la capacidad de la juventud para asumir su papel protagonista en la protección y preservación de nuestro planeta.

4. RECOMENDACIONES

Los desafíos ambientales, la polución y la disminución de la diversidad biológica son desafíos globales que requieren esfuerzos concertados a nivel individual, comunitario y gubernamental. Por ello, brindamos las siguientes recomendaciones para abordar estos problemas:

a. Recomendaciones generales:

- **Integración curricular.** Incorporar contenidos relacionados con la resiliencia ambiental y las tareas específicas de protección y cuidado al ambiente, en los programas educativos formales, asegurando que los jóvenes adquieran conocimientos prácticos desde temprana edad.
- **Participación activa.** Fomentar la participación activa de la juventud en proyectos de conservación y sostenibilidad a nivel comunitario, proporcionando oportunidades para aplicar habilidades, talentos y conocimientos adquiridos en contextos prácticos.
- **Programas de concientización.** Desarrollar campañas de concientización ambiental dirigidas a la juventud, utilizando plataformas digitales y estrategias creativas e innovadoras para difundir información relevante sobre soluciones basadas en la naturaleza, cómo contrarrestar, mitigar o adaptarse a los efectos de los desafíos ambientales, la polución y la disminución de la diversidad biológica.
- **Incentivos para proyectos sostenibles.** Crear programas de incentivos, estímulos, apoyo y reconocimientos para proyectos sostenibles liderados por jóvenes, motivando la innovación, la difusión y el compromiso continuo con la cultura de protección y cuidado ambiental.
- **Espacios de participación.** Facilitar espacios y mecanismos que permitan a los jóvenes participar activamente en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional en asuntos ambientales, garantizando que sus voces sean escuchadas y consideradas.
- **Alianzas estratégicas.** Fomentar alianzas estratégicas entre instituciones educativas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y el sector privado y social, para fortalecer las iniciativas de la juventud ambiental, promoviendo un enfoque holístico y sostenible.

- **Promover el consumo sostenible.** Fomentar el consumo responsable, necesario y justificable, para evitar el despilfarro y la acumulación de riqueza innecesarias.

b. Recomendaciones específicas

- **Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero GEI**
 - Fomentar el uso de energías limpias y renovables, como la solar y la eólica.
 - Mejorar la eficiencia energética en el hogar, en el transporte y en la industria, ahorro de agua y energía.
 - Promover la movilidad sostenible, el ciclismo como transporte urbano.
- **Conservar y restaurar los ecosistemas**
 - Proteger áreas naturales y aumentar la creación de áreas protegidas, frenar el cambio de uso de suelo.
 - Restaurar ecosistemas degradados, como bosques, humedales y manglares.
 - Promover técnicas de riego, tratamiento de agua residuales, prácticas de agricultura sostenible que minimicen la deforestación, la degradación del suelo y el uso de fungicidas y pesticidas.
- **Reducir la contaminación**
 - Reducir el uso de plásticos de un solo uso, fomentar la separación, clasificación y el reciclaje.
 - Fomentar prácticas de gestión de residuos más sostenible e instrumentar modelo de economía circular.
- **Promover el consumo responsable**
 - Consumir de manera consciente y evitar la generación de basura, despilfarro y descarte de alimentos y materias primas que otros pueden aprovechar.
- **Educación y concienciación**
 - Fomentar la concienciación ambiental en escuelas y comunidades de todos los niveles, así como capacitar a funcionarios públicos.
 - Concientizar a la sociedad sobre los problemas ambientales y la importancia de la biodiversidad.

- **Apoyar la investigación y la innovación**

- Invertir en investigaciones y transferencia de tecnologías de punta, que ayuden a abordar y resolver los problemas climáticos y de biodiversidad.
- Apoyar el desarrollo de tecnologías limpias y sostenibles.

- **Adaptación al cambio climático**

- Desarrollar planes de resiliencia a nivel comunitario y gubernamental para predecir, prevenir y enfrentar eventos climáticos extremos.
- Promover la construcción de viviendas y la infraestructura resistente al clima.

REFERENCIAS

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (4 de marzo de 2018). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales. Acuerdo de Escazú*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

Naciones Unidas - Acción por el clima. *¿Qué es el cambio climático?* <https://unfccc.int/es/blog/que-es-la-triple-crisis-planetaria>

ONU Programa para el Medio Ambiente. (2022) *Cuatro consecuencias de la triple crisis planetaria en la salud mental*. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/cuatro-consecuencias-de-la-triple-crisis-planetaria-en-la-salud>

Organización Mundial de la Salud. *Estima que 7 millones de muertes ocurren cada año debido a la contaminación atmosférica del 25 de marzo de 2014*. https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9406:2014-7-million-deaths-annually-linked-air-pollution&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflicto de intereses

El autor declara no tener conflicto de intereses.

Contribución de autoría

Contribución del autor en el artículo completo.

Agradecimientos

Quisiera dirigirme a mi madre que está delicada de salud y, en general, a mis padres por todo su apoyo incondicional, quienes, a pesar de la escasez económica, me brindaron una herramienta fundamental para defenderme ante la sociedad: la educación.

Biografía del autor

Teyson Vincen Chancasanampa Chanca es pedagogo, graduado y bachiller en la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle - Cantuta (UNE), y estudiante de Derecho del ciclo XII en la Universidad Cesar Vallejo (UCV). Exbecado por Pronabec Beca-18 y actual becado por la Municipalidad de Ate - Vitarte. Mi fortaleza es la docencia en Ciencias Sociales; también, en derecho ambiental, agrícola, y política nacional e internacional; por último, poeta por hobby.

Correspondencia

vincenune2018@gmail.com



JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente

Vol. 5, n.º 7, enero-junio, 2025, 33-54

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2810-8353 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v5i7.1058>

Consideraciones jurídicas desarrolladas por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y por cortes nacionales sobre el cambio climático

Legal Considerations Developed by the United Nations Human Rights Committee and National Courts on Climate Change

Considerações jurídicas desenvolvidas pelo Comitê de Direitos Humanos das Nações Unidas e pelos tribunais nacionais sobre mudanças climáticas

YESENIA CAROL CRISTÓBAL TAQUIRE

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

(Pasco, Perú)

Contacto: yesecristobal@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-8579-3607>

RESUMEN

Ante la ausencia de mecanismos de sanción en los principales instrumentos internacionales sobre cambio climático, la justicia climática ha adquirido una creciente relevancia. En el presente artículo se analizarán algunas consideraciones jurídicas desarrolladas por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y por las cortes nacionales de otros países, como la Corte Suprema de Justicia de Colombia, la Corte del distrito de La Haya en los Países Bajos y la Corte del distrito de Essen en Alemania. Estas decisiones han reconocido que existe una relación entre el

cambio climático y los derechos humanos, así como la posibilidad de atribuir responsabilidad civil a los principales emisores de gases de efecto invernadero.

Palabras clave: cambio climático; derechos humanos; responsabilidad civil; gases de efecto invernadero; justicia climática.

Términos de indización: climatología; democracia; derecho civil; zona climática, medio ambiente.

ABSTRACT

In the absence of sanction mechanisms in the main international instruments on climate change, climate justice has become increasingly relevant. This article will analyze some legal considerations developed by the United Nations Human Rights Committee and by national courts in other countries, such as the Supreme Court of Justice of Colombia, the District Court of The Hague in the Netherlands and the District Court of Essen in Germany. These decisions have recognized that there is a link between climate change and human rights as well as the possibility of attributing civil liability to major emitters of greenhouse gases.

Keywords: climate change; human rights; civil liability; greenhouse gases; climate justice.

Index terms: climatology; democracy; civil law; climate zone; environment.

RESUMO

Na ausência de mecanismos de sanção nos principais instrumentos internacionais sobre mudanças climáticas, a justiça climática tem se tornado cada vez mais relevante. Este artigo analisará algumas das considerações legais desenvolvidas pelo Comitê de Direitos Humanos das Nações Unidas e por tribunais nacionais de outros países, como a Suprema Corte da Colômbia, o Tribunal Distrital de Haia, na Holanda, e o Tribunal Distrital de Essen, na Alemanha. Essas decisões reconheceram a existência de um vínculo entre as mudanças climáticas e os direitos humanos, bem como a possibilidade de atribuir responsabilidade civil aos principais emisores de gases de efeito estufa.

Palavras-chave: mudança climáticas; direitos humanos; responsabilidade civil; gases de efeito estufa; justiça climática.

Termos para indexação: climatologia; democracia; direito civil; zona climática; meio ambiente.

Recibido: 01/10/2024

Revisado: 03/06/2025

Aceptado: 06/06/2025

Publicado en línea: 30/06/2025

1. INTRODUCCIÓN

El cambio climático representa hoy una de las mayores preocupaciones ambientales a nivel mundial, lo que ha generado una serie de desafíos no solo en el ámbito científico, sino también en el ámbito jurídico, porque que este fenómeno afecta directamente el ejercicio de derechos humanos, como la vida, la salud, la alimentación, la vivienda y el derecho a un ambiente adecuado, entre otros. Por ello, esta situación ha impulsado la creación de marcos normativos específicos sobre la regulación del cambio climático.

Al respecto, el derecho internacional ha creado diversos instrumentos y principios que buscan mitigar los efectos del cambio climático y proteger a las poblaciones más vulnerables; entre ellos, cabe resaltar, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ (en adelante, CMCC), la cual sentó las bases de la Cooperación Internacional para la Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (en adelante, GEI) y la adaptación a los impactos climáticos. Sin embargo, Borrás (2013) advierte que la CMCC no dispone de los medios para juzgar o sancionar a los países que no cumplan con sus compromisos de reducir los GEI (p. 5).

Asimismo, estas limitaciones también han impulsado la judicialización de cuestiones relacionadas con el cambio climático, lo que ha llevado a que se desarrollen criterios y consideraciones especiales a través de los pronunciamientos emitidos por organismos como el Comité de Derechos

1 Aprobado por las Naciones Unidas el 9 de mayo de 1992.

Humanos de la Organización de las Naciones Unidas² (en adelante, CDH de la ONU) y por las decisiones de otras cortes nacionales.

En tal sentido, los pronunciamientos y decisiones judiciales desempeñan un papel fundamental en la comprensión y el abordaje del cambio climático, ya que han reconocido que el cambio climático no solo representa un problema ambiental, sino también una cuestión de derechos humanos y de justicia.

En el presente artículo se analizará la importancia de los aportes realizados por el CDH de la ONU y por las cortes nacionales de otros países, como la Corte Suprema de Justicia de Colombia, la Corte del distrito de La Haya en los Países Bajos y la Corte del distrito de Essen en Alemania, sobre el cambio climático. Estos reflejan no solo la creciente importancia de este fenómeno en la agenda jurídica internacional, sino que también impulsan una nueva visión de justicia climática que abarca la protección de los derechos humanos y la atribución de la responsabilidad civil.

Para la elaboración de este artículo, se empleó una metodología cualitativa y dogmática, la cual se basa en un análisis jurídico de las decisiones adoptadas por el CDH de la ONU y por las cortes nacionales mencionadas líneas arriba. Asimismo, se examinan los criterios jurídicos asumidos en dichas decisiones. El análisis se apoya en fuentes doctrinales y jurisprudenciales con la finalidad de identificar las tendencias actuales de la justicia climática.

El presente artículo se estructura en cinco partes: la introducción; los aspectos esenciales del cambio climático; las consideraciones jurídicas sobre el cambio climático; una reflexión sobre el cambio climático, y la presentación de las conclusiones.

2 De acuerdo con el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es el organismo encargado de examinar y resolver las denuncias individuales que hayan sido ocasionadas por los Estados y las denuncias entre Estados miembros en los que se vulneren los derechos humanos.

2. 2. ASPECTOS ESENCIALES DEL CAMBIO CLIMÁTICO

2.1 Sobre el cambio climático

El cambio climático es un fenómeno que ha existido a lo largo de la historia debido a la variabilidad natural del clima; no obstante, este cambio se ha intensificado desde la primera Revolución Industrial. Desde 1750, las concentraciones globales de GEI han aumentado exponencialmente y ahora superan con creces las concentraciones en la atmósfera antes de la industrialización (Wayburn y Chiono, 2002, p. 390).

La CMCC define al cambio climático como un cambio en el clima atribuido directa o indirectamente a actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera global, sumándose a la variabilidad natural del clima observada en períodos de tiempos comparables.

Según el Quinto Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático³ (en adelante, IPCC) (IPCC, 2014, p. 40), la influencia humana en el sistema climático es evidente, y las emisiones antropógenas recientes de GEI son las más altas de la historia.

2.2 Efectos del cambio climático

Las consecuencias del cambio climático tienen una naturaleza diversa y transnacional. Afectan de manera indiscriminada a la población actual y son una amenaza latente para las futuras generaciones, lo cual pone en evidencia su carácter transversal y universal.

A través de sus seis informes, el IPCC ha ido detallando de manera documentada los diversos impactos del cambio climático en la tierra. Según Wieland (2017), los aumentos de temperatura de la atmósfera y de los océanos, el derretimiento de hielos y glaciares, y el aumento de los niveles del mar, entre otras, son evidencias del cambio climático (p. 175). Sin dejar de mencionar, que el cambio climático crea las condiciones para que los incendios forestales, de los cuales el Perú ha sido escenario en estos últimos años, sean más frecuentes, intensos y destructivos.

3 El IPCC es un organismo científico de la Organización de las Naciones Unidas que tiene como objetivo evaluar toda la información relacionada con el cambio climático.

Los efectos del cambio climático en los sistemas humanos como naturales son amplios, lo que evidencia que el ser humano ha tenido y tiene un papel crucial en el deterioro del medioambiente debido a nuestro modelo económico; es decir, la matriz de la contaminación está profundamente vinculada a nuestro estilo y sistema de vida.

En consecuencia, es necesario que los Estados, el sector privado y la sociedad civil adopten e implementen acciones para poder combatir los efectos del cambio climático. Estas acciones se dividen en la mitigación, definida por Wieland (2017) como la intervención del hombre para reducir las fuentes de GEI o mejorar los sumideros de GEI, y la adaptación, definida como el ajuste que se realiza en respuesta frente a las nuevas condiciones climáticas (p. 178).

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

3.1 . Impacto del cambio climático en los derechos humanos

El cambio climático es un reto medioambiental, social, económico e incluso jurídico, que afecta el goce de los derechos humanos en su totalidad y la interdependencia de los derechos humanos. Se revela más cuando establecemos la relación entre estos y el cambio climático (Huici y Elizalde, 2007, p. 4); por lo que, en ese sentido, resulta necesario analizar si verdaderamente el cambio climático afecta los derechos humanos.

Los derechos humanos, inherentes a las personas, no solo son esenciales para el desarrollo individual, sino que constituyen la base para que exista una sociedad justa y equitativa. Caney (2010) refiere que el cambio climático tiene efectos perjudiciales en los derechos de las personas, en particular en los más desaventajados (pp. 60-90). La evidencia disponible muestra además la presencia de una condición asimétrica fundamental que caracteriza el fenómeno del cambio climático. Los países con una mayor contribución histórica a las emisiones de gases de efecto invernadero no son los que reciben los mayores impactos y costos del cambio climático, ello como consecuencia de su ubicación geográfica, de su estructura económica y de su disponibilidad de recursos, entre otros factores; por el contrario, es común observar que los países con una menor contribución histórica al cambio climático son

los que reciben los impactos más relevantes en sus actividades económicas, sus condiciones sociales y sus ecosistemas (Galindo, Samaniego, Alatorre y Carbonell, 2014, p. 7).

Por tanto, las consecuencias del cambio climático plantean mayores retos en los países pobres, al ser más vulnerables al calentamiento global que los países industrializados (Huici y Elizalde, 2007, p. 72).

3.1.1. Derechos humanos afectados

A partir de ello, en el presente apartado, se llevará a cabo un análisis del impacto del cambio climático en los derechos humanos, destacando principalmente aquellos derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ (en adelante, DUDH) y en los Pactos Internacionales,⁵ considerando su contenido y su exigibilidad frente al contexto actual.

a. El derecho a la vida

El derecho a la vida es reconocido como derecho humano por el artículo 3 de la DUDH y por el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, PIDCP). El derecho a la vida es inherente a toda persona, pero el cambio climático causa una alta mortalidad debido a sus efectos, como las inundaciones, huracanes, olas de calor, avalanchas y otros fenómenos.

b. El derecho a la salud y el bienestar

La DUDH reconoce en su artículo 25 como derecho humano el derecho a la salud y el bienestar, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (en adelante, PIDES) reconoce en su artículo 12 el derecho de toda persona al disfrute de la salud física. El derecho a la salud implica determinadas condiciones relacionadas con gozar de una vida sana que permita la realización de otros derechos y, se advierte que

4 Aprobado por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

5 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

los efectos del cambio climático generan el incremento de enfermedades como el dengue y la malaria así como alteran la calidad del aire y del agua, representando una amenaza al efectivo goce de este derecho.

c. El derecho a la seguridad alimentaria

El PIDES reconoce en su artículo 11 el derecho a la alimentación. El derecho a una alimentación adecuada guarda relación con la dignidad de una persona, pero los efectos del cambio climático afectan la agricultura, destruyen campos enteros de cultivos y, en consecuencia, afectan y afectarán la disponibilidad de alimentos para la presente y futura generación.

d. El derecho a la vivienda

La DUDH en su artículo 25 y el PIDES en su artículo 11 reconocen como derecho humano el derecho a la vivienda. El cambio climático genera desplazados, migrantes y refugiados ambientales en todo el mundo por la pérdida de sus hogares.

e. El derecho a gozar de un medioambiente adecuado

El Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha reconocido⁶ el derecho a un medioambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible como un derecho humano importante para el disfrute de los derechos humanos. Este derecho se encuentra relacionado con otros derechos, como el derecho a la vida y a la salud, ya que sin un medioambiente adecuado no podría concebirse la vida ni desarrollarse otros derechos. No obstante, los problemas que afectan al medioambiente, como el cambio climático, representan una grave amenaza al derecho de gozar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de la vida.

Con lo señalado se corrobora que el cambio climático es una amenaza directa a los derechos humanos. Si bien existen instrumentos internacionales

6 En sesión del 5 de octubre de 2021 / A/HRC/48/L.23/Rev.1

que regulan el cambio climático, ninguno de ellos ha establecido mecanismos de sanción ante esta situación, lo cual ha conllevado que las personas afectadas acudan a organismos internacionales o a cortes nacionales a efectos de que se puedan obtener medidas para sancionar tales acciones o, en su defecto, para que se pueda proteger sus derechos.

3.1.2. Caso *Ioane Teitiota vs. Nueva Zelanda*

Un caso emblemático es el de Ioane Teitiota, un residente de la República de Kiribati,⁷ quien en el año 2016 presentó una denuncia⁸ contra Nueva Zelanda ante el CDH de la ONU, puesto que su solicitud de refugiado había sido rechazada por Nueva Zelanda. En su denuncia, argumentó que Nueva Zelanda estaba violando su derecho a la vida al expulsarlo a su país, ya que Kiribati, al estar ubicado en un archipiélago, se ve afectado por las consecuencias del cambio climático, principalmente por el aumento del nivel del mar, lo cual evidentemente dificulta que él, su familia y los demás habitantes de dicho país gocen de un nivel adecuado de vida, viéndose obligado a migrar con toda su familia a Nueva Zelanda.

Al respecto, en el año 2020, el CDH de la ONU emitió su dictamen en el que subrayó que, sin esfuerzos nacionales e internacionales firmes, las consecuencias del cambio climático en los Estados receptores de estos efectos pueden exponer a las personas a una violación de sus derechos en virtud del inciso 1 del artículo 6 del PIDCP. El CDH de la ONU advirtió que, en situaciones extremas como el riesgo de que todo un país se sumerja bajo el agua, las condiciones de vida podrían volverse incompatible con el derecho a vivir con dignidad y libres de actos que puedan causar una muerte prematura y antinatural. De esta forma, se reconoce que el cambio climático es una amenaza al derecho a la vida.

Además, el CDH de la ONU enfatizó que el cambio climático está generando migrantes y refugiados climáticos en todo el mundo. Para los

7 País ubicado en Oceanía.

8 *Ioane Teitiota vs. New Zealand* CCPR/C/127/D/2728/2016, UN Human Rights Committee (HRC).

refugiados por el cambio climático, el riesgo de sufrir daños graves procede de factores ambientales causados indirectamente por los seres humanos.

3.1.3. Caso del Amazonas

Otro caso emblemático y uno de los primeros casos en América Latina que reconoció judicialmente al cambio climático como una amenaza directa a los derechos fundamentales es la denominada «Sentencia del Amazonas».⁹

Un grupo de 25 niños, niñas y adolescentes colombianos interpusieron una tutela contra la Presidencia de la República de Colombia y de otras entidades del Estado colombiano por el incremento de la deforestación en la Amazonía que consideraban ponía en riesgo el derecho fundamental a un ambiente sano y adecuado, así como afectaba otros derechos fundamentales, como la vida, la salud, el acceso a agua y la alimentación. Tenían como principal argumento que el Estado colombiano no estaba cumpliendo sus compromisos asumidos en el Acuerdo de París.¹⁰

La Corte Suprema de Justicia de Colombia estimó la demanda a favor de los accionantes, puesto que reconoció que el cambio climático afecta los derechos fundamentales de las generaciones presentes y futuras. Reconoció que el Amazonas es sujeto de derechos y declaró que el Estado colombiano ha asumido compromisos para mitigar los efectos del cambio climático que deben ser cumplidos obligatoriamente; por lo tanto, ordenó al Estado colombiano —entre otros— formular un plan de acción que contrarreste la deforestación en la Amazonía que haga frente a los efectos del cambio climático como una medida de mitigación, que cuente con estrategias de ejecución nacional, regional y local.

La decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia de Colombia es un hito en la justicia climática, puesto que ha reconocido la interdependencia de los derechos humanos y el cambio climático, lo que refuerza la exigibilidad de las acciones por parte del Estado frente al cambio climático.

9 STC4360-2018.

10 El Acuerdo de París es un tratado internacional vinculante sobre el cambio climático que tiene como finalidad la reducción de las emisiones de los GEI.

3.1.4. Breve análisis comparativo entre ambos casos

En el caso *Ioane Teitiota vs. Nueva Zelanda*, el CDH de la ONU ha reconocido que el cambio climático viola derechos humanos, incluso fuera de las situaciones del conflicto armado. Este precedente establece que se justifica la protección internacional de los refugiados climáticos que huyen de sus países en salvaguarda de sus derechos, en tanto seguir viviendo en su país pone en riesgo su derecho a la vida.

Por su parte, en el caso del Amazonas, la Corte Suprema de Justicia de Colombia evidenció cómo el Poder Judicial, a través de sus decisiones, puede operar con mayor eficacia frente a la inacción del Estado, asumiendo un rol activo frente al cambio climático. La decisión adoptó un enfoque ecocéntrico y generacional, puesto que reconoció al Amazonas como sujeto de derechos y ordenó acciones concretas al Estado colombiano para disminuir la tasa de deforestación.

Aunque el caso *Ioane Teitiota vs. Nueva Zelanda* se encuentra dentro del sistema internacional de protección de derechos humanos y el caso del Amazonas se encuentra en el ámbito del derecho nacional colombiano, ambos tienen un punto en común: el reconocimiento de que el fenómeno del cambio climático afecta derechos humanos, significando ello un avance en la evolución de la justicia climática.

3.2 Responsabilidad civil por emisiones de gases de efecto invernadero

Una vez determinado que los efectos del cambio climático vulneran derechos humanos, surge una cuestión fundamental en el ámbito jurídico: ¿quién debería asumir la responsabilidad por las emisiones de los GEI que genera el cambio climático?

El sistema de responsabilidad civil se encuentra diseñado para que toda persona que se vea afectada por un hecho, acción u omisión de otro pueda acudir al sistema judicial para que el que considera responsable se vea obligado a resarcir el daño ocasionado. Esta figura jurídica, en términos generales, tiene cuatro elementos configurativos: el daño, el nexo causal, la antijuricidad y el factor de atribución. De allí que comúnmente se equipare la responsabilidad civil como un área del derecho civil patrimonial, en donde se plasma la

denominada tutela resarcitoria como medio de protección concedido a los particulares contra los daños injustamente sufridos, que se materializa a través de la indemnización de daños y perjuicios (Fernández, 2019, p. 15).

El sistema de responsabilidad civil es binario, diferenciando (aun con unidad de elementos) entre responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual. La primera tiene como fuente de origen un vínculo obligacional preexistente entre el agente del daño y el perjudicado; generalmente, esta fuente de obligación es el contrato. La segunda surge cuando la fuente de la obligación consiste en la infracción del deber general de no dañar a nadie o la infracción a deberes generales previstos en normas legales de cumplimiento por todos (por ejemplo, sobre el medioambiente).

El cambio climático representa un desafío para la configuración tradicional de la responsabilidad civil, puesto que desde la emisión del Quinto Informe del IPCC se ha consolidado la evidencia científica de que la actividad humana ha acelerado el cambio climático. Es sumamente probable que más de la mitad del aumento observado en la temperatura media global en la superficie en el período de 1951 a 2012 haya sido causado por la combinación del incremento de las concentraciones de GEI antropocenos y de otros forzamientos antropogénicos (IPCC, 2014, p. 43). Al existir múltiples fuentes, dificulta identificar a un único responsable y que se configure un nexo causal directo.

El actual nivel de desarrollo alcanzado por la sociedad es el resultado de diversas acciones, destacando los avances tecnológicos y científicos, así como el desarrollo económico. Este desarrollo ha permitido que algunos países se puedan posicionar como líderes y, en consecuencia, que sus habitantes accedan a una mejor calidad de vida. En ese sentido, las actividades económicas, llevadas a cabo por empresas o personas jurídicas, tienen una gran relevancia en la actualidad. No obstante, estas actividades —a pesar de su contribución social— han sido y continúan siendo una fuente de emisión de GEI, lo cual inevitablemente incide en el cambio climático. Surgen las siguientes preguntas: ¿Debería atribuirse responsabilidad civil a las empresas por sus emisiones de GEI? ¿Cómo delimitar dicha responsabilidad?

Desde el derecho internacional, se han elaborado instrumentos para que se pueda compatibilizar la actividad económica empresarial con el desarrollo sostenible, siendo alguno de ellos:

- a. La Norma ISO 26000: 2010. Esta norma ISO tiene como finalidad promover que las organizaciones —tanto públicas y privadas— contribuyan con sus acciones al desarrollo sostenible, promoviendo ir más allá del cumplimiento ambiental a través de la responsabilidad social.
- b. Las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales. Estas líneas directrices son recomendaciones dirigidas a las empresas multinacionales para fomentar una conducta empresarial responsable, incluyendo la mitigación ambiental.
- c. Los convenios internacionales de la Organización Internacional de Trabajo. Referidas a la responsabilidad social, laboral y ambiental.
- d. Principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos (en adelante, Guía de la ONU). Los principios rectores se basan en el reconocimiento del papel de las empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan especiales funciones, que tienen capacidades específicas y que, más allá del cumplimiento de todas las leyes aplicables, deben accionar positivamente ante su obligación de respetar los derechos humanos (Alzari, 2019, p. 546). Los principios rectores se apoyan en tres importantes pilares: i) La función y deber del Estado de proteger a las personas contra los abusos de los derechos humanos; ii) La responsabilidad empresarial de respetar estos derechos; y iii) Promover el acceso a las víctimas a mecanismos de reparación efectiva.

A continuación, se analizarán dos casos judiciales paradigmáticos en torno de la responsabilidad civil por emisiones de GEI. Por un lado, Saúl Lliuya vs. RWE ante la Corte del distrito de Essen de Alemania; y, por otro lado, varias ONG vs. Royal Dutch Shell ante la Corte del distrito de La Haya en los Países Bajos.

3.2.1. Caso Saul Lliuya vs. RWE

En este caso, Saúl Lliuya, un agricultor y guía de montaña de Huaraz, demandó¹¹ a la empresa energética RWE ante la Corte del distrito de Essen en Alemania. En su demanda señaló que, aunque RWE no tiene operaciones en Perú, sus emisiones de GEI han contribuido al deshielo de los glaciares de Huaraz, generando un riesgo inminente de inundación.

Lliuya solicitó que esta empresa contribuya al financiamiento económico de su vivienda y de todas aquellas medidas necesarias para reducir el deshielo de los glaciares de las montañas en Huaraz; es decir, solicitó la reparación por un daño puntual.

La Corte del distrito de Essen, en su decisión de primera instancia, desestimó la demanda. Consideró que si bien, según Heede (2014), la empresa RWE emite aproximadamente el 0.5 % del dióxido de carbono del mundo (p. 27), esta emisión es solo una fracción de las innumerables otras emisiones que son y han sido emitidas a lo largo de nuestra historia, las cuales la Corte del distrito de Essen denomina como «emisiones acumulativas».

Entonces, a pesar de que existe evidencia científica de que la empresa RWE es emisora de GEI, estas emisiones serían insignificantes a la luz de millones y billones de emisiones a lo largo de la historia y en el mundo. Por lo tanto, la Corte concluyó que no es posible jurídicamente establecer un nexo causal suficiente entre las emisiones de RWE y el riesgo que sufre el demandante, ya que las consecuencias del cambio climático que él padece y su comunidad podrían haber ocurrido incluso sin las emisiones de la empresa RWE.

Este caso pone en evidencia de que, a pesar de que existen elementos de la responsabilidad civil (como el daño), estos no son suficientes para poder determinar la responsabilidad civil de la empresa respecto a las emisiones de los GEI. Plantea la necesidad de desarrollar conceptos relacionados con la responsabilidad por las emisiones de GEI transnacionales porque no se ha podido establecer un vínculo causal, directo e individualizado.

11 Caso 14/0354Z/R/rv seguido en la Corte del distrito de Essen, Alemania.

3.2.2. Caso ONG vs. Shell

Por otro lado, en el año 2019, diversos Organismos No Gubernamentales (en adelante, ONG) de carácter ambiental se agruparon y demandaron¹² a Royal Dutch Shell, una compañía de energía y petroquímica, ante la Corte del distrito de La Haya en los Países Bajos, a efectos de que disminuyan sus emisiones de GEI de acuerdo con el objetivo del Acuerdo de París.

A diferencia del caso anterior, la demanda no se centró en la responsabilidad sobre un daño determinado, sino en la obligación de prevenir los efectos futuros del cambio climático mediante la adopción de políticas de reducción de emisiones.

La Corte del distrito de La Haya, por un lado, reconoció que con diferentes estudios científicos desarrollados y con los informes el IPPC se ha logrado determinar que existe una relación causal y lineal entre las emisiones de GEI de naturaleza antropogénica y el cambio climático —causado en gran parte por la quema de combustibles fósiles— y, por otro lado, adoptó un enfoque progresista resaltando que conforme a la Guía de la ONU todas las empresas en el ejercicio de sus actividades —tanto de manera directa o indirecta— deberían evitar llevar a cabo acciones que, de alguna forma, causen daños a los derechos humanos.

En ese mismo orden, la Corte del distrito de La Haya considera que cada emisión de GEI, emitido en cualquier parte del mundo y generadas de cualquier forma, contribuye al fenómeno del cambio climático, determinando con ello que existe un nexo causal entre la actividad económica de la empresa Shell y las consecuencias del cambio climático; no como un nexo causal individualizado, sino como una contribución y amenaza global.

Si bien considera que no se puede limitar las actividades de una empresa, sí considera que las empresas deben tomar medidas para afrontar los impactos adversos que generan, previniendo, limitando y abordando estos impactos con medidas tangibles; medidas que considera deberían ser obligatorias con la finalidad de lograr un desarrollo económico sostenible.

12 Caso C/09/571932/HAZA 19-379 seguido en la Corte del distrito de la Haya, Holanda.

De igual forma, la Corte del distrito de La Haya, concluyó que el nivel de responsabilidad de una compañía o empresa se relaciona en la medida que estas tengan control e influencia en las emisiones de GEI. No obstante, precisa que, si bien podría parecer que una empresa no contribuye directamente al cambio climático, indirectamente dicha contribución podría estar relacionada con sus productos o servicios, sus operaciones y su cadena de producción; en otras palabras, la Corte reconoció que incluso las emisiones parciales pueden generar responsabilidad legal. Por lo tanto, declaró fundada la demanda y ordenó a la empresa Shell que reduzca sus emisiones.

Esta sentencia marca un hito en la justicia climática al establecer que sí existe responsabilidad civil de las empresas y que tienen la obligación de reducir sus emisiones en atención al deber de diligencia; además, es una muestra de que el incumplimiento de las empresas de su deber de mitigación al cambio climático es una causa justiciable.

Cuadro 1

Comparación sobre lo desarrollado en el caso Lliuya vs. RWE y el caso ONG vs. Shell

	Lliuya vs. RWE	ONG vs. Shell
Demanda	Reparación por un daño puntual.	Prevención de daños futuros.
Conducta antijurídica	Emisión histórica de GEI atribuido RWE.	Falta de políticas corporativas de reducción de GEI.
Daño	Deshielo, riesgo de inundación, entre otros.	Impactos globales por el cambio climático.
Nexo causal	No se identificó un nexo causal suficiente.	Se reconoció una contribución importante de GEI por parte de Shell.
Factor de atribución	Objetivo, por cuanto considera que las emisiones se cuantifican.	Deber de diligencia empresarial.
Decisión	Demanda infundada en primera instancia.	Demanda fundada, Shell fue obligada a reducir sus emisiones.

3.2.3. Breve análisis comparativo entre ambos casos

En ambos casos, los demandantes han acudido a la justicia con la finalidad de que los que consideran que son los responsables, RWE y Shell, se responsabilicen por sus acciones frente al cambio climático. Sin embargo, las decisiones jurídicas adoptadas por la Corte del distrito de Essen y por la Corte

del distrito de La Haya han adoptado criterios jurídicos diferentes sobre la configuración de la responsabilidad civil relacionada con el cambio climático.

En el caso *Lliuya vs. RWE*, la Corte desestimó la demanda en primera instancia con base en la complejidad e imposibilidad de establecer un nexo causal suficientemente directo entre las emisiones de GEI de RWE y el daño alegado por el accionante. Este fallo refleja un enfoque más tradicional de la responsabilidad civil, el cual requiere de un nexo causal directo e individualizado. Este criterio refleja las limitaciones del sistema tradicional de responsabilidad civil frente al fenómeno del cambio climático que tiene sus propias particularidades.

Por el contrario, en el caso *ONG vs. Shell*, la Corte adoptó una posición más progresista en la interpretación de la responsabilidad por emisiones de GEI al reconocer que todas las emisiones contribuyen de alguna forma al cambio climático y, en consecuencia, pueden generar responsabilidad en tanto una empresa tenga capacidad de control sobre dichas emisiones. A diferencia del enfoque tradicional que se basa en reparar el daño, la Corte del distrito de La Haya priorizó la prevención, para lo cual fundamentó su decisión en instrumentos internacionales como la Guía de la ONU. Este enfoque representa una evolución en la responsabilidad civil orientada a la prevención.

El contraste entre ambas decisiones evidencia un cambio actual de paradigma en la responsabilidad civil en contexto del cambio climático, buscando adaptar el derecho civil a los desafíos jurídicos que representa el cambio climático.

En tal sentido, la decisión adoptada en el caso *ONG vs. Shell* constituye un hito al consolidar que la responsabilidad no solo se limita a resarcir los daños ocasionados, sino que también comprende la prevención de daños. El Fondo Monetario Internacional (2019) considera que tenemos que tratar el mundo natural como trataríamos el mundo económico, es decir, protegiendo el capital natural para la población actual y para las generaciones futuras (p. 1).

4. REFLEXIÓN

En el cambio climático se da la paradoja más terrible, pues quienes de mayor manera han contribuido al cambio climático son quienes están mejor preparados para tolerar sus efectos y quienes, además, probablemente no sufran mayores perturbaciones en sus vidas producto de los primeros efectos del fenómeno (Costa, 2017, p. 103). Mientras, como ocurre en muchas comunidades vulnerables del Perú, personas en condición de pobreza que dependen directamente de los recursos naturales y que además viven en zonas de riesgo, como Saul Lliuya y su familia, enfrentan desproporcionadamente las consecuencias del cambio climático. Esta situación genera una injusticia climática, puesto que ellos no han sido los grandes emisores de GEI.

Litzner (2011) advierte que los efectos del cambio climático son una amenaza no solo para la naturaleza, sino también para la especie humana misma (p. 5). Los derechos humanos primordiales —como la vida, la salud, la alimentación— se ven amenazados. Litzner (2011) se pregunta: ¿Dónde se encuentra el interés ambiental en poblaciones que sufren la pobreza, desnutrición, falta de acceso a los servicios básicos, falta de empleos y políticas económicas deficientes? (p. 11). Siendo el ser humano el principal causante del cambio climático, debería asumir el rol principal en la toma de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

No obstante, la vulnerabilidad y la exposición de las sociedades y los sistemas ecológicos a las amenazas relacionadas con el clima pueden variar constantemente debido a los cambios en las circunstancias económicas, sociales, demográficas, culturales, institucionales y de gobernanza (Alianza, Clima y Desarrollo y Overseas Development Institute, 2014, p. 7). De ahí que mejorar estas condiciones no solo es importante, sino también necesario para que se pueda optimizar la capacidad de adaptación de nuestro país ante las consecuencias del cambio climático.

En el ámbito jurídico, las decisiones judiciales analizadas son una muestra concreta del reconocimiento de la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, así como la posibilidad de que se pueda atribuir responsabilidad civil a los mayores emisores de GEI. Estas decisiones resaltan la importancia de la actividad judicial frente a la insuficiencia de los instrumentos

internacionales, los cuales, si bien promueven las acciones de mitigación y adaptación frente al cambio climático, carecen de mecanismos de sanción. En ese sentido, la jurisprudencia climática surge como una herramienta de tutela judicial efectiva. De igual forma, los casos analizados, buscan lograr justicia climática, redistribuyendo los costos sociales del cambio climático (Melcar y Bustos, 2019, p. 286).

Finalmente, aunque ya se han emitido grandes cantidades de GEI, las decisiones y acciones que se tomen en esta década tendrán repercusiones ahora y durante miles de años (IPCC, 2023, p. 92).

5. CONCLUSIONES

Ante las limitaciones en la regulación del cambio climático, se han empezado a judicializar algunos casos con la finalidad de buscar amparo frente a las consecuencias del cambio climático. En ese sentido, el pronunciamiento del CDH de la ONU y las decisiones de las cortes nacionales tienen un rol importante en el desarrollo de consideraciones especiales para entender el cambio climático.

Aunque el caso *Ioane Teitiota vs. Nueva Zelanda* se encuentra dentro del sistema internacional de protección de derechos humanos y el caso de Amazonas se encuentra en el ámbito del derecho nacional colombiano, ambos tienen un punto en común: el reconocimiento de que el fenómeno del cambio climático afecta derechos humanos, significando ello un avance en la evolución de la justicia climática.

El contraste entre la decisión del caso *Lliuya vs. RWE* y el de las ONG vs. Shell evidencia un cambio actual de paradigma en la responsabilidad civil en contexto del cambio climático, que busca adaptar el derecho civil a los desafíos jurídicos que representa el cambio climático. En tal sentido, la decisión adoptada en el caso *ONG vs. Shell* constituye un hito al consolidar que la responsabilidad no solo se limita a resarcir los daños ocasionados, sino que también comprende la prevención de daños.

El cambio climático exige una respuesta jurídica que supere las limitaciones de los instrumentos internacionales; por lo tanto, las consideraciones especiales desarrolladas en el presente artículo han establecido

las claves para entender qué implica este fenómeno y cómo poder abordarlo jurídicamente.

REFERENCIAS

- Alianza, Clima y Desarrollo. Overseas Development Institute (2014). *El Quinto Reporte de Evaluación del IPCC. ¿Qué implica para Latinoamérica?* CDKN and Overseas Development Institute.
- Alzari, M. (2019). Derechos humanos y empresa. En *Manual de Recursos Naturales y Derecho Ambiental*. Editorial Estudio.
- Borras, S. (2013). La justicia climática: entre la tutela y la fiscalización de las responsabilidades. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XIII, 3-49.
- Caney, S. (2010). *Climate change, human rights, and moral thresholds*. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511770722.004>
- Costa, E. (2017). La justicia ambiental en la evaluación de desempeño ambiental: Chile 2016 de la OCDE. *Revista de Derecho Ambiental*, año V(7).
- Fernández, G. (2019). *Introducción a la responsabilidad civil*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fondo Monetario Internacional - FMI (2019). La economía del clima. *Finanzas & Desarrollo*, 56(4).
- Heede, R. (2014). Carbon Majors: Accounting for carbon and methane emissions 1854-2010 Methods & Results Report. *Climate Accountability Institute*. <https://climateaccountability.org/wp-content/uploads/2022/08/MRR-9.1-Apr14R.pdf>
- Galindo, L. Samaniego, J., Alatorre, J. y Carbonell, J. (2014). *Procesos de adaptación al cambio climático. Análisis de América Latina*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), EUROCLIMA y la Comisión Europea.

- Huici, L. y Elizalde, M. (2007). *Derechos humanos y cambio climático*. Institut de Drets Humans de Catalunya.
- Intergovernmental Panel on Climate Change - IPCC (2014). *Climate Change 2014, Synthesis Report*. IPCC. https://archive.ipcc.ch/pdf/assessmentreport/ar5/syr/AR5_SYR_FINAL_All_Topics.pdf
- Intergovernmental Panel on Climate Change - IPCC (2023). *Climate Change 2023, Synthesis Report*. IPCC. https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_LongerReport.pdf
- Litzner, L. (2011). Cambio climático, derecho y medio ambiente. *Debates latinoamericanos. Hacia una agenda regional en América Latina*, 9,(16), Red Latinoamérica de Cooperación Universitaria.
- Melcar, J. y Bustos C. (2019). Casos de litigio climático: un llamado al activismo judicial. *Informe Ambiental Anual 2019. Fundación Ambiente y Recursos Naturales*.
- Wayburn L. y Chiono, A. (2002). The role of federal policy in establishing ecosystem service markets. *Duke Environmental Law & Policy Forum* 385-416. <https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1046&context=delpf>
- Wieland, P. (2017). *Introducción al derecho ambiental*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

Fuentes normativas y jurisprudenciales

- Caso Ioane Teitiota vs. New Zealand. CCPR/C/127/D/2728/2016, Human Rights Committee.
- Caso C/09/571932/HAZA 19-379. Corte del distrito de La Haya, Holanda.
- Caso 14/0354Z/R/rv. Corte del distrito de Essen, Alemania.
- Expediente n.º STC4360-2018. Corte Suprema de Justicia de Colombia.
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París, 10 de diciembre de 1948.

Organización de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. 16 de diciembre de 1966.

Organización de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. 16 de diciembre de 1966.

Organización de las Naciones Unidas (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Nueva York, 9 de mayo de 1992.

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflicto de intereses

La autora declara no tener conflicto de intereses.

Contribución de autoría

La contribución de la autora en el artículo es completa, la cual comprende: (i) el recojo o adquisición, análisis o interpretación de datos para el trabajo o la concepción o diseño del trabajo; (ii) la redacción del trabajo o su revisión crítica al contenido intelectual importante; y, (iii) la aprobación final de la versión que se publicará.

Agradecimientos

La autora agradece a su familia por ser su soporte y apoyo continuo.

Biografía de la autora

Yesenia Carol Cristóbal Taquire es abogada, graduada y titulada en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC), con título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y con diplomatura en Derecho y Políticas del Cambio Climático por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Es egresada de la maestría en Derecho Administrativo y Administración Pública de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Correspondencia

yesecristobal@gmail.com



JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente

Vol. 5, n.º 7, enero-junio, 2025, 55-72

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2810-8353 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v5i7.1221>

Límites y alcances de la Fiscalía Especializada en materia ambiental de Puno en su rol de investigación de delitos ambientales

Limits and scope of the Specialized Prosecutor's Office in environmental matters of Puno in its role of investigation of environmental crimes

Limites e escopo da promotoria especializada em questões ambientais de Puno em sua função de investigar crimes ambientais

LIA NAILS ROJAS VIZCARRA

Universidad Nacional del Altiplano

(Puno, Perú)

Contacto: rvlianails@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-3530-0479>

RESUMEN

En Perú, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) ejecuta un rol clave en la investigación de hechos que puedan constituir delitos ambientales. En este sentido, la presente investigación tuvo como objetivo determinar la eficacia de la FEMA del distrito fiscal de Puno en la protección del ambiente durante el año 2019. En el distrito fiscal de Puno, esta labor se vuelve particularmente relevante debido a las crecientes amenazas derivadas de actividades ilegales como la minería informal y la contaminación, que generan un impacto ambiental significativo. A pesar de contar con un marco normativo

ambiental amplio, la efectividad en su aplicación presenta debilidades. En el año 2019, los delitos con mayor incidencia fueron la contaminación ambiental y la minería ilegal, con 54 y 52 casos, respectivamente. Este panorama evidencia una elevada carga fiscal que afecta la capacidad de respuesta de la FEMA. Mediante el análisis de cuatro indicadores de gestión —atención de denuncias, acusaciones exitosas, sentencias condenatorias y confirmación de archivos—, se identificó que únicamente la atención de denuncias resultó eficaz. Los demás indicadores revelaron limitaciones en la eficiencia institucional, lo cual refleja una actuación parcial frente a delitos ambientales. Entre los factores que inciden en esta situación destacan la falta de personal especializado, deficiencias logísticas y escasa coordinación con otras entidades del Estado. Frente a ello, se plantean lineamientos orientados a mejorar la gestión fiscal, tales como el fortalecimiento de capacidades técnicas, la mejora en los procesos de investigación y la actualización normativa. Estas medidas son necesarias para garantizar una respuesta más efectiva frente a los delitos ambientales en la región de Puno.

Palabras clave: ambiente; contaminación; delitos ambientales; eficacia; recursos naturales.

Términos de indización: medio ambiente; deterioro ambiental; sanción penal; conservación de recursos; recursos naturales.

ABSTRACT

In Peru, the Specialized Environmental Prosecutor's Office (FEMA) plays a key role in the investigation of facts that may constitute environmental crimes. In this context, the research aimed to determine the effectiveness of the FEMA of the Puno Prosecutorial District in the protection of the environment during the year 2019. In the Puno Prosecutorial District, this work becomes particularly relevant due to the growing threats derived from illegal activities such as informal mining and pollution, which generate significant environmental impact. Despite having a comprehensive environmental regulatory framework, the effectiveness of its enforcement presents weaknesses. In 2019, the crimes with the highest incidence were

environmental pollution and illegal mining, with 54 and 52 cases respectively. This panorama evidences a high fiscal burden that affects FEMA's response capacity. The analysis of four management indicators — complaint handling, successful indictments, convictions and confirmation of files—showed that only the handling of complaints was effective. The other indicators revealed limitations in institutional efficiency, which reflects a partial response to environmental crimes. Among the factors affecting this situation are the lack of specialized personnel, logistical deficiencies and poor coordination with other State entities. In view of this, guidelines are proposed to improve prosecutorial management, such as strengthening technical capacities, improving investigation processes and updating regulations. These measures are necessary to guarantee a more effective response to environmental crimes in the Puno region.

Keywords: Environment; pollution; environmental crimes; effectiveness; natural resources.

Index terms: environment; environmental deterioration; criminal sanction; resource conservation: natural resources.

RESUMO

No Peru, a Procuradoria Especializada em Assuntos Ambientais (FEMA) desempenha um papel fundamental na investigação de atos que possam constituir crimes ambientais. Nesse contexto, a pesquisa teve como objetivo determinar a eficácia da FEMA da Promotoria de Puno na proteção do meio ambiente durante 2019. Na Promotoria de Puno, esse trabalho se torna particularmente relevante devido às crescentes ameaças derivadas de atividades ilegais, como mineração informal e poluição, que geram um impacto ambiental significativo. Apesar de uma estrutura regulatória ambiental abrangente, há deficiências na eficácia de sua aplicação. Em 2019, os crimes com maior incidência foram poluição ambiental e mineração ilegal, com 54 e 52 casos, respectivamente. Esse quadro mostra uma alta carga fiscal que afeta a capacidade de resposta da FEMA. A análise de quatro indicadores de gestão - tratamento de denúncias, processos bem-sucedidos, condenações e

confirmación de archivos - mostró que apenas o tratamento de denúncias foi eficaz. Os outros indicadores revelaram limitações na eficiência institucional, o que reflete um desempenho parcial no tratamento de crimes ambientais. Entre os fatores que afetam essa situação estão a falta de pessoal especializado, as deficiências logísticas e a má coordenação com outras entidades estatais. Em resposta a isso, são propostas diretrizes para melhorar a gestão do Ministério Público, como o fortalecimento das capacidades técnicas, o aprimoramento dos processos de investigação e a atualização dos regulamentos. Essas medidas são necessárias para garantir uma resposta mais eficaz aos crimes ambientais na região de Puno.

Palavras-chave: meio ambiente; poluição; crimes ambientais; eficácia; recursos naturais.

Termos para indexação: meio ambiente; degradação ambiental; sanção penal; conservação de recursos; recursos naturais.

Recibido: 23/04/2025

Revisado: 04/06/2025

Aceptado: 06/06/2025

Publicado en línea: 30/06/2025

1. INTRODUCCIÓN

En la Constitución Política del Perú se reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida (art. 2, inc. 22). Este principio se encuentra estrechamente vinculado con el mandato supremo del Estado de garantizar la existencia de la persona humana en condiciones de respeto y dignidad (art. 1). A su vez, el Tribunal Constitucional ha interpretado este derecho como una obligación ineludible para todos los órganos del Estado, en especial, aquellos encargados de la protección ambiental, como el Ministerio Público y las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA).

El deterioro ambiental constituye actualmente una de las amenazas más graves para el bienestar humano y el equilibrio ecológico. En el Perú, actividades como la minería ilegal, el tráfico de especies silvestres, la disposición inadecuada de residuos sólidos y la sobreexplotación de recursos

naturales han producido impactos acumulativos que comprometen la salud pública y la sostenibilidad de los ecosistemas. Según la SPDA (2020), estos problemas derivan en gran medida de la débil institucionalidad ambiental, la escasa fiscalización y la limitada conciencia ciudadana. En la región Puno, específicamente, la minería ilegal ha provocado deforestación, contaminación con mercurio y desplazamiento de comunidades, sin que el Estado logre contener efectivamente estas prácticas (Aválos, 2019; Huisa, 2015). Asimismo, Ráez et al. (2013) sostienen que la inacción y desarticulación de las entidades responsables obstaculizan la erradicación de estas amenazas, lo cual exige una respuesta más integral, sostenida y coordinada.

El presente estudio se planteó con el objetivo de evaluar la intervención de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en el Distrito fiscal de Puno durante el año 2019, a fin de determinar la eficacia de sus acciones frente a los delitos ambientales. Se llevó a cabo un análisis crítico de la normativa aplicable, de la carga procesal registrada y de los mecanismos de gestión adoptados.

2. EL DERECHO PENAL AMBIENTAL Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

2.1 . Conceptualización del derecho ambiental

El derecho ambiental es una rama autónoma del derecho que regula las relaciones entre los seres humanos y el entorno natural, estableciendo normas para prevenir, mitigar y sancionar las afectaciones al ambiente. En el contexto peruano, el derecho ambiental ha cobrado fuerza normativa a raíz de la expansión de las actividades extractivas y el creciente deterioro ecológico. Según Carhuactocto (2009), este campo jurídico exige una perspectiva interdisciplinaria y evolutiva que articule el derecho con las ciencias ambientales.

2.2 . Principios rectores del derecho ambiental peruano

El ordenamiento jurídico peruano reconoce principios fundamentales del derecho ambiental como el principio precautorio, el principio de

sostenibilidad, el principio de internalización de costos y el principio de quien contamina paga (Carhuactocto, 2009). Estos principios orientan la actuación del Estado y sirven de base para la formulación de políticas y normas en materia ambiental. Asimismo, refuerzan la obligación del Estado de prevenir daños al medioambiente y promover la participación ciudadana en su defensa.

2.3. Bien jurídico protegido y función del derecho penal

El bien jurídico protegido por el derecho penal ambiental es el ambiente como base para el desarrollo de la vida y la salud humana. Urbano (2018) sostiene que este bien tiene carácter colectivo y transgeneracional, lo que justifica la intervención penal cuando otros mecanismos no resultan suficientes. La función del derecho penal, entonces, es de carácter subsidiario y última ratio, actuando ante la gravedad de determinadas conductas que lesionan de forma significativa el equilibrio ambiental.

2.4. Ley penal en blanco en los delitos ambientales

Muchos delitos ambientales en el Código Penal peruano se configuran como tipos penales en blanco, es decir, requieren ser complementados por normas extrapenales. Esto genera problemas de tipicidad y aplicación judicial uniforme. Mautino (2021) señala que esta situación exige una articulación sistemática entre la legislación ambiental administrativa y el derecho penal, de modo que se evite la impunidad ante conductas graves que afectan el ambiente.

2.5. Rol del Ministerio Público y creación de las FEMA

La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental fue creada como respuesta a la necesidad de una persecución penal eficiente frente a delitos ambientales. De acuerdo con el Reglamento Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (2020), estas fiscalías operan bajo un enfoque especializado, lo que implica la incorporación de conocimientos técnicos y coordinación con entidades del sector ambiental. No obstante, su consolidación como organismo eficaz todavía enfrenta limitaciones de infraestructura, capacitación y articulación interinstitucional.

3. PROBLEMÁTICA DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL PERÚ

3.1. Clasificación penal de los delitos ambientales

El Código Penal peruano regula los delitos ambientales en el Título XIII del Libro Segundo, el cual incluye figuras como la contaminación ambiental, la minería ilegal, el tráfico ilegal de especies, entre otros. Ipenza (2018) advierte que la tipificación actual presenta vacíos técnicos que dificultan la sanción efectiva de estas conductas. Urbano (2018), por su parte, indica que estos delitos son de compleja investigación debido al componente técnico-científico que exige la acreditación del daño.

3.2. Estadísticas nacionales sobre delitos ambientales

Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2021), entre 2017 y 2020, se registraron más de quince mil denuncias por delitos ambientales. Las regiones con mayor incidencia fueron Puno, Madre de Dios y Loreto. Este fenómeno se relaciona con el avance de actividades ilegales y extractivas en zonas de alta biodiversidad, y con la débil capacidad de control del Estado frente a estas amenazas.

3.3. Minería ilegal y su impacto en Puno

La minería ilegal en Puno representa una de las principales fuentes de daño ambiental. Ávalos (2019) señala que esta actividad ocasiona deforestación, contaminación de fuentes hídricas y conflictos sociales; Huisa (2015) remarca que la falta de herramientas técnicas y periciales limita el accionar de las autoridades; mientras que Ráez et al. (2013) proponen una intervención multisectorial sostenida para erradicar esta actividad ilícita.

3.4. Otras amenazas ambientales

Entre otras amenazas relevantes se encuentran el tráfico de fauna silvestre, la disposición inadecuada de residuos sólidos, la sobreexplotación de recursos hídricos y la contaminación acústica. La SPDA (2020) advierte que estos problemas reflejan una débil institucionalidad ambiental y una cultura jurídica que no prioriza la protección del entorno. Granados et al. (2013) y

SERFOR (2018) coinciden en que la pérdida de biodiversidad y el deterioro ecológico son consecuencias directas de la falta de fiscalización efectiva.

4. ANÁLISIS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE PUNO EN 2019

4.1. Evaluación de eficacia mediante indicadores de gestión fiscal

La evaluación de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno en 2019 se realizó sobre la base de cuatro indicadores clave: atención de denuncias, acusaciones exitosas, sentencias condenatorias y confirmación de archivos. Las mediciones que se realizaron en este contexto son las siguientes.

4.1.1. Indicador de Atención de Denuncias

Mide el volumen total de las denuncias atendidas en la unidad fiscal (ingresadas al sistema de función fiscal) en relación con las ingresadas a una unidad fiscal en un período de tiempo determinado.

$$IAD = \frac{DAUF}{DIUF}$$

Donde:

- IAD: Indicador de Atención de Denuncias
- DAUF: Denuncias atendidas en la unidad fiscal en un período de tiempo.
- DIUF: Denuncias ingresadas por una unidad fiscal en un período de tiempo.

4.1.2. Indicador de Acusaciones Exitosas

Mide el volumen de sentencias en última instancia en relación con las acusaciones formuladas en un período de tiempo determinado.

$$IAE = \frac{AFUF}{DAUD}$$

Donde:

- IAE: Indicador de Acusaciones Exitosas
- AFUF: Acusaciones formuladas por una unidad fiscal.
- DAUF: Denuncias atendidas en la unidad fiscal.

4.1.3. Indicador de sentencias condenatorias

Mide el volumen de sentencia condenatoria lograda por una unidad fiscal en relación con las acusaciones formuladas por una unidad fiscal en un período de tiempo.

$$ISC = \frac{SCLUF}{AFUF}$$

Donde:

- ISC: Indicador de sentencias condenatorias
- SCLUF: Sentencia condenatoria lograda por una unidad fiscal en un periodo de tiempo
- AFUF: Acusaciones formuladas por una unidad fiscal en un período de tiempo

4.1.4. Indicador de confirmación de archivo de denuncias

Mide la cantidad de confirmación de denuncias expedidas por el superior en relación con denuncias archivadas por unidad fiscal en un período de tiempo.

$$ICAD = \frac{CAESP}{DAEAP}$$

Donde:

- ICAD: Indicador de confirmación de archivo de denuncias
- CAES: Confirmación de denuncias expedida por el superior en un período de tiempo.
- DAUFP: Denuncias Archivadas con elevación de actuados en unidad fiscal en un período de tiempo

4.1.5. Interpretación de indicadores de gestión

El rango de interpretación del indicador susceptible a ser medido a partir de 1, que matemáticamente refleja la situación eficaz, menor a 1, indica situaciones de ineficaz gestión.

Tabla 1

Interpretación de indicadores de gestión

Interpretación	Valor numérico
eficaz	1
ineficaz	< 1

Nota. Ministerio Público

El análisis reveló que el único indicador eficaz fue la atención de denuncias, mientras que las acusaciones exitosas, las sentencias condenatorias y la confirmación de archivos mostraron resultados deficientes. Esto pone de manifiesto que, aunque existe capacidad de respuesta inicial, persisten dificultades en la culminación efectiva del proceso penal ambiental.

4.2. Carga procesal y delitos frecuentes

Durante el año 2019, la Fiscalía de Puno registró 54 casos de contaminación ambiental y 52 de minería ilegal, siendo estos los delitos con mayor carga procesal. Esta concentración revela no solo la prevalencia de estas conductas ilícitas en la región, sino también la saturación de recursos humanos y técnicos de la FEMA.

4.3. Problemas estructurales

El análisis cualitativo permitió identificar varios factores que afectan el desempeño institucional: limitada disponibilidad de fiscales especializados, carencia de peritos ambientales, infraestructura inadecuada, escasa articulación con entidades como OEFA, ANA, SERFOR y la Policía Nacional. Estos problemas estructurales inciden negativamente en la eficacia de las investigaciones y en la aplicación de la justicia ambiental.

4.4. Análisis de la carga procesal en delitos ambientales – Fiscalía Especializada de Puno (2019)

Durante el año 2019, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) de Puno atendió un total de 244 denuncias relacionadas con delitos ambientales, de las cuales destacaron tres delitos con mayor incidencia: el delito de contaminación ambiental (22.1 %), la minería ilegal (21.3 %) y el incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos (16 %). Estos tres concentraron aproximadamente el 60 % de la carga procesal total. En contraste, otras tipologías delictivas presentaron una incidencia significativamente menor, como el tráfico ilegal de especies acuáticas de flora y fauna silvestre, obstrucción de procedimiento y responsabilidad de funcionarios públicos por otorgamiento ilegal de derechos, cada una con menos del 1 % de incidencia.

La siguiente tabla resume los principales resultados identificados en la categorización y frecuencia de los delitos ambientales registrados en dicha Fiscalía, reflejando la diversidad delictiva y la necesidad de estrategias diferenciadas para su investigación y persecución.

Tabla 2

Porcentajes de la carga procesal fiscal de delitos ambientales denunciados en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno, 2019

Delito	N.º de delitos	%
Artículo 304: Contaminación del ambiente	54	22.1 %
Artículo 307-A: Delito de minería ilegal	52	21.3 %
Artículo 306: Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos	39	16.0 %
Artículo 307-E: Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal	16	6.6 %
DELITOS AMBIENTALES (No se registra delito subgenérico)	14	5.7 %
DELITOS DE CONTAMINACIÓN (No se registra delito subgenérico)	14	5.7 %
DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES (No se registra delito específico)	12	4.9 %
Artículo 310: Delitos contra los bosques o formaciones boscosas	10	4.1 %
Artículo 305: Formas agravadas	6	2.5 %
Artículo 307-B: Formas agravadas (minería ilegal)	6	2.5 %
Artículo 313: Alteración del ambiente o paisaje	5	2.0 %
Artículo 308-C: Depredación de flora y fauna silvestre	4	1.6 %

Artículo 307: Tráfico ilegal de residuos peligrosos	3	1.2 %
Artículo 310-C: Formas agravadas (Art. 310, 310-A, 310-B)	3	1.2 %
Artículo 308: Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre	2	0.8 %
Artículo 308-A: Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre	2	0.8 %
Artículo 310-B: Obstrucción de procedimiento	1	0.4 %
Artículo 314: Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos	1	0.4 %
Total	244	100 %

Nota. Datos obtenidos del reporte anual y del Sistema de Gestión fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno del año 2019.

Los resultados de la aplicación de indicadores de eficacia en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno (FEMA-Puno) para los años 2018, 2019 y 2020 evidencian una gestión eficaz en la atención de denuncias, alcanzando el valor de 1 en todos los años evaluados. Esta eficacia coincide con lo señalado por Campos (2018), quien destaca la obligación del fiscal de iniciar la investigación preliminar al tener conocimiento de una noticia criminal. Sin embargo, los indicadores de acusaciones exitosas (con valores de 0.03 en 2018, 0.04 en 2019 y 0.01 en 2020), sentencias condenatorias (0.33 en 2018, 0.44 en 2019 y 0 en 2020), y confirmación de archivos (0.94 en 2018, 0.88 en 2019 y 0.83 en 2020) revelan una gestión ineficaz. Sierra (2018) atribuye estas deficiencias a la sobrecarga procesal en un único juzgado especializado en Juliaca, que no solo atiende delitos ambientales, sino también aduaneros y tributarios. La falta de implementación de juzgados ambientales, como lo establece el convenio interinstitucional entre el Ministerio Público y el Poder Judicial, contribuye a este problema, agravado por la limitación de recursos humanos en la FEMA-Puno.

Tabla 3

Resultados de los indicadores de gestión durante el año 2018, 2019 y 2020

Año	Indicador de Atención de Denuncias	Indicador de Acusaciones Exitosas	Indicador de Sentencias Condenatorias	Indicador de confirmación de archivo de denuncias
2018	1	0.03	0.33	0.94
2019	1	0.04	0.44	0.88
2020	1	0.01	0	0.83

Asimismo, los altos índices de archivo de denuncias se deben a la insuficiencia de elementos de convicción y al desconocimiento de cómo las normas penales protegen el medioambiente, como advierte Madrigal (2020). Lamadrid (2011) y Ipenza (2018) coinciden en la necesidad de contar con personal capacitado y laboratorios especializados para probar adecuadamente el daño ambiental, señalando que solo existe un Equipo Forense Especializado en Materia Ambiental (EFOMA) a nivel nacional. Esta situación genera retrasos procesales, impidiendo el avance de los casos. No obstante, se destaca el cumplimiento del principio de prevención ambiental establecido en la Ley General del Ambiente (Ley n.º 28611), evidenciado en el número de investigaciones preventivas realizadas en los tres años analizados (42 en 2018, 101 en 2019 y 16 en 2020), lo que reafirma el rol del Ministerio Público en la protección ambiental a través de la prevención y vigilancia.

Tabla 4

Interpretación crítica de los resultados de los indicadores de gestión fiscal en delitos ambientales – FEMA Puno, 2019

Indicador	Denuncias atendidas	Acusaciones formuladas	Sentencias condenatorias	Archivos confirmados	Total Carpetas fiscales
Atención de denuncias	244	9	4	22 de 25	244
	1 (100 %)	0.04 (4 %)	0.44 (44 %) de las 9 acusaciones	0.88 (88 %)	

La evaluación de la eficacia institucional de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) del distrito fiscal de Puno, durante el año 2019, requiere no solo la exposición de indicadores cuantitativos, sino una lectura interpretativa que permita comprender los límites de su actuación frente al mandato constitucional de protección ambiental. En ese marco, se analizaron cuatro indicadores: atención de denuncias, acusaciones exitosas, sentencias condenatorias y confirmación de archivos.

Indicador de atención de denuncias

Durante el año 2019, se reportaron 244 carpetas fiscales y el 100 % de estas fue atendido por la FEMA, alcanzando un valor de eficacia

de 1.0, según el modelo adoptado por el Ministerio Público. Este resultado revela una gestión eficaz en la etapa de inicio del proceso penal, al garantizar la apertura o admisión formal de todas las denuncias presentadas. Sin embargo, esta eficacia es estrictamente procedimental y no permite inferir la calidad de la investigación ni el avance real de los casos. Es decir, existe atención, pero no necesariamente resolución ni sanción del hecho delictivo.

Indicador de acusaciones exitosas

De las 244 carpetas atendidas, solo 9 casos (3.7 %) culminaron con la formalización de acusación fiscal. Esta cifra, que representa un índice de ineficacia del 96.3 %, evidencia serias limitaciones estructurales en la etapa intermedia del proceso penal ambiental. Entre los principales factores se identifican: la insuficiencia de peritos especializados, la debilidad probatoria vinculada a los tipos penales ambientales (por ejemplo, la necesidad de informes fundamentados por OEFA o SERFOR), y la escasa articulación entre instituciones fiscalizadoras y el Ministerio Público. Esto demuestra que, aunque se abre la investigación, la mayoría de los casos no logra superar la etapa preliminar.

Indicador de sentencias condenatorias

De los 9 casos acusados, solo 4 concluyeron con sentencia condenatoria firme, lo que representa un índice de eficacia del 44 % entre las acusaciones, pero apenas un 1.6 % respecto del total de carpetas fiscales (4 de 244). Este resultado pone en evidencia una ineficiencia crítica del sistema penal en su conjunto, que afecta la función sancionadora del Estado. La limitada producción de sentencias condenatorias genera una percepción de impunidad, desincentiva la denuncia ciudadana y debilita el rol disuasivo de la justicia penal ambiental.

Indicador de confirmación de archivos

Durante el período analizado, 25 carpetas fueron archivadas, de las cuales 22 fueron confirmadas por el fiscal superior, lo que equivale a

una tasa de confirmación del 88 %. Este indicador refleja que la gran mayoría de casos archivados no fueron reabiertos ni reconsiderados, consolidando la desestimación penal de hechos potencialmente graves. Las razones pueden incluir la falta de elementos de convicción, ausencia de identificación de responsables o inadecuado sustento pericial. Este fenómeno implica una ineficiencia resolutoria sostenida, en la que el sistema no logra cerrar el ciclo judicial en favor del ambiente.

A partir de los datos analizados, se concluye que la FEMA Puno presenta una eficacia limitada y predominantemente formal. Si bien cumple con la atención inicial de las denuncias, no alcanza niveles satisfactorios de acusación ni de sanción penal, lo que compromete el cumplimiento efectivo del derecho a un ambiente sano consagrado en el artículo 2, inciso 22, de la Constitución. Esta situación exige repensar el modelo de intervención fiscal, priorizando la especialización técnica, la articulación interinstitucional y la creación de juzgados ambientales que puedan garantizar la tutela jurisdiccional efectiva en esta materia.

4.6. Propuesta de lineamientos para mejorar la intervención fiscal ambiental

Como alternativa de mejora, se propone implementar un plan de fortalecimiento institucional que incluya: (i) capacitación continua del personal fiscal y técnico en temas ambientales; (ii) adquisición de equipos tecnológicos y fortalecimiento logístico; (iii) creación de una red de coordinación operativa con entidades ambientales; y (iv) reforma normativa que reduzca ambigüedades legales y fortalezca la figura del delito ambiental en el Código Penal. Estas acciones permitirán consolidar la función de las FEMA como órganos clave en la protección penal del ambiente.

5. CONCLUSIONES

La presente investigación permitió determinar que la intervención de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno durante el año 2019 fue parcialmente eficaz. A través del análisis de los indicadores de gestión

se comprobó que, si bien existió una adecuada capacidad de atención de denuncias, los procesos posteriores —como la formulación de acusaciones, la obtención de sentencias condenatorias y la confirmación de archivos— reflejaron importantes deficiencias.

Esta situación evidencia una respuesta inicial funcional por parte del Ministerio Público, pero limitada en cuanto al alcance real de sanción y disuasión penal frente a los delitos ambientales más frecuentes, como la contaminación ambiental y la minería ilegal.

Además, se identificaron factores estructurales que obstaculizan la eficacia institucional, tales como la escasez de fiscales y peritos especializados, la limitada infraestructura, y la débil articulación interinstitucional. La investigación, si bien se restringe al análisis de una sola FEMA, debido a la falta de datos comparativos con otras fiscalías a nivel nacional, proporciona una base empírica que puede ser replicada y ampliada en estudios futuros. En ese sentido, los resultados obtenidos contribuyen a fortalecer el diagnóstico sobre las debilidades del sistema penal ambiental en regiones con alta conflictividad ambiental como Puno.

REFERENCIAS

- Ávalos, Z. (2019). *Minería aurífera ilegal en el Perú*. JAS Impresiones digitales EIRL. <https://agenciafiscal.pe/Storage/modsnw/pdf/14207-j2Vg6Gp6Zr6Ke2C.pdf>
- Carhuactocto, H. (2009). *Guía de derecho ambiental. Doctrina, legislación y jurisprudencia*. Jurista Editores. <https://catalogobiam.minam.gob.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=3989>
- Granados, D., Hernández, M., Vázquez, A. y Ruíz, P. (2013). Los procesos de desertificación y las regiones áridas. *Revista Chapingo. Serie Ciencias Forestales y del Ambiente*, 19(1), 45–66.
- Huisa, F. (2015). *Análisis de la pequeñas concesiones mineras y la actividad minera informal a pequeña escala de la región Puno y su implicancia en la gestión ambiental y social*. Universidad Nacional del Altiplano.

- Ipenza, C. A. (2018). *Manual de delitos ambientales: Una herramienta para operadores de justicia ambiental* Negrapata S. A. C. https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/siar-puno/archivos/public/docs/manual_de_delitos_ambientales_cesar_ipenza_peralta.pdf
- Lamadrid, A. (2011). *El derecho penal ambiental en el Perú*. Grijley.
- Madrigal, P. (2020). *La inversión de la carga de la prueba en el Acuerdo de Escazú*. <https://derechoaldia.com/index.php/derecho-ambiental/ambiental-doctrina/1125-la-inversion-de-la-carga-de-la-prueba-en-el-acuerdo-de-escazu>
- Mautino, J. (2021). *El bien jurídico en los delitos ambientales: controversia con el derecho administrativo sancionador* [Universidad de Huanuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2734>
- Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2021). *Delitos ambientales denunciados en el distrito fiscal de Puno*. Ministerio Público Fiscalía de la Nación.
- Ráez, E., De Echave, J. y Herrera, J. (2013). *Dialogos ambientales con la Prensa | Minería Ilegal*. Ministerio del Ambiente-MINAM. <https://www.minam.gob.pe/prensa/dialogos-ambientales/dialogos-ambientales-mineria-ilegal-y-mineria-informal/>
- Reglamento Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental* (2020). Ministerio Público Fiscalía de la Nación.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (2018). *Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre al 2027 en el Perú - SERFOR*. Ministerio de Agricultura y Riego.
- Sierra, Y. (2018). *Un juzgado ambiental para la región más deforestada del Perú*. MONGABAY. <https://es.mongabay.com/2018/05/juzgado-ambiental-peru/>
- SPDA (2020). *El concepto de medio ambiente*. Ministerio del Ambiente-MINAM.

Urbano, H. (2018). Eficacia de la intervención de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental para la solución de ilícitos ambientales del distrito fiscal de Ancash en el período 2015 – 2017 [Universidad Cesar Vallejo].

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflicto de intereses

La autora declara no tener conflicto de intereses.

Contribución de autoría

Las etapas de investigación fueron desarrolladas en su totalidad por la autora: recolección de información documental, interpretación de los datos y redacción del trabajo.

Agradecimientos

La autora agradece los alcances brindados por la doctora Ana María Vizcarra Herles por sus observaciones y revisiones para la confección del presente manuscrito.

Biografía del autor

Lia Nails Rojas Vizcarra es abogada y bióloga con mención en Ecología, egresada de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Posee una maestría en Gestión y Auditoría Ambiental, y una segunda especialidad en Didáctica Universitaria. Es doctoranda en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. Actualmente, es candidata a magíster en Derecho Penal y Procesal Penal. Se desempeña como asesor legal y gestor ambiental, con experiencia en fiscalización y gestión ambiental. Ha publicado artículos científicos en revistas académicas nacionales. Su enfoque profesional combina la protección jurídica del ambiente con la gestión técnica y científica.

Correspondencia

rvlianails@gmail.com



JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente

Vol. 5, n.º 7, enero-junio, 2025, 73-98

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2810-8353 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v5i7.1235>

Impacto negativo del tráfico de fauna silvestre en la región de Loreto

Negative impact of wildlife trafficking in the Loreto region

Impacto negativo do tráfico de vida selvagem na região de Loreto

JOSÉ RONALD VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(Lima, Perú)

Contacto: jose.vasquez5@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0001-7876-6303>

DANIEL CALDERÓN ZAPANA
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(Lima, Perú)

Contacto: daniel.calderon2@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0009-0000-7512-3185>

DIEGO CASTILLO UTANI
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(Lima, Perú)

Contacto: diegosamuel.castillo@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0009-0008-3334-173X>

JUAN JOSÉ CHRISTIAN DOMÍNGUEZ ARÉVALO
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(Lima, Perú)

Contacto: juan.dominguez4@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0009-0006-2463-6830>

KEVIN FABIÁN MILLA MELGAREJO
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(Lima, Perú)
Contacto: kevin.milla@unmsm.edu.pe

YOANA SUCLUPE BENITES
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(Lima, Perú)
Contacto: yoana.suclupe@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0001-8804-5139>

RESUMEN

El tráfico de fauna silvestre ha sido motivado por factores como la demanda de especies exóticas, la medicina tradicional, la alimentación, la ornamentación y la colección privada. Estos animales salvajes tenían un significado simbólico y espiritual, lo que llevaba a su captura y comercio con propósitos ceremoniales o religiosos. Antiguamente, el tráfico de vida silvestre se intensificó a través de la colección y exportación masiva de animales en varias regiones del planeta, incluyendo al Perú. El Perú es un país megadiverso y posee una variedad de especies animales, y el tráfico de especies resulta un foco atrayente para quienes quieren llevar a cabo esta actividad ilegal. Este estudio se centra en la obtención, análisis e integración de información primaria mediante la revisión sistemática de los estudios sobre el tráfico ilícito de fauna silvestre en Loreto. Los descriptores de la búsqueda incluyen el tráfico ilegal de fauna silvestre, Loreto, fauna y crisis medioambiental, mientras que los criterios de selección incluyen la fecha de publicación, el contenido y la relevancia de la literatura. La selección inicial se basó en revisiones y títulos, seguida de un análisis amplio y una selección final basada en criterios. Finalmente, los resultados fueron comparados y resumidos mediante análisis estadísticos.

Palabras clave: impacto negativo; tráfico de fauna silvestre; crisis medioambiental; Amazonía; delito.

Términos de indización: ambiental; fauna; crisis ecológica; Amazonia; sanción penal.

ABSTRACT

Wildlife trafficking has been motivated by factors such as the demand for exotic species, traditional medicine, food, ornamentation and private collection; these wild animals had symbolic and spiritual significance, which led to their capture and trade for ceremonial or religious purposes. In the past, wildlife trafficking intensified through the massive collection and export of animals in various regions of the planet, including Peru. Peru is a megadiverse country and possesses a variety of animal species, and species trafficking in Peru is an attractive focus for people who want to carry out this illegal activity. The study focuses on obtaining, analyzing and integrating primary information by systematically reviewing studies on illegal wildlife trafficking in Loreto. Search descriptors included illegal wildlife trafficking, Loreto, wildlife and environmental crisis, while selection criteria included date of publication, content and relevance to the literature. Initial selection was based on reviews and titles, followed by an extensive analysis and a final selection based on criteria. Finally, the results were compared and summarized by statistical analysis.

Keywords: negative impact; wildlife trafficking; environmental crisis; Amazon; crime.

Index terms: environmental degradation; wildlife; ecological crisis; Amazon; criminal sanction.

RESUMO

O tráfico de animais silvestres tem sido motivado por fatores como a demanda por espécies exóticas, medicina tradicional, alimentos, ornamentação e coleção particular; esses animais silvestres tinham significado simbólico e espiritual, levando à sua captura e comércio para fins cerimoniais ou religiosos. No passado, o tráfico de vida selvagem se intensificou por meio da coleta e exportação maciça de animais em várias regiões do planeta, inclusive no Peru. O Peru é um país megadiverso e possui uma variedade de espécies animais, e o tráfico de vida selvagem no Peru é um foco atraente para as pessoas que desejam realizar essa atividade ilegal. O estudo se concentra na obtenção,

análise e integração de informações primárias por meio da revisão sistemática de estudos sobre o tráfico ilegal de animais silvestres em Loreto. Os descritores de pesquisa incluíram tráfico ilegal de vida selvagem, Loreto, vida selvagem e crise ambiental, enquanto os critérios de seleção incluíram data de publicação, conteúdo e relevância da literatura. A seleção inicial foi baseada em revisões e títulos, seguida por uma análise extensiva e uma seleção final baseada em critérios. Por fim, os resultados foram comparados e resumidos por meio de análise estatística.

Palavras-chave: impacto negativo; tráfico de vida selvagem; crise ambiental; Amazônia; crime.

Termos para indexação: degradação ambiental; vida selvagem; crise ecológica; Amazônia; sanção criminal.

Recibido: 08/05/2025

Revisado: 19/06/2025

Aceptado: 20/06/2025

Publicado en línea: 30/06/2025

1. INTRODUCCIÓN

El tráfico de fauna silvestre es una de las principales causas de pérdida de biodiversidad en el mundo. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, s. f.) menciona que el tráfico de animales silvestres es una actividad ilegal cuando no se encuentra avalado por la ley, tanto de los especímenes como de sus derivados. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, s. f.) enmarca las siguientes actividades dentro del tráfico de vida silvestre: el comercio ilegal, el contrabando, la caza furtiva, la captura o la recolección de especies. Debido a esto, a nivel internacional se han establecido convenios como el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), formando parte de ellos el Perú. Además, se ha implementado una serie de normativas y leyes específicas para proteger a la fauna silvestre de las actividades ilícitas.

Para cumplir con estos acuerdos internacionales, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 66 que los recursos naturales son patrimonio

de la Nación, con el Estado como soberano en su aprovechamiento. Fija por ley orgánica las condiciones para su uso, otorgamiento, sostenibilidad y conservación de la biodiversidad biológica (Constitución Política del Perú [Const], 1993). Además, «el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de los recursos naturales» (artículo 67), permitiendo sentar las bases de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley n.º 27308), que busca fomentar la conservación, protección, aumento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el territorio nacional. Establece el marco legal para regular, promover y supervisar las actividades relacionadas con el sector forestal y de fauna silvestre con el fin de cumplir los objetivos planteados en la presente ley. Asimismo, se incluye la Categorización de especies amenazadas, la Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, y la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, con la finalidad de proteger a la fauna silvestre.

Por otra parte, en el Código Penal (1991) peruano penaliza en el artículo 308 el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre a cualquier persona que lleve a cabo actividades como adquirir, vender, transportar, almacenar, importar, exportar o reexportar especímenes o productos derivados de especies de flora silvestre no maderable o fauna silvestre, sin un permiso o certificado válido y que conozca o pueda presumir que el origen de estos no está autorizado. Será castigado con una pena privativa de libertad de entre tres y cinco años, y una multa de ciento ochenta a cuatrocientos días. Las sanciones establecidas para quienes se involucren en el tráfico de fauna silvestre refuerzan el compromiso del país en la protección de la biodiversidad y la lucha contra el comercio ilícito.

De acuerdo con SPDA Actualidad Ambiental (2023), los departamentos donde se concentra más la actividad de tráfico ilegal de animales son Lima, Tumbes, Ucayali y Loreto, siendo este último la zona de estudio del presente trabajo y una de las zonas de donde se extraen especies animales (Canelo, 2021, p.19). Según Germán y Ríos (2018), las principales razones por las que se da el tráfico de especies en el departamento de Loreto son económicas, culturales y de salubridad. La primera está sustentada con base en los beneficios

económicos que genera esta actividad, considerada la cuarta actividad ilícita más lucrativa del mundo después de la comercialización de drogas, la falsificación de dinero y la trata de personas (USAID, 2021). La segunda razón enmarca la caza ilegal de animales en el ámbito de las creencias ancestrales de las comunidades, y las costumbres y tendencias de la cultura actual. Germán y Ríos (2018) mencionan que las tendencias de entretenimiento, indumentaria y gastronomía, donde usan animales exóticos, promueven e incrementan la actividad del tráfico ilegal de especies. Finalmente, respecto de la salubridad, la USAID (s. f.) indica que algunas especies se usan como insumos para el desarrollo de medicina tradicional, fines científicos y de investigación biomédica.

Esta actividad ilegal impacta severamente en el medioambiente, afectando el equilibrio de los ecosistemas. Germán y Ríos (2018) mencionan las siguientes: disminución en la reproducción y crecimiento de las plantas en el ecosistema, disminución en la regulación de especies vegetales, impacto en la variabilidad genética de especies y disminución en la calidad del suelo. Por ello, el presente trabajo busca determinar las principales especies animales afectadas por el tráfico ilegal de especies en el departamento de Loreto, así como las causas e impactos que esta actividad ilegal genera; todo ello, en el marco de las normas actuales del Perú: la Constitución Política del Perú, la Política Nacional del Ambiente, la Política Nacional y de Fauna Silvestre, siendo la autoridad competente para la gestión de la fauna silvestre, la Autoridad Nacional Forestal y de la Fauna Silvestre (SERFOR).

2. METODOLOGÍA

La metodología de estudio se basó en la obtención, análisis e integración de información primaria a través de la revisión sistemática de investigaciones publicadas sobre el tráfico ilegal de fauna en Loreto. En primer lugar, se establecieron los siguientes descriptores para la búsqueda de la literatura: tráfico ilegal, Loreto, fauna, crisis ambiental.

Se fijaron los criterios de selección con relación a la fecha de publicación, contenido temático y relevancia de la bibliografía. Los trabajos consultados deberían tener una fecha de publicación no anterior al 2016, y abarcar los

contenidos temáticos de caracterización del tráfico ilegal de fauna silvestre en Loreto, las principales especies de fauna afectadas por el tráfico ilícito, el alcance geográfico, causas, impactos socioeconómicos y ambientales generados, el marco normativo internacional y nacional, y los delitos conexos al tráfico ilícito de la fauna silvestre. La búsqueda se realizó en cinco bases de datos electrónicas internacionales: Dialnet, SciELO, Pucesa, Redalyc y Scopus.

La selección inicial se realizó con base en los resúmenes y títulos, identificando los artículos potencialmente elegibles. Una vez establecidos, se analizaron en su totalidad estos artículos y se llevó a cabo una selección final que respondía a los criterios anteriormente fijados, logrando de esta manera un análisis crítico y objetivo que respondan a la pregunta de investigación planteada.

Acorde con la selección final de artículos, se procedió con la obtención de todos los datos relevantes para la respuesta a la pregunta de investigación, los cuales son tabulados en una tabla sobre la base de los objetivos; todo ello en el marco de las normas actuales del Perú: la Constitución Política del Perú, la Política Nacional del Ambiente, la Política Nacional y de Fauna Silvestre, entre otros, siendo la autoridad competente para la gestión de la fauna silvestre, la Autoridad Nacional Forestal y de la Fauna Silvestre (SERFOR).

3. RESULTADOS

En la Tabla 1 se recopila información de diversos documentos de diferentes autores y años. Se identifica la región de Loreto como uno de los principales puntos de extracción de flora y fauna silvestre. Esto también se puede evidenciar en la Tabla 3, que muestra las diversas especies animales de Loreto que son víctimas del tráfico ilícito de fauna silvestre.

Algunos de estos delitos cometidos contra las especies animales se muestran en la Tabla 2, dando un total de 40 delitos cometidos entre los años 2012 y 2024. Asimismo, según el Ministerio de Justicia y USAID (2021), Iquitos es una de las ciudades donde se acopian animales silvestres para su posterior venta.

Tabla 1

Documentos seleccionados para el análisis

Base de datos	País	Autor	Aporte
Scielo	Perú	Serrano et al. (2018)	Se menciona la importancia del desarrollo de guías, de forma interdisciplinaria, para identificar especies de fauna silvestre amenazada. Esto ayudará a mejorar el control, supervisión, fiscalización y prevención del tráfico ilegal de animales silvestres en el territorio peruano.
PUCP	Perú	Canelo (2022)	Menciona que el tráfico ilegal de fauna Silvestre, al ser una actividad clandestina, dificulta la recopilación de información. A esto se le suma que el acceso a este tipo de información es difícil y limitado. Sin embargo, una de las formas de obtener esta información es por medio de las intervenciones donde las autoridades decomisan animales que están siendo traficados. Se identifica que las especies animales en Loreto más incautadas entre los años 2015 y 2019 son los guacamayos, el pichichi de ala blanca, mono choro, mono ardilla, mono pichico, tortuga motelo y taricaya. Por otro lado, menciona que una de las causas por las que se desarrolla de forma proactiva esta actividad ilegal en nuestro país es la debilidad institucional en los gobiernos regionales dentro del Gerfor. También, se recalca la importancia de la coordinación entre los tres niveles de gobierno para poder dar solución a este problema.
Revista ECIPerú	Perú	Germán y Ríos (2018)	Determina que las causas por las que se origina el tráfico ilícito de especies animales silvestres son económicas, culturales y de salubridad. La primera, debido a que genera altos ingresos económicos, es decir, es muy lucrativo, pudiendo generar entre 5 billones de dólares y 23 billones de dólares al año. La segunda, debido al aprovechamiento que les dan en diversas industrias a los productos generados a partir de los animales, como en la industria del entretenimiento, indumentaria, gastronomía y artesanías. La tercera, debido a que algunos animales son usados para experimentos y la fabricación de medicina natural. Se identifican especies de aves, anfibios, reptiles, mamíferos e insectos, entre ellos se pueden encontrar el mono nocturno, el sapito rojo, la taricaya, el guacamayo verde militar, la mariposa diurna, el escarabajo arlequín, el manatí amazónico y el delfín rosado. Se identifica que los principales impactos generados por esta actividad ilegal están relacionados con el desequilibrio de los ecosistemas, lo que impacta en el nicho ecológico y la diversidad genética.

WCS	Perú	WCS (2018)	Recomienda una mejora en los mecanismos de supervisión y control a nivel regional para disminuir esta práctica ilegal. Además, a nivel central, recomienda mejorar la comunicación y trabajo en conjunto entre las instituciones encargadas de gestionar las especies de fauna terrestre y acuática.
		UNODC (2018)	En el capítulo 3 menciona que los crímenes contra los animales salvajes pueden generar daños a nivel socioeconómico, gubernamental y ambiental. En el primero, se pueden generar pérdidas económicas y riesgos para la salud. En el segundo, se pueden generar pérdidas de ingresos del gobierno. Finalmente, a nivel ambiental, se pueden generar impactos en los ecosistemas, impactos climáticos y dispersión de especies invasoras.
	Perú	InSightCrime y INSTITUTO IGARAPÉ (2022)	Indica que los insectos también son víctimas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la Amazonía en las regiones de Loreto, Ucayali y Madre de Dios. En el caso de Loreto, se han identificado más de 40 lugares de donde se extraen especies de insectos. El informe también indica que entre los años 2015 y 2020 reptiles como la tortuga taricaya y la tortuga motelo se encuentran en el tercer y quinto lugar de las especies más traficadas en el Perú, con cifras aproximadas de 3218 y 713 especies extraídas, respectivamente. Loreto es identificado como uno de los principales lugares de extracción de animales para su tráfico ilegal. También, indica que en un estudio, según SERFOR, se lograron identificar 41 mercados en diez departamentos donde se realiza el comercio ilegal de productos animales, entre los cuales se encuentra Loreto, siendo una de las especies más vendidas los guacamayos. Se identifican tres actores en este tipo de actividad: los cazadores clandestinos, intermediarios y operadores, y las entidades jurídicas. Menciona que una de las causas principales por las que esta actividad se está llevando a cabo con más frecuencia en nuestro país es la corrupción, siendo partícipes los funcionarios de aduanas y los que patrullan los mercados en las Direcciones Regionales de Producción. Asimismo, recalcan que hay muy pocas sanciones para los funcionarios corruptos y empresas que llevan a cabo esta actividad. En el caso de las empresas, generalmente, solo pagan multas y no se levantan cargos contra ellas.

	Perú	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y USAID (2021)	<p>En el documento se identificó a Iquitos, en la región de Loreto, como una de las ciudades en las que se ubican algunos de los 41 mercados de venta de fauna silvestre en el Perú. Asimismo, se menciona que esta ciudad es el lugar donde normalmente se acopian los productos de fauna silvestres extraídos en la región. Ejemplo de esto es que se identificó 21 puntos de comercio de partes de jaguar. Se identificó que, en Loreto, de acuerdo con la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del lugar, los animales más traficados generalmente son los felinos, pericos, monos y los huevos de la tortuga taricaya. De acuerdo con el documento, las principales causas por las que se lleva a cabo el tráfico ilícito de especies es la fuerte demanda de ciertas especies en el mercado nacional e internacional; la falta de conocimiento de la existencia de prohibiciones y normas legales que limitan esta actividad; la falta de capacitación y la poca reacción de los encargados de controlar, supervisar y fiscalizar ante la presente actividad; y la escasa cantidad de recursos humanos, presupuesto y organizacionales.</p> <p>Los impactos a nivel socioeconómico recaen principalmente en el impacto social generado sobre las familias nativas, ya que muchas de ellas subsisten de los recursos que se pueden obtener de la fauna nativa, impidiendo su desarrollo y bienestar general. Además, genera una pérdida de ingresos que afecta la renta de los gobiernos regionales. Asimismo, se vulneran los derechos de los animales. En el aspecto ambiental, los impactos mencionados son los generados sobre la diversidad genética, el desequilibrio en el ecosistema, la dispersión de especies invasivas y la proliferación de enfermedades zoonóticas. En esta última, se menciona el estudio en los mercados de Belén y Modelo de Iquitos, en la región de Loreto, realizado por la WCS (2014), donde las muestras obtenidas de la saliva de monos que se comerciaban por estos lares presentaban ciertos virus como el Flavivirus, Filovirus, Coronavirus, Bunyavirus y Henipavirus; pero todavía es necesario llevar a cabo mayores investigaciones para determinar si estos virus pueden contagiarse a los humanos.</p> <p>El documento recomienda el fortalecimiento de la normativa, así como los procedimientos de administración y fiscalización en esta materia. Pone al ecoturismo como una alternativa para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad. Finalmente, toma en cuenta nuevas tecnologías como drones e imágenes de satélites que mejoren la efectividad del seguimiento de este problema.</p>
--	------	--	--

Canelo (2022) coincide con entidades como Wildlife Conservation Society (WCS) (2018), InSightCrime y Instituto Igarapé (2022); y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y USAID (2021), en que el Perú tiene un grave problema a nivel institucional, a nivel regional, en materia del control, fiscalización y supervisión del tráfico ilícito de especies animales silvestres. Esto se evidencia en la falta de comunicación y trabajo conjunto existente entre las distintas autoridades de ámbito regional, así como con las entidades encargadas de la gestión sostenible de la fauna silvestre como el SERFOR.

Este problema también se ve influenciado por la falta de capacitación de los encargados, así como la falta de personal y presupuesto para llevar a cabo adecuadas labores de control, fiscalización y supervisión de esta actividad. Una consecuencia de lo anterior es la dificultad de recopilación de datos relacionados con este delito, como se puede observar en la Tabla 2 en los años 2013, 2020, 2021 y 2024. InSightCrime y el Instituto Igarapé (2022) mencionan que otro de los problemas institucionales es la corrupción presente en las autoridades de las aduanas y los encargados de supervisar los mercados.

Por otro lado, Germán y Ríos (2018) consideran que el tráfico ilícito de animales silvestres se debe a motivos económicos, culturales y de salubridad. El primero se sustenta en que esta actividad puede generar entre 5 billones de dólares y 23 billones de dólares al año, siendo un negocio muy rentable. El segundo, los motivos culturales, se fundamenta en el aprovechamiento que se les puede dar a las especies capturadas en las industrias de entretenimiento, indumentaria, gastronomía, artesanías, entre otros. Esto se puede evidenciar en la Tabla 3, en la columna de forma en que se trafica, los motivos por los que algunas especies son cazadas.

Por ejemplo, algunos reptiles, como el caimán enano o el caimán negro, son codiciados por sus pieles y otros, como las tortugas, son codiciados por sus huevos, ya que se usan en la industria alimentaria. Por ejemplo, en la industria del entretenimiento se observa en la caza de aves con motivo de presentarlas en exhibiciones, como el guacamayo azul y el loro de cabeza azul. Finalmente, el tercero se sustenta en el uso de ciertos animales o sus partes para la fabricación de medicinas o usarlos para experimentos.

Tabla 2

Número de sentencias del delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre*(Art.308) según Distrito Judicial en la región de Loreto, 2012-2024

Año	Cantidad de sentencias	Año	Cantidad de sentencias
2012	8	2019	3
2013		2020	
2014	3	2021	
2015	2	2022	1
2016	6	2023	5
2017	8	2024	
2018	4		

Nota. Datos obtenidos del Poder Judicial.

En la Tabla 3, se pueden identificar 60 mamíferos, 29 aves y 19 reptiles que se encuentran en la región de Loreto, que son afectados por el tráfico ilegal de fauna silvestre. Los mamíferos son principalmente capturados por su carne, o para tenerlos como mascotas o por alguna parte de su cuerpo que los cazadores consideran importante.

Las aves son principalmente cazadas para tenerlas de exhibición o de mascota. Los reptiles son atrapados por su piel, para tenerlos como mascota, por sus caparazones o por sus huevos, es el caso de las tortugas. Entre las principales especies cazadas en Loreto se encuentran los guacamayos, la taricaya y la tortuga motelo. Estas dos últimas, según el InSightCrime y el Instituto Igarapé (2022), se encuentran en el tercer lugar y quinto lugar de las especies más traficadas en el Perú, siendo la cantidad capturada entre el 2015 y 2020, 3218 y 713 ejemplares, aproximadamente.

Los insectos también se encuentran dentro de las especies impactadas por esta actividad, como la mariposa diurna y el escarabajo arlequín (Germán y Ríos, 2018).

Tabla 3

Animales ubicados en la región de Loreto afectados por el tráfico ilegal de fauna silvestre

Nombre común	Nombre científico	Clase	Forma en que se trafica	Amenaza (UICN)
Maquisapa negro o mono araña	Ateles chamek	Mamífero	Mascota o carne de monte	En peligro
Maquisapa frente amarilla o mono araña de vientre amarillo	Ateles belzebuth	Mamífero	Mascota o carne de monte	En peligro
Mono choro común o mono lanudo	Lagothrix lagotricha poeppigii	Mamífero	Mascota, pieles o carne de monte	En peligro
Mono aullador o coto mono	Alouatta seniculus	Mamífero	Mascota, pieles o carne de monte	Preocupación menor
Mono negro, machín negro o mono maicero	Sapajus macrocephalus	Mamífero	Mascota y como «monos de la suerte»	Preocupación menor
Mono blanco, machín blanco o mono maicero	Cebus yuracus	Mamífero	Mascota o «monos de la suerte»	Casi amenazado
Mono ardilla o frailecillo	Saimiri cassiquiarensis macrodon	Mamífero	Mascota	Preocupación menor
Mono tocón de collar	Cheracebus lucifer	Mamífero	Mascota	Preocupación menor
Mono tocón cobrizo	Plecturocebus cupreus	Mamífero	Mascota	Preocupación menor
Mono tocón rojo o cotoncillo rojo	Plecturocebus discolor	Mamífero	Mascota	Preocupación menor
Huapo negro	Pithecia aequatorialis	Mamífero	Mascota	Preocupación menor
Huapo colorado	Cacajao calvus	Mamífero	Mascota	Vulnerable
Musmuqui o tutamono	Aotus nancymaae	Mamífero	Mascota o disecado como adorno	Vulnerable
Pichico de tres colores o pichico de manto dorado	Leontocebus tripartitus	Mamífero	Mascota	Casi amenazado
Pichico barba blanca	Saguinus mystax	Mamífero	Mascota	Preocupación menor
Supay pichico o pichico falso de Goeldi	Callimico goeldii	Mamífero	Mascota	Vulnerable
Leoncillo o mono de bolsillo	Cebuella pygmaea	Mamífero	Mascota	Vulnerable

Venado de cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	Mamífero	Carne de monte, cabeza o solo el cráneo o los cuernos como adorno o piel	Preocupación menor
Venado rojo o corzuela roja	Mazama americana	Mamífero	Carne de monte, pieles, cabeza o solo el cráneo como adorno	Datos insuficientes
Jaguar u otorongo	<i>Panthera onca</i>	Mamífero	Disecado, pieles, garras o cráneo como adorno	Casi amenazado
Puma, león de montaña o león	<i>Puma concolor</i>	Mamífero	Mascota, disecado o pieles como adorno	Preocupación menor
Ocelote o tigrillo	<i>Leopardus pardalis</i>	Mamífero	Mascota o pieles	Preocupación menor
Tigrillo, oncilla o tigre común	<i>Leopardus tigrinus</i>	Mamífero	Mascota o pieles	Vulnerable
Margaray, margay, gato pintado o gato brasileño	<i>Leopardus wiedii</i>	Mamífero	Mascota o pieles	Casi amenazado
Jaguarundi	<i>Puma yagouaroundi</i>	Mamífero	Mascota o pieles	Preocupación menor
Perro venadero, perro selvático, perro de monte o zorro vinagre	<i>Speothos venaticus</i>	Mamífero	Mascota, disecado o piel como adorno	Casi amenazado
Perro salvaje de orejas cortas	<i>Atelocynus microtis</i>	Mamífero	Mascota, disecado o la piel como adorno	Casi amenazado
Lobo de río, lobo de río gigante o lontra gigante	<i>Pteronura brasiliensis</i>	Mamífero	Mascota o su piel como adorno	En peligro
Lobito de río, nutria o guairao	<i>Lontra longicaudis</i>	Mamífero	Mascota o su piel como adorno	Casi amenazado
Tayra o manco	<i>Eira barbara</i>	Mamífero	Mascota, disecado o su piel como adorno	Preocupación menor
Comadreja de vientre rayado o zotilo	<i>Mustela africana</i>	Mamífero	Disecado o su piel como adorno	Preocupación menor
Hurón	<i>Galictis vittata</i>	Mamífero	Mascota, disecado o su piel como adorno	Preocupación menor
Achuni o coatí	<i>Nasua nasua</i>	Mamífero	Mascota, las partes como amuleto o para bebidas exóticas	Preocupación menor
Chosna o kinkajú	<i>Potos flavus</i>	Mamífero	Mascota	Preocupación menor
Olingo	<i>Bassaricyon alleni</i>	Mamífero	Mascota	Preocupación menor
Mapache, osito lavador u osito cangrejero	<i>Procyon cancrivorus</i>	Mamífero	Mascota	Preocupación menor
Ronsoco o capibara	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Mamífero	Carne de monte o pieles como adorno	Preocupación menor

Pacarana, picuromama o machetero	<i>Dinomys branickii</i>	Mamífero	Carne de monte, mascota o pieles	Preocupación menor
Paca, picuro o majaz	<i>Cuniculus paca</i>	Mamífero	Carne de monte, mascota o pieles	Preocupación menor
Aguti, añuje o añuje gris	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Mamífero	Carne de monte, mascota o pieles	Preocupación menor
Aguti verde, añuje verde o punchana	<i>Myoprocta pratti</i>	Mamífero	Carne de monte, mascota o pieles	Preocupación menor
Erizo, puercoespín o cashacushillo	<i>Coendou bicolor</i>	Mamífero	Carne de monte o espinas como adorno	Preocupación menor
Erizo, puerco espín o cashacushillo	<i>Coendou prehensilis</i>	Mamífero	Carne de monte, espinas como adorno	Preocupación menor
Manatí	<i>Trichechus inunguis</i>	Mamífero	Para centros recreacionales, zoológicos ilegales, como carne de monte o para la obtención de grasa y aceite	Vulnerable
Delfín rosado, boto, bufeo o delfín del Amazonas	<i>Inia geoffrensis</i>	Mamífero	Carne de monte o para la obtención de grasa o aceite	En peligro
Delfín gris o tucuxi	<i>Sotalia fluviatilis</i>	Mamífero	Carne de monte o para la obtención de grasa o aceite	En peligro
Sachavaca, tapir o tapir de llano amazónico	<i>Tapirus terrestris</i>	Mamífero	Carne de monte, mascota o partes para brujería	Vulnerable
Sajino de collar o sajino	<i>Pecari tajacu</i>	Mamífero	Carne de monte	Preocupación menor
Pecarí labiado, pecarí boquiblanco o huangana	<i>Tayassu pecari</i>	Mamífero	Carne de monte	Vulnerable
Perezoso de tres dedos o pelejo	<i>Bradypus variegatus</i>	Mamífero	Mascota, carne de monte, pieles o disecado	Preocupación menor
Perezoso de dos dedos o pelejo	<i>Choloepus didactylus</i>	Mamífero	Mascota, carne de monte, pieles o disecado	Preocupación menor
Perezoso de dos dedos o pelejo	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Mamífero	Mascota, carne de monte, pieles o disecado	Preocupación menor
Oso hormiguero gigante	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Mamífero	Carne de monte o piel como adorno	Vulnerable
Oso hormiguero, tamandúa o shiuri	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Mamífero	Carne de monte o piel como adorno	Preocupación menor
Oso hormiguero pigmeo, serafín o angelito	<i>Cyclopes didactylus</i>	Mamífero	Mascota o disecado como adorno	Preocupación menor
Armadillo gigante, bombero o yagunturo	<i>Priodontes maximus</i>	Mamífero	Carne de monte	Vulnerable

Carachupa o armadillo	Cabassous unicinctus	Mamífero	Carne de monte, la coraza como instrumento musical o adorno, disecados o para rituales de brujería	Preocupación menor
Carachupa negra o armadillo de nube bandas	Dasyus novemcinctus	Mamífero	Carne de monte, la coraza como instrumento musical o adorno, disecados o para rituales de brujería	Preocupación menor
Armadillo de nariz grande	Dasyus kappleri	Mamífero	Carne de monte, la coraza como instrumento musical o adorno, disecados o para rituales de brujería	Preocupación menor
Zarigüeya, zorrillo, intuito o canchul	Didelphis marsupialis	Mamífero	Carne de monte o mascota	Preocupación menor
Guacamayo azul o amarillo	Ara ararauna	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Guacamayo rojo y verde	Ara chloropterus	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Guacamayo escarlata	Ara macao	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Guacamayo verde o maracaná	Ara severus	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Loro de lomo rojo	Amazona festiva	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Loro de ala naranja o aurora	Amazona amazonica	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Loro harinoso	Amazona farinosa	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Cotorra de cabeza negra, cotorra de cabeza gris, perico de cabeza gris o Pedrito	Aratinga weddellii	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Perico tui	Brotogeris sanctithomae	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Pihuicho o periquito aliblanco	Brotogeris versicolurus	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Pihuicho ala azul o periquito aliazul	Brotogeris cyanoptera	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Loro de cabeza negra	Pionites melanocephalus	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Loro de cabeza azul	Pionus menstruus	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor

Paujil común	Mitu tuberosum	Aves	Carne de monte	Casi amenazado
Pava de garganta azul	Pipile cumanensis	Aves	Carne de monte	Preocupación menor
Pucacunga, pava amazónica o pava de monte	Penelope jacquacu	Aves	Carne de monte	Preocupación menor
Águila harpía	Harpia harpyja	Aves	Mascota, en exhibición como ave exótica o en partes, como la pata para brujería.	Vulnerable
Elanio tijereta	Elanoides forficatus	Aves	Mascota o en exhibición como ave exótica o disecada	Preocupación menor
Águila crestada	Morphnus guianensis	Aves	Mascota o en exhibición o disecada	Casi amenazado
Gavilán semiacollarado	Accipiter collaris	Aves	Mascota o en exhibición como ave exótica o disecada	Preocupación menor
Halcón de pecho naranja	Falco deiroleucus	Aves	Mascota o en exhibición o disecada	Casi amenazado
Arasarí encrespado	Pteroglossus beauharnaissi	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Tucán de garganta blanca	Ramphastos tucanus	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Tucán de pico acanelado	Ramphastos vitellinus	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Lechuzón de anteojos o búho de anteojos	Pulsatrix perspicillata	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Jibirú o tuyoyo	Jabiru mycteria	Aves	Carne de monte, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Cigüeña de cabeza pelada o gabán	Mycteria americana	Aves	Carne de monte, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Gallinazo rey o cóndor rey	Sarcoramphus papa	Aves	Disecado o en jaulas como ave de exhibición	Preocupación menor
Garcita blanca	Egretta thula	Aves	Mascota, disecada o para exhibición	Preocupación menor
Caimán enano o lagarto enano	Paleosuchus pelpebrosus	Reptiles	Carne de monte. Las pieles, dientes y cabeza disecados como adornos o para brujería. Las crías, disecadas. Los huevos para su consumo.	Preocupación menor

Caimán de frente lisa, caimán moteado o dirín dirín	Paleosuchus trigonatus	Reptiles	Carne de monte. Las pieles, dientes y cabeza disecados como adornos o para brujería. Las crías, disecadas. Los huevos para su consumo.	Preocupación menor
Caimán negro o lagarto negro	Melanosuchus niger	Reptiles	Carne de monte. Las pieles, dientes y cabeza disecados como adornos o para brujería. Las crías, disecadas. Los huevos para su consumo	Menor riesgo
Caimán de anteojos o caimán blanco	Caiman crocodilus	Reptiles	Carne de monte. Las pieles, dientes y cabeza disecados como adornos o para brujería. Las crías, disecadas. Los huevos para su consumo.	Preocupación menor
Tortuga modelo o tortuga de patas amarillas	Chelonoidis denticulatus	Reptiles	Mascota, caparazón como adorno o carne de monte	Vulnerable
Tortuga cabezona amazónica o guacamayo charapa	Peltocephalus dumerilianus	Reptiles	Carne de monte. Mascota en acuarios o el caparazón como adorno. Los huevos para consumo.	Vulnerable
Tortuga charapa	Podocnemis expansa	Reptiles	Mascota en acuarios. Carne de monte. Los huevos para consumo	Menor riesgo
Tortuga taricaya	Podocnemis unifilis	Reptiles	Mascota en acuarios. Carne de monte. Los huevos para consumo.	Vulnerable
Tortuga cupiso	Podocnemis sextuberculata	Reptiles	Mascota en acuarios. Carne de monte. Los huevos para consumo.	Vulnerable
Ashnucharapa	Mesoclemmys heliostemma	Reptiles	Mascota o carne de monte	No evaluado
Mata mata	Chelus fimbriatus	Reptiles	Mascota	No evaluado
Tortuga de cabeza plateada	Platemys platycephala	Reptiles	Mascota	No evaluado
Tortuga con giba o ashna charapa	Mesoclemmys gibba	Reptiles	Mascota	No evaluado
Tapaculo común, tortuga escorpión o tortuga de pecho quebrado	Kinosternon scorpioides	Reptiles	Mascota	Casi amenazado

Anaconda	Eunectes murinus	Reptiles	Pieles, mascota o para brujería	Preocupación menor
Boa constrictora o mantona	Boa constrictor	Reptiles	Pieles, mascota o para brujería	Preocupación menor
Iguana verde	Iguana iguana	Reptiles	Mascota o disecada	Preocupación menor
Lagarto caimán	Dracaena guianensis	Reptiles	Carne de monte, disecada o pieles	Preocupación menor
Cocodrilo tegu o tegu	Crocodylus amazonicus	Reptiles	Mascota o disecada	Preocupación menor

Nota. Información tomada de la lista roja de la UICN.

<https://spda.org.pe/wp-content/uploads/2024/02/Guia-Fauna-Silvestre-Comprimido.pdf>

Según UNODC (2018), los impactos generados por los crímenes contra los animales salvajes pueden ser socioeconómicos, gubernamentales y ambientales. Los impactos socioeconómicos hacen referencia a las pérdidas económicas y riesgos para la salud de la sociedad. Esto se puede ver claramente en el impacto causado sobre las familias nativas, ya que su subsistencia se basa generalmente en los recursos que pueden obtener de la fauna que les rodea (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y USAID, 2021).

En el aspecto gubernamental, se menciona la pérdida de ingresos del gobierno a nivel nacional y regional. Finalmente, en el tema ambiental, se generan desequilibrios en los ecosistemas, impactos climáticos y dispersión de especies invasoras. Así también, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y USAID (2021) consideran dentro de los impactos ambientales la proliferación de enfermedades zoonóticas. Como prueba se menciona el estudio realizado en el mercado Belén y Modelo de Iquitos, en Loreto, realizado por la WCS (2014).

Se realizó un muestreo de la saliva de monos que se vendían en estos lugares de acopio. El muestreo dio como resultado la presencia de virus como el Flavivirus, Filovirus, Coronavirus, Bunyavirus y Henipavirus; sin embargo, todavía se necesitan más estudios para ver cómo virus afectarían a los seres humanos.

4. DISCUSIÓN

Los resultados de este estudio han demostrado la existencia de un extendido tráfico y comercio ilegal de una gran variedad de especies de mamíferos, aves y reptiles en la región de Loreto, Perú. Asimismo, se ha identificado que el punto principal, donde se acopia casi toda la fauna extraída de la región, es la ciudad de Iquitos. Un trabajo similar (Freitas, 2019) también mostró que se traficaban un gran número de especies en los mercados de la ciudad, unos con fines domésticos y otros para su posterior comercialización en otras regiones. Las causas de la situación actual del tráfico ilegal de especies en la región se identificaron como económicas, culturales e institucionales, coincidiendo con lo mencionado por Kometter (2013), quien en su publicación afirma que la institucionalidad pública regional como sistema de gestión pública presenta estructuras administrativas insuficientes, incurriendo en medidas ineficientes y descoordinadas para tratar el tema del tráfico ilegal de especies en la región.

Según los datos obtenidos, las especies más afectadas por el tráfico ilegal son las pertenecientes a los mamíferos. Esto podría explicarse por la demanda existente de estos animales como fuente de carne y como mascotas. Como se mencionó anteriormente, la orden de mamíferos más transitada fue el de los primates, como los son el mono choro, el mono ardilla y el mono pichico, datos que coinciden con los informes de la Wildlife Conservation Society, que establecen que al menos 19 especies de primates son vendidas ilegalmente al día a nivel nacional. Por ejemplo, el mono choro es la quinta especie de primate más traficada del Perú, estando esta especie clasificada como «En peligro» por la Lista Roja de la UICN. Cabe mencionar que muchos de estos animales mueren durante el cautiverio, con una tasa de mortalidad de hasta el 90 %.

En cuanto a las aves, los Psittaciformes fueron la orden más traficada, y entre estos los guacamayos fueron las especies más afectadas. En Loreto, las aves representaron el 16 % del total de especies traficadas durante el periodo de 2015 y 2019, según lo afirmado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). De igual forma, la mencionada institución señaló que cerca del 46 % de las especies traficadas en la región

son reptiles, encontrando que las especies más afectadas son la taricaya y la tortuga motelo.

En términos legislativos, es importante señalar que el tráfico ilegal de especies silvestres es considerado delito ambiental por el artículo 308 del Código Penal, que establece:

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

Esto implica que las actividades relacionadas con el tráfico ilegal de especies en la región de Loreto se llevaron a cabo pese a la norma nacional vigente, lo que sugiere que se deben implementar otras medidas para evitar este problema. Es por ello por lo que en 2017 se estableció la Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú 2017 - 2027, que tiene como objetivo reducir el alcance de esta actividad ilícita a través de la educación, la institucionalidad y las alianzas con los países fronterizos. Por su lado, en 2022, se publicó la Ley n.º 31622, ley que modifica los artículos 308-B, 308-D y 309 con el fin de fortalecer la persecución penal de los delitos contra los recursos naturales.

5. CONCLUSIONES

El estudio sobre el tráfico ilegal de especies en la región de Loreto revela la existencia y magnitud de este problema, confirmando que el tráfico ilegal de mamíferos, aves y reptiles está extendido, siendo Iquitos el principal centro de acopio de la fauna extraída.

Los datos del estudio coinciden con investigaciones previas, como la de Freitas (2019), que documentó el comercio ilegal de una amplia variedad de especies en los mercados locales. Las causas del tráfico ilegal se identifican como económicas, culturales e institucionales, destacando la falta de estructuras

administrativas eficaces y medidas coordinadas en la gestión pública regional, como señaló Kometter (2013).

Los mamíferos son los más afectados por el tráfico ilegal, especialmente los primates como el mono choro, el mono ardilla y el mono pichico, que sufren una alta mortalidad durante el cautiverio, con una tasa de hasta el 90 %. En cuanto a las aves, los Psittaciformes, especialmente los guacamayos, son los más traficados. Los reptiles representan el 46 % de las especies traficadas, siendo la taricaya y la tortuga motelo las más afectadas. La alta incidencia del tráfico de especies en peligro, como el mono choro, clasificado «En peligro» por la UICN, tiene un grave impacto en la biodiversidad y la conservación de estas especies.

A pesar de que el tráfico ilegal de fauna silvestre es un delito penal en Perú, la persistencia de estas actividades sugiere que la legislación actual es insuficiente. Las leyes vigentes, como el artículo 308 del Código Penal y la reciente Ley n.º 31622, requieren de fortalecimiento en su implementación y cumplimiento. La Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en Perú 2017-2027 se destaca como un esfuerzo clave para abordar este problema, enfocándose en la educación, el fortalecimiento institucional y la colaboración internacional. Sin embargo, es evidente la necesidad de implementar medidas adicionales más efectivas, incluyendo una mayor coordinación interinstitucional y mejores mecanismos de vigilancia y control.

En resumen, el tráfico ilegal de especies en Loreto es un problema grave, impulsado por factores económicos, culturales e institucionales, que afecta severamente a diversas especies. Aunque existen leyes y estrategias nacionales para combatir este delito, es crucial mejorar su implementación y coordinación para reducir significativamente el tráfico ilegal de fauna silvestre en la región.

REFERENCIAS

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (2021). Infografía: *El tráfico ilegal de fauna en la Amazonía del Perú*.
- Allgas, N., Alarcón, A., Shanee, N., Shanee, S., Monteferri, B. y Zari, L. (2017). Guía de identificación de fauna silvestre para las autoridades ambientales de Amazonas, San Martín, Loreto y Ucayali. <https://spda>.

- org.pe/publicacion/guia-de-identificacion-de-fauna-silvestre-para-las-
autoridades-ambientales-de-amazonas-san-martin-loreto-y-ucajali/
- Canelo, E. (2022). *Condiciones institucionales para responder al tráfico ilegal de la fauna silvestre procedente de la Amazonía peruana: el caso de Loreto*. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/c026ae23-a2a3-44b6-a76d-e6d7f04147e2>
- Constitución Política del Perú [Const.]. Art. 66-67. 1 de enero de 1993 (Perú). <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Freitas, J. (2019). *El comercio internacional de fauna silvestre en Loreto, Perú*. <https://repositorio.lamolina.edu.pe/items/a8adef05-dab9-46fb-84e5-b7fff6171cd7>
- Germán, V. y Ríos, D. (2018). *Impacto ambiental del tráfico ilegal de animales silvestres en Iquitos, Perú*. https://www.researchgate.net/profile/Diana-Rios-Valle/publication/328415659_Impacto_ambiental_del_trafico_ilegal_de_animales_silvestres_en_Iquitos_Peru/links/5eae16e792851cb2676f9d71/Impacto-ambiental-del-trafico-ilegal-de-animales-silvestres-en-Iquitos-Peru.pdf
- InSight Crime | Instituto Igarapé. (2022). Las raíces de los delitos ambientales en la Amazonía peruana. <https://insightcrime.org/wp-content/uploads/2022/06/Las-rai%CC%81ces-de-los-delitos-ambientales-en-la-Amazoni%CC%81a-Peruana-InSightCrime-Igarape-ES.pdf#page=34&zoom=100,0,0>
- Kometter, R. (2013). *Diagnóstico forestal y de fauna silvestre en la región Loreto*. Gobierno Regional Loreto – USAID. https://www.researchgate.net/profile/Roberto-Kometter/publication/328271939-DIAGNOSTICO_FORESTAL_Y_DE_FAUNA_SILVESTRE_DE_LA_REGION_LORETO/links/5bc299d3a6fdcc2c91fb7a08/DIAGNOSTICO-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-DE-LA-REGION-LORETO.pdf
- Ministerio de Agricultura y Riego (2010). *Ley forestal y de fauna silvestre (versión actualizada)*. <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/>

pdf/especiales/leyforestalydefaunasilvestre/version-actualizada-pnffs-07may10.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (1991). Código Penal [Artículo 308] Sistema Peruano de Información Jurídica. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1373649>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (2021). El tráfico de vida silvestre en la Amazonía. <https://repositorio.profonanpe.org.pe/handle/20.500.14150/2634>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2024). *World Wildlife Crime Report*. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wildlife.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s. f.) *La penalización del tráfico de vida silvestre*. <https://www.unodc.org/e4j/es/wildlife-crime/module-3/key-issues/criminalization-of-wildlife-trafficking.html#:~:text=Definiciones,derivados%20o%20productos%20de%20ellos>

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (2020). *Fauna Silvestre*. <https://www.universidadperu.com/empresas/organismo-de-supervision-de-los-recursos-forestales-y-de-fauna-silvestre-osinfor.php>

Serrano, J., Zegarra, O., Ruelas, D., Flores, M., Amanzo, J., Noblecilla, M. y Pacheco, V. (2018). Guía de identificación de fauna silvestre, para las autoridades ambientales de Amazonas, San Martín, Loreto y Ucayali. Revisión y comentarios sobre su importancia. *Revista Peruana de Biología*, 25(3), 349-354. <https://dx.doi.org/10.15381/rpb.v25i3.15227>

SPDA Actualidad Ambiental. (2023). *Mercados de Tumbes y Loreto concentran alto índice que tráfico de fauna silvestre*. <https://www.actualidadambiental.pe/mercados-de-tumbes-y-loreto-concentran-alto-indice-que-traffic-de-fauna-silvestre/#:~:text=Asimismo%2C%20m%C3%A1s%20del%2080%20%25%20del,la%20regi%C3%B3n%20nororiental%3A%20237%20animales>

Wildlife Conservation Society (2018). *Rutas de tráfico de fauna silvestre: zonas de extracción, tránsito y venta de fauna silvestre en Perú*. https://peru.wcs.org/Portals/94/Publicaciones/Tr%C3%A1fico%20y%20Salud/WCS%202018_Rutas_Trafico.pdf?ver=2021-06-10-222822-457

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

Contribución de autoría

Conceptualización: José Ronald Vásquez Sánchez, Procesamiento de datos y representación espacial: Daniel Calderón Zapana. Investigación: Diego Castillo Utani, Juan José Christian Domínguez Arévalo, Kevin Fabián Milla Melgarejo y Yoana Suclupe Benites. Interpretación de normativa: Daniel Calderón Zapana, Diego Castillo Utani, Juan José Christian Domínguez Arévalo, Kevin Fabián Milla Melgarejo y Yoana Suclupe Benites. Metodología: Diego Castillo Utani, Juan José Christian Domínguez Arévalo, Kevin Fabián Milla Melgarejo y Yoana Suclupe Benites y Daniel Calderón Zapana. Supervisión: José Ronald Vásquez Sánchez. Redacción-revisión: José Ronald Vásquez Sánchez. Edición: Daniel Calderón Zapana, Daniel Calderón Zapana.

Agradecimientos

Los autores expresan su más sincero agradecimiento a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por su valiosa labor y compromiso con la formación profesional que nos brindó durante el curso de Legislación. Este trabajo corresponde al esfuerzo y perseverancia de los autores, los cuales representan una vertiente de investigación que significa un enorme potencial educativo a nivel nacional.

Biografía de los autores

José Ronald Vásquez Sánchez es doctor en Ciencias Ambientales por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, docente ordinario e investigador, y miembro asociado y parte del Consejo Directivo del Fondo Socioambiental del Perú.

Daniel Calderón Zapana es bachiller de la carrera de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Diego Castillo Utani es bachiller de la carrera de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Juan José Christian Domínguez Arévalo es bachiller de la carrera de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Kevin Fabián Milla Melgarejo es bachiller de la carrera de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Yoana Suclupe Benites es bachiller de la carrera de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Correspondencia

jose.vasquez5@unmsm.edu.pe



Este artículo se encuentra disponible
en acceso abierto bajo la licencia Creative
Commons Attribution 4.0 International License

JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente

Vol. 5, n.º 7, enero-junio, 2025, 99-136

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2810-8353 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v5i7.1239>

Responsabilidad penal ambiental y el rol del OEFA en el marco legal peruano

Environmental Criminal Liability and the Role of the OEFA in the Peruvian Legal Framework

A responsabilidade penal ambiental e o papel do OEFA no quadro jurídico peruano

ANTHONY BRYAN VUCETICH HUARACALLO

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
(Arequipa, Perú)

Contacto: avucetichh@unsa.edu.pe

ROBERTO CÉSAR AUGUSTO ABARCA FERNÁNDEZ

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
(Arequipa, Perú)

Contacto: rabarcaf@unsa.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-2724-0480>

NICOLÁS ÁNGEL ARAPA MENDOZA

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
(Arequipa, Perú)

Contacto: narapame@unsa.edu.pe

BRAYAN ADERLI CCORI SULLA

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
(Arequipa, Perú)

Contacto: bccoris@unsa.edu.pe

ALISSON POLET MAMANI APAZA
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
(Arequipa, Perú)
Contacto: amamaniapaz@unsa.edu.pe

LUIS MATÍAS SUCLLA CUADROS
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
(Arequipa, Perú)
Contacto: lsuclla@unsa.edu.pe

RESUMEN

La presente investigación analiza el alcance y la efectividad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el contexto de la responsabilidad penal ambiental en el Perú. Frente al aumento de delitos que afectan gravemente al medioambiente, se examina el marco jurídico penal vigente, así como el papel institucional del OEFA como ente fiscalizador y su vinculación con el sistema de justicia penal. A través de un enfoque cualitativo y jurídico-comparado, se revisan fuentes normativas, datos oficiales del MINAM y OEFA, así como literatura académica indexada en Scopus sobre responsabilidad penal ambiental y agencias regulatorias en América Latina. Los hallazgos preliminares indican que, si bien el OEFA cumple una función técnica clave en la detección de infracciones ambientales, enfrenta limitaciones en su capacidad de incidir directamente en procesos penales. El estudio propone alternativas normativas e institucionales que refuercen la coordinación entre el OEFA y los operadores de justicia, con miras a mejorar la eficacia del sistema penal ambiental en el Perú.

Palabras clave: responsabilidad penal ambiental; OEFA; derecho ambiental; fiscalización; gobernanza ambiental.

Términos de indización: sanción penal; organismo científico; derecho; gobernabilidad.

ABSTRACT

This research analyzes the scope and effectiveness of the Environmental Evaluation and Oversight Agency (OEFA) in the context of environmental

criminal liability in Peru. Faced with the increase in crimes that seriously affect the environment, the current criminal legal framework is examined, as well as the institutional role of the OEFA as an oversight body and its link with the criminal justice system. Through a qualitative and comparative legal approach, we review normative sources, official data from MINAM and OEFA, as well as academic literature indexed in Scopus on environmental criminal liability and regulatory agencies in Latin America. Preliminary findings indicate, while the OEFA plays a key technical role in detecting environmental infractions, it faces limitations in its ability to directly influence criminal prosecutions. The study proposes regulatory and institutional alternatives to strengthen coordination between the OEFA and justice operators, with a view to improving the effectiveness of the environmental criminal justice system in Peru.

Keywords: environmental criminal liability; OEFA; environmental law; oversight; environmental governance.

Index terms: penal sanctions; scientific organizations; law; governance.

RESUMO

Esta pesquisa analisa o escopo e a eficácia do Organismo de Avaliação e Fiscalização Ambiental (OEFA) no contexto da responsabilidade penal ambiental no Peru. Diante do aumento de crimes que afetam gravemente o meio ambiente, ela examina a estrutura jurídica penal atual, bem como o papel institucional do OEFA como órgão de supervisão e sua ligação com o sistema de justiça penal. Por meio de uma abordagem jurídica qualitativa e comparativa, analisamos fontes normativas, dados oficiais do MINAM e do OEFA, bem como a literatura acadêmica indexada na Scopus sobre responsabilidade criminal ambiental e agências reguladoras na América Latina. Os resultados preliminares indicam que, embora o OEFA desempenhe um papel técnico importante na detecção de infrações ambientais, ele enfrenta limitações em sua capacidade de influenciar diretamente os processos criminais. O estudo propõe alternativas políticas e institucionais para fortalecer a coordenação

entre o OEFA e os operadores da justiça, com o objetivo de melhorar a eficácia do sistema de justiça criminal ambiental no Peru.

Palavras-chave: responsabilidade criminal ambiental; OEFA; direito ambiental; supervisão; governança ambiental.

Termos de índice: sanções penais; organizações científicas; direito; governança.

Recibido: 12/05/2025

Revisado: 13/06/2025

Aceptado: 16/06/2025

Publicado en línea: 30/06/2025

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto en el marco del derecho ambiental

En las últimas décadas, el derecho ambiental ha cobrado una relevancia vital, motivado por la necesidad apremiante de abordar retos como el cambio climático, la disminución de la biodiversidad, la polución y la degradación de los ecosistemas. Esta circunstancia ha impulsado a los países a robustecer sus marcos regulatorios y a establecer leyes más estrictas, incluyendo la responsabilidad penal ambiental, como medio para penalizar acciones que dañen seriamente el medioambiente y los bienes jurídicos colectivos vinculados a este.

En el escenario peruano, la creciente inquietud por la salvaguarda del medioambiente ha impulsado la incorporación de elementos penales concretos en la ley ambiental, además del robustecimiento institucional de las entidades responsables de su supervisión. En este contexto, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) emerge como un agente crucial en la vigilancia del acatamiento de las regulaciones ambientales, ejerciendo un rol técnico, regulador y, en numerosas situaciones, enlace con el sistema de justicia penal. Esto suscita una cuestión crucial que orienta la presente investigación: *¿Cuál es la magnitud y la eficacia del papel del OEFA en el contexto de la responsabilidad penal ambiental en Perú?*

La solución frente a este problema no solo posibilita evaluar el rendimiento institucional del OEFA y su vínculo con el Ministerio Público y el Poder Judicial, sino también detectar lagunas regulatorias, restricciones

operativas y posibilidades de optimización en el sistema jurídico de Perú. Además, proporciona un fundamento para llevar a cabo comparaciones con modelos globales de gobernanza ambiental, basándose en investigaciones académicas indexadas en Scopus, que examinan la efectividad de las agencias reguladoras y las acciones de ejecución en Latinoamérica.

Así pues, este estudio aporta a un entendimiento más detallado del Derecho Penal Ambiental en Perú, valorando la función del OEFA en la prevención, identificación y penalización de crímenes ambientales. Además, posibilita respaldar sus descubrimientos con información oficial del Ministerio del Ambiente (MINAM) y del OEFA mismo, aportando pruebas empíricas que refuerzan el análisis legal. En este contexto, la investigación se enmarca en un enfoque crítico y comparativo que aspira a robustecer el marco institucional y jurídico en pro de una salvaguarda ambiental eficaz y sostenible.

El relator especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente destaca que «A menos que se refuerce el Estado de derecho en materia de medioambiente, incluso las normas aparentemente rigurosas están destinadas al fracaso y el derecho humano fundamental a un medioambiente sano no se cumplirá» (Boyd, 2023). A pesar del crecimiento exponencial de la legislación ambiental en las últimas décadas, la falta de aplicación y cumplimiento efectivo sigue siendo uno de los mayores retos para mitigar el cambio climático, reducir la contaminación y evitar la pérdida de biodiversidad.

Por su parte, Magariños de Mello y Gorosito Zuluaga abordan la relación entre medioambiente, ciencia y sociedad, y subrayan la importancia de la política y el derecho ambiental como instrumentos para la gestión sostenible y la protección ambiental en el contexto actual. «El derecho ambiental debe ser entendido como un conjunto de herramientas jurídicas y políticas orientadas a la prevención y solución de los problemas ambientales que enfrenta la sociedad contemporánea» (2005). Moraga Sariego (2019), desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, reflexiona sobre la necesidad de reformas constitucionales para fortalecer la protección ambiental y adaptar el marco jurídico a los nuevos desafíos ecológicos. Para Matus (2019), el derecho penal ambiental destaca la importancia de los instrumentos de gestión ambiental, como el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para asegurar el

cumplimiento de las normas y la protección de los ecosistemas. «El derecho penal ambiental cumple un rol disuasivo esencial frente a las conductas que amenazan gravemente los bienes jurídicos ambientales» (Matus, 2019). Carrasco Quiroga enfatiza la necesidad de pensar el derecho ambiental desde una perspectiva práctica, resolviendo conflictos concretos y defendiendo soluciones innovadoras en la evaluación y control de impactos ambientales. «El análisis y resolución de casos prácticos en el derecho ambiental permite adaptar las normas a las realidades cambiantes y mejorar la protección efectiva del entorno» (2019).

La tutela judicial del medioambiente es una prioridad para los tribunales y destaca el papel de las «cortes verdes» en la consolidación del derecho ambiental como una rama fundamental del derecho público. «El aumento de casos ambientales aceptados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación es una clara muestra de la importancia que tiene la protección del ambiente para el tribunal» (Cafferatta, 2007, p. 456).

1.2. Rol del derecho ambiental

Desde una perspectiva académica e investigativa, el derecho ambiental se concibe como un conjunto de normas, principios e instituciones destinado a regular las conductas humanas y sus interacciones con el medioambiente, con el fin de lograr un desarrollo compatible con la protección de los sistemas naturales. Su rol es dinámico y esencial ante la complejidad de los problemas ecológicos globales y locales.

Podemos sistematizar el rol del derecho ambiental en las siguientes funciones principales, tal como se discute en la doctrina.

1.2.1. Rol de protección y prevención

Es la función primordial. Busca evitar que se produzcan daños al medioambiente y tutelar sus componentes esenciales (aire, agua, suelo, biodiversidad). Esto se logra a través del establecimiento de estándares de calidad ambiental, límites a las emisiones contaminantes, evaluaciones de impacto ambiental obligatorias, y la regulación de actividades riesgosas.

La prevención prevalece sobre la reparación. Autores como Brañes (2000) y Mateo (2001) enfatizan este papel al definir el Derecho Ambiental como el conjunto de normas que regulan las conductas para mantener el equilibrio ecológico y prevenir su alteración.

1.2.2. Rol de restauración y reparación

Cuando el daño ambiental es inevitable o ya ha ocurrido, el Derecho Ambiental provee los mecanismos para exigir su recomposición al estado anterior, así como la compensación por los daños no reparables. Esto incluye el desarrollo de regímenes de responsabilidad ambiental (civil, administrativa, penal). La idea es internalizar los costos ambientales, haciendo responsable al contaminador. Lorenzetti (2008), al abordar la teoría del derecho ambiental, destaca la importancia de los mecanismos de recomposición y resarcimiento del daño a bienes colectivos como el ambiente.

1.2.3. Rol de gestión y ordenación del territorio

El Derecho Ambiental integra la variable ambiental en la planificación y el uso de los recursos naturales y del espacio geográfico. Establece pautas para el manejo sostenible de los recursos y para la ordenación del territorio, buscando compatibilizar las actividades humanas con la capacidad de carga de los ecosistemas. Este rol se vincula estrechamente con el Derecho Administrativo Ambiental.

1.2.4. Rol de información, participación y acceso a la justicia

Fundamental para la gobernanza ambiental democrática. Implica garantizar que la ciudadanía tenga acceso a la información relevante sobre el estado del medioambiente y las decisiones que lo afectan, que pueda participar en los procesos de toma de decisiones (audiencias públicas, consultas) y que disponga de vías judiciales y administrativas efectivas para defender el derecho a un ambiente sano. La posibilidad de activar mecanismos procesales, como el amparo ambiental, para la tutela de derechos colectivos es un aspecto analizado por juristas como Néstor Pedro Sagüés (2005) desde la perspectiva del derecho procesal constitucional.

1.2.5. Rol educador y promotor de un cambio cultural

El Derecho Ambiental, al incorporar principios éticos y valores de protección de la naturaleza y la solidaridad intergeneracional, contribuye a formar una conciencia ambiental en la sociedad y a promover cambios en los patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Justificación

La responsabilidad penal ambiental en Perú se ha convertido en un tema de creciente importancia debido a la rica biodiversidad del país y a la intensa explotación de recursos naturales. A medida que los desafíos ambientales se intensifican, el marco legal peruano ha tenido que adaptarse para incluir sanciones penales que disuadan y castiguen los delitos ambientales. La relevancia de este tema radica en su potencial para proteger ecosistemas vitales y asegurar que las actividades económicas se realicen de manera sostenible y responsable, sin perjudicar, en gran o menor medida, el desarrollo ambiental.

En este contexto, el rol de la OEFA es esencial para la implementación efectiva de la responsabilidad penal ambiental. Como organismo encargado de la evaluación y fiscalización ambiental, la OEFA supervisa el cumplimiento de las normativas y colabora con el sistema judicial para asegurar que las infracciones sean perseguidas adecuadamente. Ejemplos concretos de su intervención en casos de delitos ambientales demuestran tanto sus capacidades como las dificultades que enfrenta, tales como la limitada asignación de recursos y los desafíos logísticos inherentes al vasto territorio peruano.

A pesar de estos avances, persisten desafíos significativos que limitan la efectividad de la responsabilidad penal ambiental en Perú. La falta de recursos, problemas de corrupción y barreras legales son algunos de los obstáculos que enfrenta la OEFA. Para abordar estos problemas, es crucial realizar reformas que fortalezcan las capacidades institucionales y promuevan una mayor colaboración interinstitucional. Estas medidas no solo mejorarían la eficacia de las sanciones penales, sino que también contribuirían a una mejor protección del medioambiente, asegurando un legado sostenible para las futuras generaciones.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental)

Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente del Perú. Para Gómez, (2014), la fiscalización ambiental que realiza el OEFA privilegia las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora, antes que la imposición de sanciones. Las sanciones no son arbitrarias, ni confiscatorias; al contrario, son razonables y proporcionales.

2.2.2. Derecho ambiental

Fernández (2004) define al derecho ambiental como el conjunto de principios, leyes y normas que regulan la conducta humana dentro del campo ambiental, considerando al ambiente un sistema global conformado por elementos naturales, físicos, químicos, biológicos y socioculturales.

2.2.3. Marco legal ambiental en el Perú

El derecho ambiental puede definirse como el conjunto de normas que regulan las acciones humanas con impacto en el entorno, buscando reducir o eliminar efectos negativos y promover prácticas de restauración y respeto ambiental. Según Valdivia (2015), su objetivo principal es guiar las conductas individuales y colectivas para prevenir daños al ambiente. añade que este campo del derecho establece reglas para limitar, autorizar o prohibir ciertas acciones respecto al ambiente y los recursos naturales, regula derechos y deberes sobre los elementos ambientales, y determina las competencias de las autoridades encargadas de su gestión y protección.

2.2.4. Responsabilidad penal en el marco normativo peruano

Según Urbano (2017), el Estado peruano comenzó a priorizar la protección ambiental en 1990 con la publicación del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, que estableció la protección del medioambiente como un bien jurídico y sentó las bases para la implementación de políticas y buenas prácticas ambientales. Aunque la aplicación de estas medidas ha sido gradual y a veces limitada, se han logrado avances significativos como la preservación de la biodiversidad, la adopción de sistemas de gestión ambiental y el uso

del derecho penal para controlar delitos ambientales, demostrando que la incorporación de esta legislación en el país ha tenido un impacto positivo, aunque aún en desarrollo.

2.2.5. Educación medioambiental

Para Pineda y Prieto (s. f.), la educación ambiental es un proceso de formación que permite la toma de conciencia frente a la conservación del medioambiente, donde se promuevan valores y actitudes positivas que contribuyan al uso racional de los recursos naturales.

Para Zabala y García (2008), existen ocho momentos clave para la evolución del concepto de educación medioambiental. Una de ellas fue la conferencia de Estocolmo, la cual marcó un precedente en lo que concierne a la protección del planeta como uno de los fines supremos de los estados.

2.3 Antecedentes

El artículo de Silva Hernández (2025) analiza con profundidad el alcance de los principios ambientales y su función dentro del sistema jurídico, resaltando su aplicabilidad en contextos donde el ambiente se ve afectado por acciones humanas. Entre los principios tratados se encuentran el de prevención, precaución, reparación del daño, responsabilidad, legalidad y «quien contamina paga», los cuales configuran un marco normativo esencial para enfrentar la degradación ambiental desde un enfoque sancionador y restaurativo. El principio de responsabilidad implica que cualquier persona física, moral o incluso el Estado que cause un daño ambiental, debe asumir los costos de las acciones preventivas, correctivas y compensatorias (p. 12). Este principio se articula directamente con el principio de legalidad y reserva de ley, los cuales permiten establecer medidas penales y administrativas en casos de infracción ambiental grave, dotando al derecho ambiental de herramientas para su efectividad. Asimismo, el principio precautorio permite actuar jurídicamente incluso ante la incertidumbre científica, otorgando a los órganos jurisdiccionales y administrativos, como el OEFA en el caso peruano, un margen de acción anticipatoria para evitar daños significativos (p. 10). El texto propone una integración entre disciplinas jurídicas, técnicas y sociales para

consolidar la protección ambiental como un derecho humano, y sugiere que los operadores jurídicos deben emplear estos principios para evaluar daños, emitir sanciones e impulsar procesos de restauración ambiental (p. 14). Así, el artículo ofrece fundamentos para comprender cómo los principios ambientales sustentan la responsabilidad penal ambiental del OEFA.

El artículo de Castro-Buitrago, Calderón-Valencia y Madrigal-Pérez (2022) propone un análisis comparado de los modelos de justicia ambiental en Brasil, Chile y México, con el objetivo de delinear una propuesta de jurisdicción ambiental especializada (JAE) para Colombia. Este enfoque resulta relevante para el estudio de la responsabilidad penal ambiental en el Perú, ya que permite observar cómo distintos marcos institucionales han abordado la necesidad de órganos con conocimientos técnicos y jurídicos especializados para garantizar una justicia efectiva en materia ambiental, como exige el artículo 8 del Acuerdo de Escazú. La investigación destaca que, pese a no contar todos con una JAE formal, los países analizados han desarrollado mecanismos alternativos o tribunales especializados —como en el caso chileno con la Ley 20.600—, que permiten una mejor resolución de conflictos ambientales (p. 230). El texto destaca que un órgano jurisdiccional con autonomía técnica y funcional, como el que propone Chile, mejora la capacidad estatal de sancionar penalmente a responsables de daños graves al ambiente, función que, en el caso peruano, recae parcialmente en el OEFA como ente fiscalizador. El modelo brasileño, por su parte, demuestra que una estructura robusta de derechos fundamentales y legitimación activa puede suplir la falta de especialización, mientras que México avanza parcialmente con salas ambientales sin lograr un desarrollo integral (pp. 228-232). Estas comparaciones aportan criterios técnicos para valorar la necesidad de fortalecer al OEFA y al sistema judicial peruano con capacidad sancionadora real.

El artículo de Dopazo Fraguío (2023) examina la evolución normativa del ecodiseño en la Unión Europea, destacando su transformación desde una práctica voluntaria hasta convertirse en una exigencia jurídica vinculante, conforme al nuevo Reglamento propuesto por la Comisión Europea en 2022. Este marco busca armonizar los requisitos ecológicos aplicables a los productos sostenibles, promoviendo su circulación dentro del mercado europeo bajo

estándares uniformes (pp. 1-4). Aunque el enfoque principal es europeo, el análisis resulta relevante para el Perú al proporcionar un modelo regulatorio avanzado en materia ambiental, que puede influir en la configuración de sistemas nacionales de fiscalización y responsabilidad, como los que desempeña el OEFA. La autora destaca que el ecodiseño se convierte en herramienta estratégica para lograr objetivos de sostenibilidad, reducción de impactos ambientales y cumplimiento normativo, lo que lo vincula estrechamente con mecanismos de responsabilidad ambiental (p. 6). Además, el texto resalta que el cumplimiento de los criterios ecológicos, medido mediante análisis de ciclo de vida (ACV) y regulado por normas técnicas como la UNE-EN ISO 14006:2011, debe ser acreditado mediante auditorías y certificaciones (pp. 12-15), configurando así un régimen exigible, sujeto a verificación. Esta experiencia jurídica europea aporta elementos conceptuales y técnicos que pueden enriquecer el debate sobre la responsabilidad penal ambiental en el Perú, orientando al OEFA hacia un rol más activo en la exigencia de estándares ecológicos, que sirvan de base objetiva para eventuales sanciones administrativas o penales.

El artículo de Núñez Valls (2025) analiza las normativas para gestionar suelos contaminados en Estados Unidos y la Unión Europea, destacando la Directiva 2008/99/CE, sustituida por la Directiva 2024/1203, que establece sanciones penales para infracciones ambientales graves, incluyendo la contaminación del suelo por vertido de sustancias tóxicas (p. 43). Esta normativa penaliza conductas intencionales o por negligencia grave que deterioren significativamente el suelo, imponiendo sanciones efectivas y disuasorias, y extiende la responsabilidad a personas jurídicas, como empresas, para garantizar la protección ambiental (pp. 43-44). En el contexto peruano, este enfoque es relevante para el rol del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), encargado de supervisar el cumplimiento de normas ambientales. La Directiva subraya la importancia de un marco penal robusto, similar a lo que el OEFA podría fortalecer en Perú, donde la contaminación del suelo por actividades industriales y mineras es un desafío. La responsabilidad penal ambiental promovida por la Directiva, alineada con el principio de «quien contamina paga», podría inspirar al OEFA a implementar medidas

más estrictas de fiscalización y sanción, especialmente en casos de vertidos ilegales, para proteger los ecosistemas y la salud pública, adaptando estándares internacionales al contexto local (p. 45).

El artículo de García Lupiola (2021) examina la evolución de los Programas de Acción sobre Medio Ambiente (PMA) de la Unión Europea desde la década de 1970, destacando su rol en la configuración de la política medioambiental europea y el objetivo de desarrollo sostenible. Iniciados en 1973, los PMA han guiado la legislación ambiental, inicialmente enfocándose en armonizar normativas nacionales para evitar distorsiones en el mercado común y, posteriormente, en la protección ambiental integral tras el Acta Única Europea (1986), que incorporó el medioambiente como competencia comunitaria (pp. 11-12). Los tratados de Maastricht, Ámsterdam y Lisboa reforzaron el desarrollo sostenible como objetivo central, integrando la protección ambiental en todas las políticas de la UE, especialmente en energía, con el Tratado de Lisboa (2009) destacando la lucha contra el cambio climático (pp. 24-25). El séptimo PMA (2013-2020) promovió una economía circular y baja en carbono, mientras que el Pacto Verde Europeo (2019) y el octavo PMA (propuesto en 2020) buscan la neutralidad climática para 2050, con metas como reducir emisiones de gases de efecto invernadero en un 55 % para 2030, fomentar energías renovables y proteger la biodiversidad (pp. 32-36). En el contexto peruano, el enfoque de los PMA podría inspirar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a fortalecer la fiscalización de actividades industriales y mineras, promoviendo estándares de sostenibilidad y responsabilidad ambiental similares a los europeos, adaptados a los desafíos locales como la contaminación del suelo y la pérdida de biodiversidad.

El artículo de Paucar Bejarano (2024) propone la aplicación de un enfoque responsivo en el dictado de medidas preventivas ambientales por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en Perú, con el objetivo de fomentar el cumplimiento normativo de manera más eficiente y colaborativa. Estas medidas, diseñadas para prevenir riesgos ambientales sin necesidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador (PAS), han generado un aumento en los PAS y conflictos entre fiscalizadores y

fiscalizados, incrementando costos y litigiosidad (pp. 1-2). La autora sugiere un mecanismo basado en la regulación responsiva, inspirado en experiencias internacionales como los «enforcement undertakings» del Reino Unido y los programas de cumplimiento de Chile, que incentive a los administrados a adoptar voluntariamente acciones de protección ambiental. Propone regular formalmente acuerdos como las «actas de compromiso», estableciendo criterios claros para su suscripción (antecedentes de cumplimiento, plazos definidos) y beneficios, como evitar PAS si se cumplen las acciones acordadas, reservando sanciones para casos de incumplimiento grave (pp. 24-32). Este enfoque busca reducir costos, litigiosidad y promover una relación más colaborativa, alineándose con principios de la Ley General del Ambiente y recomendaciones de la OCDE para una fiscalización más efectiva.

El artículo de Martínez Hernández et al. (2024) examina el papel mediador de la regulación ambiental voluntaria en la relación entre las presiones institucionales (miméticas, normativas y coercitivas) y el desempeño ambiental de 225 empresas certificadas en México, utilizando modelos de ecuaciones estructurales. Los resultados indican que las presiones normativas (conciencia ambiental del personal) y coercitivas (cumplimiento regulatorio y presión de la Profepa) tienen un efecto positivo directo sobre el desempeño ambiental, pero las presiones miméticas no lo tienen (pp. 25-26). La regulación ambiental voluntaria, como el Programa Nacional de Auditoría Ambiental, aumenta la validez predictiva de las presiones miméticas y normativas, y media completamente la relación entre el cumplimiento regulatorio y el desempeño ambiental, pero no media la relación con la presión de la Profepa (pp. 27-29). El estudio destaca la utilidad de la teoría institucional para explicar la adopción de regulaciones voluntarias en economías emergentes con vacíos institucionales, sugiriendo que estas presiones fomentan prácticas ambientales, aunque la efectividad de la regulación voluntaria varía según el tipo de presión.

El artículo de Cabrera Huayhua (2024) analiza la influencia de la gestión ambiental regional en la conducta ecológica ciudadana en Tacna, Perú, a través de un estudio de caso con una muestra de 384 ciudadanos de 15 a 64 años, seleccionados mediante muestreo aleatorio estratificado y proporcional

por provincias (Tacna: 357, Jorge Basadre: 9, Candarave: 10, Tarata: 8). Utilizando encuestas con dos cuestionarios (gestión ambiental regional: 16 ítems; conducta ecológica ciudadana: 24 ítems), los resultados muestran que la gestión ambiental regional, evaluada en un nivel regular (59.6 % de los encuestados), influye significativamente en la conducta ecológica ciudadana, también en nivel regular (73.2 %) (pp. 6-7). Las cuatro dimensiones de la gestión ambiental (planes y políticas regionales, sistema regional ambiental, política regional ambiental y comisiones ambientales regionales) impactan positivamente en la conducta ecológica, con la política regional ambiental mostrando la mayor influencia (R^2 de Nagelkerke = 0.276) (p. 7). El estudio destaca la necesidad de fortalecer la gestión ambiental regional mediante mayor involucramiento de autoridades, articulación con actores locales y campañas de sensibilización para mejorar las conductas ecológicas, especialmente en la conservación del agua y la biodiversidad.

El artículo de Montes Tapia et al. (2022) analiza la gobernanza de la fiscalización ambiental en el contexto del derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero de 2022 en la bahía de Ventanilla, Perú, causado por la Refinería La Pampilla S. A. A. de Repsol. Evalúa las acciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) frente a tres objetivos: 1) adoptar medidas inmediatas ante riesgos graves, 2) mantener el cumplimiento sostenido de la ley, y 3) procesar a los infractores.

El OEFA identificó un derrame de 6000 barriles (frente a los 0.16 reportados por Repsol), afectando 11 061 hectáreas, incluyendo áreas protegidas, y dictó 16 medidas administrativas, aunque cinco no fueron cumplidas, derivando en multas por 5 004 491.8 soles (pp. 351-359). Se destacan avances en supervisión rápida y sanciones, pero se identifican fallas en la prevención y plazos de respuesta. Los autores recomiendan establecer plazos claros para medidas de control, priorizar supervisiones preventivas de componentes riesgosos y articular políticas interinstitucionales para fortalecer la fiscalización ambiental.

El artículo de Yupanqui-Reyes, Guanilo-Chauca y Zegarra-Choque (2024) examina los impactos socioeconómicos y en la salud de los actores sociales en el distrito de Ancón, Lima, el más afectado por el derrame de

petróleo de la refinería La Pampilla el 15 de enero de 2022. Utilizando la metodología cualitativa por puntos, se seleccionó Ancón como área de estudio por su alta afectación, evaluada mediante ARCGIS 10.8 y criterios como proximidad al derrame, áreas protegidas y actividades económicas. A través del mapeo de actores sociales, se identificaron nueve asociaciones clave, principalmente de pescadores y comerciantes turísticos, con alta influencia e interés. Entrevistas en campo revelaron pérdidas económicas severas (80-100 %), especialmente en pesca y transporte turístico, y efectos leves en la salud (sistema digestivo y nervioso), aunque con riesgos potenciales a largo plazo. La respuesta gubernamental y de Repsol fue criticada por retrasos en compensaciones, falta de coordinación y deficiencias en la protección durante la limpieza. Se recomienda mejorar la recopilación de datos socioeconómicos, implementar planes de acción a largo plazo y fortalecer la vigilancia de la salud mental.

El artículo de Cerna Landa (2021) analiza la problemática de las sanciones recurrentes impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a empresas mineras en Perú por exceder los límites máximos permisibles (LMP) en efluentes descargados al ambiente, causando contaminación del agua. Basándose en el principio de prevención, la autora propone fortalecer la política ambiental mediante el control de efluentes en las instalaciones de tratamiento antes de su vertimiento, en lugar de solo monitorear los puntos establecidos en los estudios de impacto ambiental (EIA).

Además, sugiere que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) evalúe exclusivamente los EIA, tanto detallados como semidetallados, para garantizar especialización y uniformidad. Estas medidas buscan reducir la contaminación, prevenir conflictos sociales (65.1 % de los cuales son socioambientales y mineros, según la Defensoría del Pueblo, 2021) y proteger el derecho constitucional a un ambiente equilibrado. La autora destaca la necesidad de tecnologías limpias, fiscalización oportuna y certificaciones ambientales para empresas no contaminantes.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Analizar el rol del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) sobre la responsabilidad penal ambiental en el marco legal peruano, teniendo en cuenta los desafíos normativos, institucionales y operativos que afectan la eficacia de la protección del medioambiente.

3.2 Objetivos específicos

- Examinar el marco normativo que regula la responsabilidad penal ambiental en el Perú, con énfasis en las figuras delictivas ambientales tipificadas en el Código Penal.
- Identificar y evaluar las funciones y las limitaciones del OEFA en el proceso sancionador y lo relacionado con el sistema penal.
- Comparar el modelo peruano con experiencias internacionales relevantes en materia de agencias regulatorias, ambientales y responsabilidad penal.
- Analizar la eficacia de la responsabilidad penal frente a los daños ocurridos en el ambiente de manera recurrente en el Perú.

4. PREGUNTA DE LA INVESTIGACIÓN

¿Cuál es la magnitud y la eficacia del papel del OEFA en el contexto de la responsabilidad penal ambiental en el Perú?

5. HIPÓTESIS

El OEFA desempeña un rol fundamental en el sistema de responsabilidad penal ambiental en el Perú; sin embargo, tiene una limitada eficacia de la responsabilidad penal ambiental en el Perú, lo cual se debe a la insuficiente coordinación entre OEFA y el sistema de justicia penal ambiental, la débil coordinación interinstitucional que se han presentado y a los vacíos normativos que dificultan una protección efectiva del medioambiente frente a los diferentes delitos.

6. METODOLOGÍA

La investigación realizada se caracteriza por ser cualitativa, de tipo básico y con un diseño no experimental, empleando técnicas de fichaje, comparación y revisión documental. Según lo expuesto por Hurtado de Barrera (2010), esta técnica se enfoca en recopilar información escrita sobre un tema específico. En este estudio se menciona que los instrumentos de investigación son los recursos materiales utilizados para recolectar y acumular datos. Se recopiló información a través del análisis documental, que consistió en examinar informes seleccionados en relación con el tema investigado. Posteriormente, se discutieron los resultados obtenidos en comparación con los objetivos previamente definidos. Se utilizaron fichas de datos para la revisión de artículos científicos y tesis que abordan el problema en cuestión, así como teorías pertinentes al tema. Esta guía de análisis documental se aplicó en los informes del *Diario Oficial El Peruano*, lo que permitió corroborar información auténtica y actual sobre el tema que nos compete. El ámbito de estudio abarcó la normativa nacional y comparada aplicable al sistema legal peruano. El método de análisis de la información fue el dogmático jurídico, una actividad llevada a cabo por estudiantes en derecho y con la supervisión de un docente especializado en el tema, con el objetivo de establecer la calificación deóntica que se asigna a ciertas acciones y conductas en un sistema jurídico específico. En cuanto a los aspectos éticos, se consideraron los principios éticos genuinos, respetando los derechos de autor de todas las fuentes utilizadas. Se garantiza siempre la evaluación y seguridad de los elementos relacionados con este estudio. Los valores de ética y honestidad se mantuvieron como principios fundamentales para los participantes a lo largo de toda la investigación.

7. RESULTADOS

Reglamento de organización y funciones del organismo de evaluación y fiscalización ambiental-OEFA

Según la Ley n.º 29325 (2009), el OEFA es un organismo público técnico especializado que constituye el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA). Sus principales funciones son:

1. Conducir el SINEFA, verificando el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).
2. Dictar normas que regulen el ejercicio de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control, sanción y aplicación de incentivos.
3. Supervisar el cumplimiento del Régimen Común de Fiscalización Ambiental por parte de las EFA.
4. Brindar asistencia técnica a las EFA en el marco del ejercicio de la función de fiscalización ambiental.
5. Desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental.
6. Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación de las medidas establecidas en las Evaluaciones Ambientales Estratégicas.
7. Comunicar al Ministerio Público los presuntos hechos de naturaleza penal que se detecten en el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.

El OEFA cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de alta dirección, un órgano resolutorio (Tribunal de Fiscalización Ambiental), un órgano de control, un órgano de defensa jurídica, órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea. Destaca la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, encargada de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales e imponer sanciones, medidas correctivas y otorgar incentivos.

Finalmente, el OEFA cuenta con Oficinas Desconcentradas que apoyan en el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA.

Sanciones e infracciones que impone la OEFA

Según el *Diario Oficial El Peruano* (2021). El marco normativo vigente en Perú establece un régimen detallado de infracciones y sanciones aplicables a diversas actividades, con particular atención en aquellas relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental. Este sistema demanda que todo titular de actividades que estén sujetas a fiscalización debe obtener la aprobación del

instrumento pertinente por parte de la Autoridad Ambiental Competente, según lo dispuesto en la Resolución n.º 006-2018-OEFA/CD. Este enfoque busca asegurar que las actividades económicas se desarrollen en armonía con las normativas ambientales, minimizando impactos adversos en el entorno.

La escala de sanciones establecida es amplia y varía desde amonestaciones hasta multas de 30 000 unidades impositivas tributarias (UIT), lo que representa un monto superior a los 130 millones de soles. Esta estructura sancionadora es un reflejo del compromiso del Estado peruano con la protección ambiental, ya que proporciona un mecanismo coercitivo robusto para garantizar el cumplimiento de las normativas y prevenir infracciones graves que puedan dañar el ecosistema.

Dentro de este contexto, se encuentran las sanciones específicas para empresas del sector hidrocarburos, reguladas por la Resolución n.º 035-2015-OEFA/CD, posteriormente modificadas por la Resolución n.º 014-2020-OEFA/CD. Estas sanciones también oscilan entre la amonestación y las 30 000 UIT, subrayando la importancia de regular actividades en sectores de alto impacto ambiental. Paralelamente, los titulares de infraestructuras de residuos sólidos que no cumplan con sus obligaciones enfrentan sanciones que van desde amonestaciones hasta multas de 1400 UIT, conforme a la Resolución n.º 017-2019-OEFA/CD.

Los fondos obtenidos a través de estas multas no solo cumplen una función punitiva, sino que también financian las actividades de fiscalización necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esto se enmarca en lo establecido por la Ley n.º 29325, asegurando así un ciclo continuo de regulación, fiscalización y reinversión en la protección ambiental, promoviendo un desarrollo sostenible y responsable con el medioambiente peruano.

Integración de la OEFA dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)

El Decreto Supremo n.º 014-2024-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2024, abarca la aprobación del Reglamento de la Ley n.º 28245, ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en

Perú. Este Decreto Supremo establece un nuevo reglamento que consta de tres títulos, cincuenta y cuatro artículos, y varias disposiciones complementarias. Su objetivo principal es actualizar y armonizar el marco normativo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), fortaleciendo la participación ciudadana a nivel descentralizado a través de Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental.

El reglamento establece que el SNGA está conformado por entidades como el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), gobiernos regionales y locales, y organismos del sector privado y de la sociedad civil. Se especifica que el SNGA integra varios sistemas funcionales, entre ellos, el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), y el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH). Estos sistemas funcionales son regulados por sus leyes especiales y normas complementarias y son conducidos por un ente rector que dicta normas y establece procedimientos para su correcto funcionamiento.

Además, el documento subraya la importancia de la educación ambiental y la investigación científica como herramientas fundamentales para la gestión ambiental. Se promueve una cultura ambiental que integre aspectos políticos, sociales, culturales, económicos y tecnológicos, y se fomenta la participación ciudadana, informada y responsable en la gestión ambiental. El Ministerio del Ambiente lidera la gestión ambiental de cuencas hidrográficas, estableciendo mecanismos de articulación con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil. Asimismo, se promueve la investigación y el desarrollo de tecnologías limpias, dando preferencia a la formación de profesionales en materia ambiental. Finalmente, se establecen lineamientos para la implementación de sistemas regionales y locales de gestión ambiental, asegurando la coherencia en el diseño y aplicación de instrumentos de gestión ambiental.

Análisis de la OEFA y la responsabilidad penal ambiental en el contexto de la gran minería cuprífera en Perú

El artículo «Regulación económica e impacto ambiental de la gran minería cuprífera en el desarrollo de Perú» (Coayla et al., 2024) y el Reglamento

de Organización y Funciones del OEFA (Decreto Supremo n.º 013-2017-MINAM) revelan la estructura y competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA). Sin embargo, persisten desafíos en su capacidad para garantizar la responsabilidad penal ambiental en casos de daños graves, como los generados por la gran minería cuprífera. El OEFA, según su reglamento, tiene facultades para supervisar, sancionar e imponer medidas correctivas (arts. 4 y 5), pero su enfoque es predominantemente administrativo. Por ejemplo, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (arts. 59-65) puede imponer multas y medidas cautelares, pero estas sanciones —como la multa de 50 UIT a Antamina por el derrame de 2012 (Coayla et al., 2024)— resultan insuficientes frente a daños irreversibles en agua, suelos y salud comunal. Además, la Procuraduría Pública (arts. 26-27) debe comunicar al Ministerio Público los delitos ambientales detectados, pero el artículo evidencia opacidad en casos como los de Southern Perú, en los que no se divulgaron estudios sobre contaminación (Godfrid et al., 2020, citado en Coayla et al., 2024). La responsabilidad penal requiere de una articulación eficaz entre el OEFA y el sistema judicial. Aunque el reglamento establece la Subdirección de Sitios Impactados (art. 52) para identificar pasivos ambientales, no se mencionan protocolos claros para judicializar casos graves, como la contaminación por metales pesados en Espinar. La fragmentación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) en Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) —aprobados sin participación ciudadana— debilita la evidencia para acciones penales (Coayla et al., 2024).

Ley n.º 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)

El artículo 17 de la Ley n.º 29325 dicta que son infracciones administrativas ambientales aquellos comportamientos que conllevan el incumplimiento de responsabilidades definidas en normativas ambientales, instrumentos de administración, contratos de concesión y órdenes emitidas por el OEFA. Estas infracciones pueden ser penalizadas incluso si las actividades se llevan a cabo sin la autorización o el título habilitante correspondiente (Ley n.º 29325, art.

17). Adicionalmente, el artículo 19 de la misma normativa establece que las infracciones se categorizan en leves, graves y muy graves, en función del grado de impacto en la salud y el medioambiente, teniendo en cuenta la posible o probable gravedad del daño y su magnitud (Ley n.º 29325, art. 19).

En este escenario, el OEFA desempeña un papel crucial como organismo de supervisión. Según el artículo 11 de la Ley n.º 29325, sus responsabilidades comprenden la evaluación, supervisión, inspección y penalización en lo concerniente al medioambiente. Esto significa que el OEFA no solo tiene la facultad de comprobar el acatamiento de las regulaciones, sino también de aplicar acciones preventivas, correctivas y sancionadoras (Ley n.º 29325, art. 11).

Cuando una violación provoca un perjuicio al medioambiente, el OEFA tiene la facultad de implementar acciones correctivas conforme al artículo 22, como la recuperación del ecosistema o el cese de la actividad perjudicial. Igualmente, en situaciones de riesgo inmediato, se pueden establecer acciones preventivas para prevenir daños severos al medioambiente o a la salud (Ley n.º 29325, arts. 22 y 22-A).

La legislación también admite la responsabilidad objetiva del administrado por los perjuicios al medioambiente, lo que implica que no es necesario probar culpa o dolo para imponer una penalización, tal como se establece en el artículo 18 de la Ley n.º 29325.

En resumen, el marco legal peruano otorga al OEFA un papel crucial en la supervisión y aplicación del régimen sancionador ambiental, colaborando con el sistema judicial cuando se identifiquen crímenes penales de acuerdo con el Código Penal, tal como se estipula en los artículos 304 (Contaminación del ambiente) y 305 (Contaminación agravada) del citado cuerpo normativo (Código Penal, 1991).

Resolución del Consejo Directivo n.º 007-2021-OEFA/CD

En mayo de 2021, el Consejo Directivo del OEFA propuso un proyecto destinado a fortalecer el régimen sancionador ambiental relacionado con la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Con ello,

se buscó tipificar las infracciones administrativas y establecer una escala de sanciones para efectuar el incumplimiento de las obligaciones ambientales.

Esta iniciativa se enmarca en las competencias del OEFA, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sinefa (Ley n.º 29325), el Decreto Legislativo n.º 1278 y su reglamento.

El OEFA actúa como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a fin de «asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados».

Por ello, el OEFA tiene la potestad de supervisar, fiscalizar y sancionar las infracciones derivadas del manejo inadecuado de RAEE. Según el artículo 7 del RAEE, el OEFA puede actuar sobre los productores, generadores y operadores de este, que cuenten con Estudio de Impacto Ambiental o de Instrumento de Gestión Ambiental.

Asimismo, la resolución específica para la tipificación de infracciones debe tener en cuenta criterios técnicos-jurídicos como:

- i. El daño potencial o efectivo al ambiente
- ii. La afectación a la salud humana
- iii. La magnitud del impacto.

Se propone que las infracciones y sanciones deben clasificarse como leves, graves y muy graves y que se critique sobre la base de cómo afecta la salud, el medioambiente, la potencialidad del daño, la extensión de sus efectos.

El documento también resalta el principio de responsabilidad extendida del productor, indicando que los fabricantes, importadores y comercializadores deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos generados a partir de dichos bienes producidos después del consumo o postconsumo.

Finalmente, se abre un período de consulta pública para que los ciudadanos y entidades interesadas manifiesten su punto de vista con respecto al proyecto, reforzando los principios de participación ciudadana y transparencia ambiental.

Constitución Política del Perú – Artículo 2, inciso 22 y Artículo 68

La Constitución es el punto de partida normativo para el reconocimiento de derechos ambientales. El artículo 2, inciso 22, consagra el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado. Este derecho fundamental no solo tiene un carácter programático, sino que también impone deberes positivos al Estado, como fiscalizar y sancionar actividades contaminantes. Es así como se justifica constitucionalmente la existencia de un ente como el OEFA, cuya función es precisamente garantizar el cumplimiento de este derecho desde la esfera administrativa.

Por otro lado, los artículos 66 al 69 no solo refuerzan el principio de sostenibilidad, sino que dotan al Estado de potestades soberanas sobre los recursos naturales. El aprovechamiento de dichos recursos por parte de privados se encuentra condicionado a normas legales, lo que implica que su incumplimiento puede activar mecanismos de responsabilidad administrativa y penal.

Estas disposiciones configuran un marco legal en el que el ambiente no es solo un bien jurídico difuso, sino un derecho constitucionalmente protegido que debe ser defendido a través de normas infraccionales (administrativas y penales).

Ahora, el Código Penal, en sus artículos 304 al 314-D, recoge una serie de delitos ambientales. El artículo 304, por ejemplo, penaliza la contaminación del ambiente cuando esta pone en riesgo la salud o los recursos naturales. Lo significativo de esta norma es que introduce la protección penal del medioambiente como un fin autónomo, lo que implica que no es necesario esperar la producción de un daño concreto para actuar, sino que basta con el riesgo de afectación para activar la sanción penal. No obstante, su aplicación ha sido limitada.

Diversos autores y sentencias judiciales han evidenciado la dificultad de probar la relación de causalidad entre la conducta delictiva y el daño ambiental, especialmente en contextos técnicos complejos como minería o hidrocarburos. En este sentido, el rol del OEFA cobra relevancia, ya que sus procedimientos de fiscalización y los informes técnicos que produce pueden servir como prueba clave en el proceso penal.

El derecho penal ambiental en el Perú aún depende de herramientas técnico-administrativas para operar eficazmente. Sin la fiscalización previa del OEFA, muchas conductas contaminantes quedarían impunes por falta de pruebas científicas.

Sobre la Ley General del Ambiente, esta norma desarrolla los principios de política ambiental del país y establece un marco integral de protección. Su artículo 136 es esencial, ya que clasifica las infracciones administrativas ambientales y sienta las bases para las sanciones del OEFA. Pero, más allá de lo punitivo, la ley introduce los conceptos de prevención, reparación y compensación ambiental, que complementan el enfoque penal clásico. Lo más relevante cualitativamente es que esta ley permite al OEFA operar de forma preventiva, es decir, puede intervenir sin necesidad de daño consumado. Esto responde al principio de precaución ambiental, fundamental en el derecho ambiental moderno.

El marco legal peruano, a través de esta ley, dota al OEFA de herramientas para actuar antes que el daño ocurra, desplazando así el paradigma tradicional de «castigar después del daño» hacia un enfoque más eficaz de «prevenir el daño».

Tipificación de delitos relacionados con daños en contra del patrimonio natural y medioambiente en el Código Penal peruano

El Título XIII del Código Penal de Perú (1991) establece un marco legal detallado para abordar los delitos ambientales, definiendo sanciones para una amplia gama de conductas que dañan el entorno natural. El artículo 304 se centra en la contaminación del ambiente, penalizando las descargas, emisiones de gases tóxicos, ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones que contravengan las leyes y reglamentos ambientales. Las penas para estos actos varían desde la privación de libertad de cuatro a seis años, con multas de cien a seiscientos días-multa. En casos de culpa, la pena se reduce a un máximo de tres años o la realización de servicios comunitarios.

El artículo 305 describe formas agravadas de contaminación, imponiendo penas de cuatro a siete años de prisión y multas de trescientos a mil días-multa cuando se falsea información sobre el hecho contaminante,

se obstruyen auditorías o se actúa clandestinamente. Si la actividad contaminante causa lesiones graves o muerte, las penas se incrementan significativamente. Por ejemplo, la pena es de cinco a ocho años en caso de lesiones graves, mientras que la pena puede ser de seis a diez años de prisión en el caso de muerte.

En cuanto a la minería ilegal, el artículo 307-A establece penas de cuatro a ocho años de prisión y multas de cien a seiscientos días-multa para quienes lleven a cabo actividades mineras sin autorización, especialmente en zonas no permitidas o áreas naturales protegidas. Las formas agravadas de este delito, descritas en el artículo 307-B, incluyen la realización de actividades mineras en zonas prohibidas, utilizando dragas o zonas de comunidades nativas, con penas que oscilan entre ocho y diez años de prisión.

El documento también aborda el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, como se detalla en el artículo 308. Las penas para adquirir, vender o transportar especies sin permiso válido son de tres a cinco años de prisión y multas de ciento ochenta a cuatrocientos días-multa. Además, el artículo 308-C sanciona la depredación de flora y fauna silvestre, imponiendo penas de tres a cinco años de prisión para quienes posean o extraigan estas especies sin autorización.

El artículo 310 del Código Penal peruano establece un régimen sancionador específico para aquellos individuos que, sin la debida autorización de la autoridad competente, incurran en actividades de destrucción, quema, daño o tala de bosques y otras formaciones boscosas, ya sean estas de origen natural o plantaciones. El legislador peruano, al tipificar esta conducta como delito, subraya la necesidad de proteger los ecosistemas forestales, reconociendo su importancia ecológica, económica y social (Código Penal, 1993).

Por otro lado, el artículo 314 establece la responsabilidad de los funcionarios públicos por otorgamiento ilegal de derechos, imponiendo penas de cuatro a siete años de prisión e inhabilitación para quienes, sin observar leyes y reglamentos, autoricen concesiones o permisos ilegales. Asimismo, el artículo 314-B sanciona la responsabilidad por información falsa en informes ambientales, con penas de cuatro a seis años de prisión y la posibilidad de inhabilitación.

Comparativa penal con respecto a la legislación peruana en el marco del derecho ambiental

La preocupación creciente por el deterioro ambiental ha impulsado a numerosos países a incluir en sus legislaciones penales castigos concretos contra acciones que perjudican seriamente el medioambiente y los recursos naturales. Mediante el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal (Decreto Legislativo n.o 635), Perú ha definido una serie de crímenes que incluyen la contaminación, la minería ilícita, el tráfico de especies y la eliminación inapropiada de desechos peligrosos. En términos comparativos, es provechoso observar cómo otras naciones abordan este asunto desde sus leyes penales, lo que facilita la identificación de fortalezas, vacíos legales y tendencias globales en la salvaguarda penal del medioambiente. «El Estado promueve la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, y fomenta el desarrollo sostenible del país», Constitución Política del Perú, art. 68.

Tabla 1

Comparativa entre la legislación penal ambiental peruana, alemana y colombiana

Criterio	Perú	Alemania	Colombia
Norma principal	Código Penal (D. Leg. 635), arts. 304-313.	Strafgesetzbuch (StGB), arts. 324-330d.	Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000), arts. 328-339.
Bien jurídico protegido	Ambiente, salud humana, recursos naturales.	Medioambiente como bien colectivo.	Medioambiente, salud pública y biodiversidad.
Tipo de delitos	Contaminación, minería ilegal, tráfico de residuos y especies, manejo indebido de residuos.	Contaminación de aguas, suelos, aire; manejo ilegal de residuos; amenazas al equilibrio ecológico.	Contaminación ambiental, explotación ilegal de recursos, tráfico de fauna/flora, daño a áreas protegidas.
Penas	De 3 a 10 años de prisión según el delito y agravantes.	De multa hasta 5 años de prisión (agravantes: hasta 10 años).	De 2 a 9 años de prisión, con posibilidad de agravación si hay afectación grave.
Responsabilidad penal de empresas	Ley 30424 regula sanción administrativa penal para personas jurídicas.	Sí, bajo legislación especial y principios de Derecho penal económico.	Limitada; se busca ampliar en reformas legales recientes.
Fiscalización ambiental	OEFA remite indicios penales al Ministerio Público.	Agencias ambientales cooperan con fiscalías.	Fiscalía General de la Nación – Dirección de delitos ambientales.
Protección de áreas naturales	Penaliza daño en ANP, cuencas y ecosistemas.	Protección reforzada para reservas y zonas vulnerables.	Protección especial para parques naturales, selvas, ecosistemas estratégicos.

El cotejo entre los marcos penales ambientales de Perú, Alemania y Colombia facilita la identificación de diferentes enfoques en relación con los crímenes ecológicos. Aunque Perú ha establecido una sólida base normativa, todavía tiene problemas en la implementación eficaz de las sanciones, en particular en lo que se refiere a la implicación de entidades legales en crímenes ambientales. Por otro lado, Alemania se distingue por un enfoque más preventivo y técnico, en el que la inspección precoz y las penalizaciones económicas desempeñan un papel disuasorio significativo, reservando la cárcel para los casos más serios. Por el contrario, Colombia ha elegido una ley más rigurosa y castigadora, en respuesta a su gran biodiversidad y la presión de extracción sobre sus ecosistemas, respaldada por una fiscalía ambiental especializada. Esta analogía evidencia la importancia de robustecer las instituciones en Perú, especialmente en la coordinación entre el OEFA y el sistema judicial, para asegurar una auténtica persecución penal de los crímenes ambientales.

La responsabilidad penal ambiental se ha transformado en un instrumento esencial para la salvaguarda eficaz del medioambiente, particularmente frente al progreso de actividades económicas que ponen en riesgo ecosistemas vulnerables. Para Perú, aunque hay una legislación penal ambiental bastante exhaustiva —como lo demuestra el Título XIII del Código Penal—, su implementación práctica continúa siendo un desafío, en parte debido a restricciones institucionales y a la ausencia de coordinación entre las autoridades de control y el sistema judicial. El OEFA, en su papel de entidad técnica especializada, desempeña un papel crucial en la identificación y difusión de señales de crímenes ambientales, pero todavía necesita un mayor robustecimiento y independencia para influir directamente en los procedimientos penales.

Al contrastar las leyes de Perú con las de naciones como Alemania y Colombia, se demuestra que los sistemas más eficientes fusionan castigos penales con robustos mecanismos de supervisión preventiva, asistencia técnica a los fiscales y una perspectiva holística del delito ambiental como un peligro para la salud pública y el orden económico y ecológico. Así, es imprescindible robustecer la colaboración entre el OEFA y el Ministerio Público, impulsar

la especialización en justicia ambiental y promover la responsabilidad penal corporativa para asegurar una auténtica protección ambiental en Perú.

8. DISCUSIÓN

Con la investigación hecha sobre la responsabilidad penal ambiental y el rol del OEFA en el marco legal peruano, hemos encontrado importantes hallazgos sobre la efectividad de este organismo en la protección del medioambiente. Los resultados indican que, aunque el OEFA juega un papel crucial en la detección de infracciones ambientales, su capacidad de influir directamente en los procesos penales es limitada debido a la falta de coordinación con el sistema de justicia penal y a vacíos normativos que dificultan una aplicación efectiva de las sanciones. Según Silva Hernández (2025), es fundamental integrar principios ambientales, como el de prevención y reparación, dentro del marco legal para enfrentar eficazmente la degradación ambiental.

El OEFA ha demostrado ser eficaz en la identificación de infracciones, pero la transición de estas infracciones a sanciones penales efectivas es donde se observan las limitaciones. La hipótesis de que el OEFA desempeña un rol fundamental, pero con eficacia limitada, se ve confirmada, sugiriendo que para maximizar su impacto es imperativo fortalecer los vínculos entre las instituciones encargadas de la justicia ambiental. Castro-Buitrago et al. (2022) destacan la importancia de contar con órganos jurisdiccionales especializados que mejoren la capacidad de sancionar penalmente a los responsables de daños graves al ambiente, lo cual es esencial para el caso peruano.

Comparado con otros estudios, el modelo peruano presenta similitudes y diferencias notables. La literatura internacional destaca la importancia de una colaboración interinstitucional robusta para el éxito de la responsabilidad penal ambiental. Núñez Valls (2025) resalta cómo la Directiva Europea sobre delitos ambientales enfatiza la necesidad de sanciones penales efectivas y disuasorias, aplicables también a personas jurídicas, algo que el OEFA podría adoptar para fortalecer su capacidad sancionadora.

En Alemania, Dopazo Fraguío (2023) observa que la implementación de normas de ecodiseño ha evolucionado hacia exigencias jurídicas vinculantes,

demonstrando que la regulación ambiental puede ser una herramienta poderosa cuando es adecuadamente aplicada.

Sin embargo, al igual que en Perú, otros países también enfrentan desafíos similares relacionados con la implementación efectiva de las sanciones y la falta de especialización en las instituciones judiciales. Gómez (2014) sugiere que una fiscalización ambiental efectiva se centra en la prevención y corrección de conductas infractoras, más allá de la mera imposición de sanciones, un enfoque que podría beneficiar al OEFA.

Un análisis crítico del estudio muestra que, aunque el OEFA tiene un marco estructural y normativo sólido, en la implementación surgen las dificultades. La dependencia del OEFA en el sistema judicial para llevar a cabo sanciones penales es una debilidad significativa, especialmente cuando la coordinación interinstitucional es insuficiente. Cafferatta (2007) enfatiza la necesidad de una tutela judicial efectiva para el medioambiente, lo cual implica el fortalecimiento de las «cortes verdes» y una mayor integración de la justicia ambiental en el derecho público.

Las limitaciones metodológicas del estudio podrían incluir una dependencia excesiva de datos secundarios y un enfoque cualitativo que, aunque profundo, podría beneficiarse de un análisis cuantitativo para medir la efectividad de las sanciones aplicadas. Carrasco Quiroga (2019) subraya la importancia de abordar los conflictos ambientales desde una perspectiva práctica, adaptando las normas a las realidades cambiantes para mejorar la protección efectiva del entorno.

Desde una perspectiva práctica, los hallazgos sugieren la necesidad de reformas que fortalezcan la capacidad operativa del OEFA y mejoren la coordinación con el sistema judicial. Boyd (2023) argumenta que el fortalecimiento del Estado de derecho en materia ambiental es crucial para garantizar el cumplimiento efectivo de las normas y proteger el derecho humano a un ambiente sano. Teóricamente, Moraga Sariago (2019) reflexiona sobre la necesidad de reformas constitucionales que fortalezcan la protección ambiental y adapten el marco jurídico a los nuevos desafíos ecológicos.

Para abordar las limitaciones identificadas, futuras investigaciones podrían enfocarse en un análisis cuantitativo de la eficacia de las sanciones

aplicadas por el OEFA, así como en estudios comparativos con otros sistemas legales para identificar prácticas exitosas que podrían adaptarse al contexto peruano. Matus (2019) destaca la importancia de los instrumentos de gestión ambiental, como el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para asegurar el cumplimiento de las normas y la protección de los ecosistemas.

Terminamos afirmando que, aunque el OEFA desempeña un papel crucial en la detección de infracciones ambientales, su eficacia en la aplicación de sanciones penales está limitada por la falta de coordinación interinstitucional y recursos. Fortalecer estos aspectos podría mejorar significativamente la protección del medioambiente en Perú.

9. CONCLUSIONES

El presente estudio ha abordado a través de un análisis exhaustivo del marco legal y operativo, la función de la OEFA se ha determinado que este organismo desempeña un papel crucial en la supervisión y fiscalización de las normas ambientales, actuando como el principal ente técnico encargado de identificar y comunicar infracciones ambientales al sistema judicial.

En cuanto a la magnitud de su papel, el OEFA es fundamental en el esquema de gobernanza ambiental peruano, ya que lidera el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y coordina las acciones de fiscalización con otras entidades. No obstante, su eficacia se ve comprometida por varias limitaciones operativas y normativas. A pesar de su rol estratégico en la detección de infracciones, el OEFA enfrenta restricciones significativas que limitan su capacidad para influir directamente en los procesos penales ambientales.

La eficacia del OEFA en el contexto de la responsabilidad penal ambiental es, por tanto, limitada. Esto se debe a la insuficiente coordinación con el sistema de justicia penal, la falta de recursos adecuados y los vacíos normativos que dificultan su actuación eficiente.

Para mejorar esta eficacia, es crucial implementar reformas que fortalezcan la capacidad institucional del OEFA y promuevan una mayor colaboración interinstitucional, permitiendo así una aplicación más efectiva de las sanciones penales.

Por lo tanto, aunque el OEFA desempeña un papel esencial en el sistema de responsabilidad penal ambiental en Perú, su eficacia actual está condicionada por factores que requieren de atención y mejora. Mediante reformas estratégicas y el aprendizaje de modelos internacionales exitosos, el sistema puede avanzar hacia una protección ambiental más efectiva y sostenible.

REFERENCIAS

- Boyd, D. (2023). *Estado de derecho ambiental: Primer informe global. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP)*. <https://www.unep.org/es/resources/informe-de-evaluacion/estado-de-derecho-ambiental-primer-informe-global>
- Brañes, R. (2000). *Manual de Derecho Ambiental Mexicano*. Fondo de Cultura Económica.
- Bundesministerium der Justiz. (2024). *Strafgesetzbuch [StGB] – German Criminal Code*. <https://www.gesetze-im-internet.de/stgb>
- Cafferatta, N. (2007). El tiempo de las «cortes verdes». *Revista Jurídica Argentina, La Ley*. B- 423. <https://biblioteca.mpf.gov.ar/meran/opac-detail.pl?id1=10030>
- Cabrera Huayhua, J. (2024). Influencia de la gestión ambiental regional en la conducta ecológica ciudadana. Estudio de caso en el departamento de Tacna, Perú. *Revista Kawsaypacha: Sociedad y Medio Ambiente*, (14), D-007. <https://doi.org/10.18800/kawsaypacha.202402.D007>
- Carrasco Quiroga, E. (2019). *Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Análisis y resolución de casos prácticos*. Der Ediciones. <https://idealex.press/libros-de-derecho-ambiental-que-debes-leer-2019/>
- Castro-Buitrago, E., Calderón-Valencia, F. y Madrigal-Pérez, M. (2022). Justicia ambiental comparada. Un modelo para Colombia a partir de los casos de Brasil, Chile y México. *Jurídicas*, 19(1), 223–243. <https://doi.org/10.17151/jurid.2022.19.1.13>

- Cerna Landa, E. C. (2021). La política ambiental de los límites máximos permisibles (LMP) de efluentes mineros. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(16), 175-189.
- Coayla, E., Romero Carrión, V. L. y Bedón Soria, Y. T. (2024). Regulación económica e impacto ambiental de la gran minería cuprífera en el desarrollo de Perú. *Economía, Sociedad y Territorio*, 24(74). <https://doi.org/10.22136/est20242032>
- Dopazo Fraguío, M. P. (2023). El diseño de productos sostenibles como paradigma preceptivo: evolución normativa y régimen jurídico propuesto en la Unión Europea. *Actualidad Jurídica Ambiental*, (132), 1-38. <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00122>
- Fernández, P. (2004). *Manual de derecho ambiental chileno* (2.^a ed.). Editorial Jurídica de Chile.
- García Lupiola, A. (2021). Cinco décadas de programas europeos sobre medio ambiente. Un repaso ante la llegada del octavo programa. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 12(2), 1-42. <https://doi.org/10.17345/rcda3129>
- Gómez, H. (2014). *La fiscalización ambiental en el Perú*. Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2014-06247. ISBN: 978-612-46660-2-5
- Hurtado de Barrera, J. (2010). *Metodología para la investigación. Guía para la comprensión holística de la ciencia*. Quirón Ediciones.
- Kemelmajer, A. (2004). Responsabilidad civil, principio de precaución y transgénicos. En Romeo Casabona, C. M. (coord.), *Principio de precaución, biotecnología y derecho*. Editorial Comares.
- Lorenzetti, R. L. (2008). *Teoría del Derecho Ambiental*. Porrúa.
- Magariños de Mello, M. y Gorosito Zuluaga, R. (2005). *Medio ambiente y sociedad: fundamentos de política y derecho ambientales: teoría general y praxis*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632015000300113

- Martínez Hernández, J. J., Sánchez-Medina, P. S. y Díaz-Pichardo, R. (2024). Los impactos de las presiones institucionales sobre el desempeño ambiental: El papel mediador de la regulación ambiental voluntaria en México. *Gestión y Política Pública*, 33(2), 1-37. <https://doi.org/10.60583/gypp.v33i2.8268>
- Mateo, J. M. (2001). *Tratado de Derecho Ambiental* (Vol. I). Dykinson.
- Matus, J. P. (2019). *Derecho Penal del medio ambiente chileno*. Tirant lo Blanch. <https://idealex.press/libros-de-derecho-ambiental-que-debes-leer-2019/>
- Montes Tapia, K., Peña Quispe, P. y Ames Vega, E. (2022). Cumplimiento de la regulación y gobernanza de la fiscalización ambiental: Análisis del derrame de petróleo en la bahía de Ventanilla, Perú. *Revista de Derecho Ambiental*, (18), 345-366. <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2022.67948>
- Moraga Sariago, P. (ed.). (2019). *La Protección del Medio Ambiente: Reflexiones para una Reforma Constitucional*. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. <https://idealex.press/libros-de-derecho-ambiental-que-debes-leer-2019/>
- Núñez Valls, J. (2025). Normativas y desafíos en la gestión de suelos contaminados en Estados Unidos y la Unión Europea: Futura Directiva de Vigilancia del Suelo. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 152, 1-59. <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00395>
- Paucar Bejarano, S. V. (2024). Una propuesta para el enfoque responsivo en el dictado de medidas preventivas ambientales en Perú. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 15(2), 1-36. <https://doi.org/10.17345/rcda3960>
- Pineda Cipagauta, J. A. y Prieto González, G. E. (2018). La educación ambiental en la enseñanza y aprendizaje en la educación básica. *Rastros y Rostros del Saber*, 3(4), 25-32.
- Rutti Marín, J. M., Chávez Juanito, Y. A. y Solís Llallico, M. B. (2022). Educación medioambiental: De las consideraciones históricas a la ética de la responsabilidad. *Zenodo*. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6464211>

- Sagüés, N. P. (2005). *Derecho Procesal Constitucional: Recurso de Amparo* (6.ª ed.). Astrea.
- Silva Hernández, F. (2025). Principios ambientales. Aplicabilidad y alcance ¿Qué? ¿Cuáles? ¿Para qué? *European Public & Social Innovation Review*, 10, 1-20. <https://doi.org/10.31637/epsir-2025-1246>
- Urbano, H. (2017, 17 de noviembre). El derecho penal ambiental y las dificultades para su aplicación. <https://lpderecho.pe/derecho-penal-ambiental-dificultades-aplicacion/>
- Valdivia, D. Z. (2015). *El derecho del medio ambiente y los instrumentos de tutela administrativa: Libro homenaje al maestro Ramón Martín Mateo*. Dialnet. <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-administracion-publica/numero-203-mayoagosto-2017/diego-zegarra-valdivia-coord-el-derecho-del-medio-ambiente-y-los-instrumentos-de-tutela-3>
- Vílchez Guivar de Rojas, L. I. y Rojas Calderón, F. M. (2023). Responsabilidad civil derivada de daño ambiental en el Perú. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 18(2), 134-154. <https://doi.org/10.15332/19090528.9735>
- Yupanqui-Reyes, A., Guanilo-Chauca, P. y Zegarra-Choque, J. (2024). El derrame de petróleo en la refinería La Pampilla en enero de 2022 y su afectación social en el distrito de Ancón. *Revista Kawsaypacha: Sociedad y Medio Ambiente* (14), D-008. <https://doi.org/10.18800/kawsaypacha.202402.D008>
- Zabala, I. y García, M. (2008). Historia de la educación ambiental desde su discusión y análisis en los congresos internacionales. *Revista de Investigación*, 32(63).

Fuentes normativas y jurisprudenciales

- Código Penal del Perú (1991). Congreso de la República del Perú. *Diario Oficial El Peruano*.
- Conozca los tipos de infracciones y sanciones que impone el OEFA (2025). *Diario Oficial El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/127645-conozca-los-tipos-de-infracciones-y-sanciones-que-impone-el-oeфа>

Constitución Política del Perú (1993). Congreso de la República del Perú. *Diario Oficial El Peruano*.

Cuaderno para la Defensa Jurídica del Estado n.º 3: Determinación conceptual, sistema de responsabilidad y reparación del daño ambiental. Ministerio del Ambiente (29 de diciembre de 2023). <https://www.gob.pe/institucion/procuraduria/informes-publicaciones/4983616-cuaderno-para-la-defensa-juridica-del-estado-n-3-determinacion-conceptual-sistema-de-responsabilidad-y-reparacion-del-dano-ambiental>

Decreto Legislativo n.º 635 (1991). Código Penal. Congreso de la República del Perú. <https://www.leyes.congreso.gob.pe>

Fiscalía General de la Nación – Colombia. (s. f.). Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos. <https://www.fiscalia.gov.co>

Ley n.º 599 (2000). Código Penal. Congreso de Colombia <https://www.funcionpublica.gov.co>

Ley n.º 28611 (2005). Ley General del Ambiente. Congreso de la República del Perú. <https://www.gob.pe/minam>

Ley n.º 29325 (2009). Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Congreso de la República del Perú. *Diario Oficial El Peruano*.

Ley n.º 30424 (2015). Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Congreso de la República del Perú. <https://www.gob.pe/minjus>

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. (s. f.). Funciones y marco normativo. <https://www.gob.pe/9626-acceder-al-sistema-de-casillas-electronicas-sice-del-organismo-de-evaluacion-y-fiscalizacion-ambiental-oeфа>

Resolución del Consejo Directivo n.º 00007-2021-OEFA/CD. Proyecto de tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable al incumplimiento de las obligaciones para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (21 de mayo de 2021). <https://www.gob.pe/institucion/oeфа/normas-legales/1934066-07-2021-oeфа-cd>

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

Contribución de autoría

Los autores participaron en el recojo, adquisición, análisis de datos y redacción.

Agradecimientos

Los autores expresan su profundo agradecimiento a todas las personas e instituciones que hicieron posible la realización de esta investigación. En primer lugar, vemos conveniente resaltar la colaboración del Dr. R. Abarca, quien propuso e impulsó la investigación de este artículo, de igual manera agradecemos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Ministerio del Ambiente (MINAM) por facilitar el acceso a datos oficiales y normativas que enriquecieron el análisis. Asimismo, a los revisores académicos y colegas que, con sus valiosos comentarios y sugerencias, contribuyen a fortalecer el enfoque metodológico y teórico del estudio y a los autores citados, cuyas investigaciones sirvieron como base para el análisis comparativo y al Poder Judicial en la contextualización del marco legal peruano.

Por su parte, extendemos nuestro agradecimiento a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por brindarnos todas las facilidades académicas para recolectar información y datos relacionados a nuestra investigación. Finalmente, agradecemos a nuestras familias y seres queridos por su apoyo incondicional durante el desarrollo de esta investigación.

Biografía de los autores

Roberto Cesar Augusto Abarca Fernández es abogado por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, doctor en Derecho y Doctor en Educación por la misma casa de estudio, docente investigador desde hace 18 años, autor de diferentes investigaciones y libros.

Anthony Bryan Vucetich Huaracallo es estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Nicolás Ángel Arapa Mendoza es estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Brayan Aderli Ccori Sulla es estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Alisson Polet Mamani Apaza es estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Luis Matías Suclla Cuadros es estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Correspondencia

rabarcaf@unsa.edu.pe

PRESENTACIÓN

JAVIER ARÉVALO VELA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

TEYSON VINCEN CHANCASANAMPA CHANCA

La juventud no solo es la esperanza del mañana; sino fundamentalmente es la preservación de la casa común

YESENIA CAROL CRISTÓBAL TAQUIRE

Consideraciones jurídicas desarrolladas por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y por cortes nacionales sobre el cambio climático

LIA NAILS ROJAS VIZCARRA

Límites y alcances de la Fiscalía Especializada en materia ambiental de Puno en su rol de investigación de delitos ambientales

JOSÉ RONALD VÁSQUEZ SÁNCHEZ, DANIEL CALDERÓN ZAPANA, DIEGO CASTILLO UTANI, JUAN JOSÉ CHRISTIAN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, KEVIN FABIÁN MILLA MELGAREJO Y YOANA SUCLUPE BENITES

Impacto negativo del tráfico de fauna silvestre en la región de Loreto

ANTHONY BRYAN VUCETICH HUARACALLO, ROBERTO CÉSAR AUGUSTO ABARCA FERNÁNDEZ, NICOLÁS ÁNGEL ARAPA MENDOZA, BRAYAN ADERLI CCORI SULLA, ALISSON POLET MAMANI APAZA Y LUIS MATÍAS SUCLLA CUADROS

Responsabilidad penal ambiental y el rol del OEFA en el marco legal peruano

